FONDOMOC

NOTICIAS DE PRENSA

AÑO 1977 ENERO

VIDA NUEVA nº 1.060-61 1-1-77

LA LARGA MARCHA DE LA OBJECION DE CONCIENCIA

— En España empieza todo en 1959. Dos testigos de Jehová se niegan a vestir el uniforme militar al llegar al cuartel. En el año 1967, un grupo de amigos de la comunidad agrícola "EL ARCA" organizó, en Barcelona, un campamento sobre la noviolencia, al que asistió Lanza del Vasto, fundador de la comunidad francesa. Envían una serie de cartas al Ministerio del Ejército para solicitar que en nuestro país se reconozca el derecho a la objeción de conciencia.

— Llegamos al mes de abril de 1970. El Consejo de Ministros envía a las Cortes un proyecto de ley sobre la objeción de conciencia por motivos religiosos. Fue una acción imprevista, motivada por las gestiones de los juristas militares y de Amnesty International. Este proyecto "pionero" fue rechazado por 21 votos en contra, nueve a favor y una abstención.

— En enero de 1971 se produce un nuevo fenómeno. Pepe Beunza es el primer objetor católico español. A raíz de su encarcelamiento se organiza una gran campaña internacional de apoyo, que se inicia con "la marcha a la prisión". Esta marcha fue encabezada por cinco españoles y 10 extranjeros, pero llegaron a ser más de 700 personas las que se concentraron pacíficamente en la frontera franco-española. En mayo surgen dos nuevos objetores: Víctor Boj y Jordi Agulló.

— En el verano —estamos todavía en 1971— empieza la campaña de los encartelados. A raíz de estas acciones, un segundo proyecto de estatuto es enviado de nuevo por el Gobierno a las Cortes. La cosa degeneró un ataque contra los objetores, lo que creó una crisis en las Cortes que hizo que el Gobierno retirara el proyecto para evitar divisiones. Había ya más de 200 objetores.

— En marzo de 1972 sigue la campaña de apoyo, y la Junta de la Facultad de Derecho de Valencia solicita al Gobierno un indulto y un estatuto para los objetores.

— En diciembre de 1973, un nuevo proyecto es aprobado en las Cortes. Esta ley de negativa al servicio militar está actualmente vigente.

— En marzo de 1974, el problema está paralizado. Hay que recomenzar. La idea la propone Gonzalo Arias. Consiste en el "Voluntariado para el Desarrollo".

— En mayo de 1975, un año y medio después de surgir la idea, la Comisión Nacional de Justicia y Paz ha propuesto al Gobierno la creación de un cuerpo de Voluntarios para el Desarrollo. Hasta ahora se llevan recogidas 1.250 firmas de futuros voluntarios.

— En octubre de este año parece que la idea propuesta por Gonzalo Arias hace año y medio va a tener, por fin, una base real. Se ha presentado al Gobierno un proyecto de ley sobre la creación de "Voluntarios para el Desarrollo". Lo que no sabemos es cuánto habrá que esperar para que el Voluntariado para el Desarrollo sea una realidad.

FONDOMOC

ACTUALIDAD

1 de enero de 1977

TEMA ABIERTO

Objeción de conciencia: ¿Un derecho o un delito?

La objeción de conciencia es un tema clave en el respeto de la libertad del individuo. En nuestro país el problema más candente es el que viven los objetores al servicio militar.

Los objetores de conciencia servicio militar vuelven a la ca Después de algunos meses de cio, motivado por la detencio algunos de sus miembros y el guiente enfriamiento de ánimos nuevo han iniciado una cam para que se reconozcan sus chos. El pasado mes de noviemb han presentado un proyecto de est tuto, auspiciado por Justicia y Pa en Presidencia del Gobierno. Se trata de que se reconozca el derecho a realizar un trabajo civil en lugar de prestar el servicio militar que, en estos momentos, es obligatorio en España.

El proyecto de estatuto trata de encontrar una alternativa válida para todos los objetores que, de acuerdo con la legislación vigente, han sólo tienen la cárcel como sali Sin embarg proyecto —que consta de un preámbulo, doce artículos, una disposición transitoria, una derogatoria y otra disposición final— no tiene ninguna fuerza legal. Su sentido es el de ofrec texto articulado válido —satisfactorio desde el punto de vista de los afectados— para que el poder tenga conciencia de las necesidades que tienen los objetores.

Quiénes son

En nuestro país, los primeros casos conocidos de objetores de conciencia que se opusieron a prestar el servicio militar obligatorio datan de 1959, cuando dos Testigos de

me militar al llegar al cuartel. Desde entonces, cientos de Testigos han pasado por las cárceles. Sin embargo, su postura tenía poca trascendencia, ya que de ninguna manera se podía considerar una postura política y ellos no daban publicidad al tema.

Es precisamente con la aparición de los objetores no violentos cuando estalla el conflicto. Pepe Beunza, católico, se niega a hacer el servicio militar. Por primera vez, el tema se religiosa antimilitar, sino desde una ética particular que impide al objetor vestir el uniforme.

Pero tal vez el hecho de mayor trascendencia fue el manifiesto «Un camino hacia la paz», lanzado por un grupo de objetores la noche de Navidad de 1975. Los objetores de Can Serra —un barrio de Hospitalet donde hay montado un servicio social— salen a la luz para exponer su problema y hacer pública su alternativa al servicio militar. Hablan

ción del «voluntariado para el desarrollo».

La propuesta tiende a organizar una fuerza de trabajo dedicada a servicios sociales, sustitutivos del actual servicio militar. Este tipo de trabajo —alfabetización, guarderías, ayuda a ancianos, asistencia a subnormales o minusválidos...— está encaminado a prestar una ayuda a la comunidad. «Los objetores —han declarado a LA ACTUALIDAD un grupo que, desde hace algunos meses, trabaja en un barrio popular madrileño— pensamos que de esta forma también podemos desempeñar un servicio válido. Por eso hemos organizado esta alternativa». Los objetores no quieren que su postura de negativa a hacer el servicio militar se interprete como una postura cómoda. Encuadrados dentro de los Grupos de Acción No Violenta, organización que repudia el uso de cualquier tipo de violencia o de la fuerza, consideran que se puede rendir un servicio efectivo a la sociedad trabajando en centros sociales. De hecho, ya hay organizaciones dispuestas a ofrecer trabajo a los objetores. Cáritas Española, Agermanament —una organización catalana dedicada a trabajar en el Tercer Mundo—, ECOM —colaboradora con los minusválidos que dice poder dar trabajo a 70.000 objetores—, agrupaciones de subnormales —entre ellas una presidida por Mercedes Carbó (mamá del millón, antigua concejal del Ayuntamiento de Barcelona y escritora de éxito)— y otras organizaciones dedicadas a este tipo de trabajos para la comunidad se han ofrecido a dar una salida al voluntariado para el desarrollo.

La legislación

Pero en esta ocasión, al margen de las ideas, está la realidad. Y la realidad es que el camino español de la objeción de conciencia ha sido —y continúa siendo— difícil. La legislación no ha sido tolerante. Más de mil años de cárcel pesan sobre los objetores. Y la inmensa mayoría han ido a parar a las espaldas de los Testigos de Jehová. Lo que ocurre es que, por su propio planteamiento, se ha popularizado más el caso de los objetores católicos o agnósticos. En ambos casos, la objeción no se ha hecho por incompatibilidad religiosa, sino por una ética personal.

En el mes de junio de 1970, el Gobierno —en aquel entonces presidi-

bre la objeción de conciencia por motivos religiosos. Había que resolver el caso —que todavía seguiría produciéndose algunos años más— de objetores que cumplían condenas en cadena, ya que cuando cumplían la primera eran de nuevo llamados a filas y condenados otra vez, con lo que el castigo no cesaba hasta que acababa la edad militar, a los treinta y ocho años.

A pesar de sus innegables limitaciones —sobre todo si se compara con las peticiones de los propios objetores—, el proyecto, después de tormentosas sesiones parlamentarias, fue devuelto al Gobierno. Algo hasta entonces inconcebible en la mecánica franquista de las relaciones ejecutivo-legislativo. No pasa un año cuando el Gobierno vuelve a la carga, en mayo de 1971, con otro proyecto que, en opinión de los objetores, no difería sustancialmente del anterior. Sin embargo, las modificaciones que se incluyeron a través de los debates de la comisión de las Cortes fueron tales que obligaron al propio Gobierno a desistir del intento de «formalizar» la situación de la objeción y retirar el proyecto.

La legislación actual condena a los objetores a una pena única de tres a ocho años —la media de las condenas dictadas es de cuatro años— de cárcel y les priva de todos sus derechos políticos. Las Cortes, en 1973, salvan la situación anterior —condenas sucesivas de hasta veinte años—, aunque no resuelven el problema. La objeción sigue siendo un delito. En este sentido, el general Galera Paniagua —presidente de la Comisión de Defensa de las Cortes, que entiende del asunto— cree que «mientras subsista la obligatoriedad del servicio militar la objeción debe ser tratado. Los militares no somos unos amantes de la guerra. Pero existe; es tan antigua como la Humanidad y necesaria para su progreso. Por eso yo me opongo a la objeción. ¿Quiénes íbamos a ir a defender la Patria? Con lo listos que somos los españoles... Es posible que en otros países sea posible, pero nosotros somos españoles. Yo pienso que el servicio militar debe ser obligatorio».

El futuro

Mientras tanto, los objetores —un reducido núcleo, por el momento— han seguido realizando acciones. En varias ciudades funciona el servicio civil y de cuando en cuando realizan manifestaciones —hombres-bocadillos— en apoyo de su reivindicación. «Pensamos —dice uno de ellos— que el tema debe ser resuelto».

Mientras tanto, parece ser que el Gobierno tiene el tema en cartera, pero que, por el momento, la solución no es a corto plazo. Existen algunos grupos que no tienen una postura favorable al reconocimiento de la objeción como un derecho de los ciudadanos. Este escollo obliga a mantener el actual *status* jurídico y obliga al objetor a cambiar poco más de un año de servicio militar por cuatro años de cárcel.

ALBERTO ANAUT. ■

La objeción en Europa

La objeción de conciencia es un derecho reconocido en la mayor parte de los países europeos. Aunque los estatutos difieren en la apreciación de los motivos de la abstención, ya que las causas no son válidas en todos los estatutos, la realidad es que en los principales países en los que el servicio militar es obligatorio —en Gran Bretaña es voluntario— está reconocido el derecho a la objeción.

Para evitar el oportunismo, la mayoría de los países mantienen el criterio de que el servicio civil —prestación obligatoria para los objetores— debe tener una duración superior a la del militar. Este recargo va desde un mes en Alemania a doce en Francia, lo que supone duplicar el tiempo de la prestación. Sin embargo, tal como se indica en el cuadro que publicamos, el aumento no suele exceder en un 50 por 100 al tiempo estipulado para el servicio armado.

	Servicio militar	Servicio civil	Aumento
R. F. Alemana	15	16	1
Dinamarca	9	15	6
Holanda	18	22	4
Noruega	14	18	4
Suecia	9	14	5
Finlandia	9	16	7
Italia	15	23	8
Bélgica	12	19	7
Francia	12	24	12

Tiempo en meses

Entre los países comunistas, el único que considera la objeción es la República Democrática Alemana.

Por otra parte, existe un baremo de penas para los objetores —normalmente Testigos de Jehová— ... vil. A excepción de Italia —que puede llegar a veintiocho meses— las condenas nunca son superiores a los veinticuatro meses. Bélgica, con una legislación que establece penas ...

MANIFESTACION PACIFISTA

Un grupo de no violentos y objetores de conciencia se manifestaron ayer por la callé de Bravo Murillo, camino de la glorieta de Cuatro Caminos, con motivo del Día Mundial de lá Paz. Llevaban carteles alusivos a las diversas reivindicaciones no violentas, como el derecho a la objeción de conciencia, por la amnistía total, contra la carrera de armamentos, por la abolición de la pena de muerte, contra el juguete bélico, etc. Las fuerzas de orden público quitaron los carteles a los manifestantes y el manifiesto explicativo que repartían a los transeúntes. (Foto Larena.)

FONDO MOC

YA / 2 ENE. 1977

MADRID Correo de A. 2-1-1977

Manifestación de objetores de conciencia

FONDO MOC

MADRID, 1. (Europa Press.)—A primera hora de esta tarde se registró una manifestación de objetores de conciencia por las calles de Bravo Murillo hasta la Glorieta de cuatro caminos. Los manifestantes exhibían carteles alusivos al derecho a la objeción de conciencia, la amnistía, abolición de la pena de muerte y contra la carrera de armamentos y los juguetes bélicos.

Los manifestantes fueron interceptados por fuerzas del orden público al cuarto de hora de iniciar su marcha, según nota facilitada por los propios organizadores. Los participantes en el acto hicieron entrega a los agentes de la propaganda que repartían en favor de la objeción de conciencia y la Policía les dejó proseguir. Sin embargo, minutos después les ordenó dispersarse, lo que se lelevó a cabo sin incidentes y después de una discusión con los agentes. Entre los carteles que exhibían, uno de ellos pedía al G.R.A.P.O., a la E.T.A. y alos guerrilleros que dieran también ellos amnistía.

Asimismo, distribuyeron un escrito con tres puntos en el que se plantea la alternativa de un servicio civil por el militar, se critican los gastos para armamento y se afirma que los juguetes bélicos fomentan la violencia.

CINCO JOVENES, OBJETORES DE CONCIENCIA, INICIARON AYER UNA HUELGA DE HAMBRE

Correo de A. 2-1-1977-

Cinco jóvenes estudiantes, hijos de obreros, entre los 17 y 20 años, y un matrimonio, iniciaron ayer una huelga de hambre para solidarizarse con todos los perseguidos en España por motivos de objección de conciencia. Durante dos días mantendrán la huelga de hambre y recorren las calles de Jerez encartelados con letreros alusivos al derecho de la objección de conciencia.

Según estos jóvenes, en España no sólo no se ha reconocido aún el derecho de los objetores de conciencia, sino que ni siquiera los partidos políticos ni la población han tomado cociencia del problema. Con estas acciones, ellos pretenden conseguir los dos fines, es decir, que el ciudadano medio se conciencie ante el problema y que en nuestro país se reconozca el derecho que la Asamblea Consultiva del Consejo de Europa ha establecido.

Aunque el grupo es muy heterogéneo, se encuentra fuertemente unido por el ideal de la objección de conciencia y la no violencia. El planteamiento, según ellos, a negarse a prestar el servicio militar responde a motivaciones personales filosóficas y humanitarias.

Los jóvenes encartelados, en una marcha pacífica por la ciudad, entregan un comunicado a los transeuntes en el que explican los motivos de su acción y los fines que persiguen.

FONDO MOC

EL PAIS
2-1-77

Manifestación de pacifistas y objetores de conciencia

FONDO DOC

Un grupo de no violentos y objetores de conciencia se manifestaron ayer en Madrid por las calles de Bravo Murillo hasta Cuatro Caminos, con motivo de la celebración del Día Mundial de la Paz. Los manifestantes llevaban carteles alusivos a sus reivindicaciones: por el derecho a la objeción de conciencia, por la amnistía total y contra la carrera de armamentos y la pena de muerte.

La intervención de las fuerzas de orden público, que procedió a retirar las pancartas y las hojas explicativas que los manifestantes repartían entre el público, puso fin a la manifestación.

nueva
ANDALUCIA
comunicación entre los hombres del sur

SEVILLA, martes 4 de enero de 1977. Precio: 15 pesetas Director: JAVIER SMITH

Objetores jerezanos de conciencia

FONDOMOC

Los cinco jóvenes jerezanos objetores de conciencia que habían iniciado una huelga de hambre en apoyo de sus reivindicaciones a favor de un servicio civil como alternativa al servicio militar, abandonaron su primitiva actitud y salieron a la calle provistos de unos carteles y de copias de un comunicado que distribuyeron entre los transeúntes.

«VIDA NUEVA»

Los objetores pueden objetar

El imperativo religioso de conciencia, opuesto al empleo de las armas, será razón suficiente para conmutar el servicio militar por un servicio cívico de tres años. Esta es la noticia que da un giro notable a una situación durante años insostenible en nuestro país. En el preámbulo del decreto que aparece en el "B. O. E." se dice que el Gobierno tiene la intención de arbitrar progresivamente fórmulas que permitan resolver el problema que se plantea a los objetores de conciencia con el servicio militar. Se enmarca esta solución dentro del pacto internacional de los derechos civiles y políticos, firmado por España. VIDA NUEVA informará cumplidamente sobre el alcance de esta medida. Los objetores celebran estos días intensas reuniones para analizar dichos hechos. Precisamente el día 1 de enero, Jornada Mundial de la Paz, organizaron una manifestación en pro de la no-violencia.

FONDO DOCUMENTAL

CORREO ESPAÑOL / 5 enero 1977

TRES AÑOS EN SERVICIOS CIVILES SUSTITUIRAN AL SERVICIO MILITAR (CORREO, 77-I-5)

★ Unicamente para los objetores de conciencia por motivos religiosos

MADRID, 5. (Agencias). — El «Boletín Oficial del Estado» publica hoy un real decreto que firma el Rey don Juan Carlos y el ministro de la Presidencia, don Alfonso Osorio, por el que se establece la posibilidad de que sean solicitadas prórrogas a los mozos que han de hacer el servicio militar, por razones de objeción de conciencia por motivos religiosos.

En el preámbulo del real decreto se señala que la Ley General del Servicio Militar faculta al Gobierno para conceder prórrogas de incorporación a filas en aquellos casos en que existan razones justificadas que lo aconsejen, permitiendo llegar a consolidar la exención del servicio militar activo al cumplirse las circunstancias que para cada caso se establezca.

Dentro de este contexto y del marco del pacto internacional de los Derechos Civiles y Políticos firmados por España, es intención del Gobierno arbitrar una fórmula que permita resolver el problema que se plantea con los mozos que, por objeciones de conciencia de carácter religioso, se muestran opuestos al empleo de las armas, permitiéndoseles compatibilizar tales convicciones con sus deberes ciudadanos. Se les ofrece así una opción alternativa de brindar su aportación personal en determinados puestos de interés cívico, con lo que patentizarán su deseo de no eludir sus deberes ciudadanos y se evitarán tengan que incurrir en actitudes delictivas.

PRORROGAS

En la parte dispositiva del real decreto se establecen prórrogas para la incorporación a filas, que podrán disfrutar los mozos que por razones u objeciones de conciencia, de carácter religioso, se muestren opuestos al empleo de las armas y opten por sustituir el servicio militar en filas por una prestación personal en puestos de interés cívico. Estas prórrogas serán solicitadas normalmente en el año de alistamiento, y habrán de ser tramitadas antes del 15 de agosto de dicho año.

Por la Presidencia del Gobierno se señalan anualmente los puestos de prestación del servicio de interés cívico a los que serán asignados los que disfruten de las prórrogas a que se refiere esta disposición, siempre en regiones o zonas militares distintas de las de su residencia. El personal al que se conceda estas prórrogas deberá incorporarse a los puestos asignados el primer día hábil del año. Antes del 15 de agosto del año de prestación del servicio cívico, durante la prórroga, les será extendido un certificado acreditativo de su comportamiento en el puesto asignado, que, de ser favorable, les permitirá solicitar nueva prórroga. La prestación del servicio en condiciones favorables por tres períodos consecutivos de un año permitirá obtener la exención del servicio militar activo, pasando a la situación de reserva.

En el presente año podrán acogerse a las disposiciones de este real decreto y solicitar la primera prórroga de incorporación a filas por motivos de objeción de conciencia, antes del primero de marzo, los reclutas del presente reemplazo o de reemplazos anteriores que se encuentren en situación de disponibilidad o pendientes de incorporación a filas.

NOTA EDITORIAL

La publicación ayer en el «Boletín Oficial del Estado» del real decreto por el que se establece la posibilidad de que los objetores de conciencia por motivos religiosos realicen un servicio civil sustitutorio del servicio militar, es una medida prudente, pues supone el fin de una situación jurídica y personal para un creciente número de jóvenes españoles, los cuales no pretenden obtener la libertad de la prestación de los quince meses en filas, como han venido demostrando con su reincidente permanencia en los calabozos. La fórmula decretada supone un gran avance en el terreno de una mayor integración de las fuerzas armadas en el sentir popular, al permitir a los objetores de conciencia rendir a la sociedad su servicio cívico, aunque de mayor duración, a semejanza del que prestan miles de muchachos españoles en los establecimientos castrenses. Por otra parte, nuestro país se suma al mundo occidental, en el que estas situaciones ya están legisladas, y supone un paso más en el aspecto de los derechos humanos y civiles, tras la firma por España del pacto internacional de los Derechos Civiles y Políticos.

INFORMACIONES / 5 enero 1977

INFORMACIONES 77-I-5

Los objetores de conciencia no irán al servicio militar

La Presidencia del Gobierno dispondrá anualmente puestos de prestación de servicios cívicos para aquellos ciudadanos que por objeción de conciencia religiosa a emplear las armas no quieran cumplir su servicio militar. La prestación del servicio cívico en condiciones favorables por tres períodos consecutivos permitirá obtener la exención del servicio militar activo, pasando a la situación de reserva.

De momento —según hace público hoy el «Boletín Oficial del Estado»—, se han establecido prórrogas de incorporación a filas de cuarta clase para aquellos ciudadanos que, por razones u objeciones de conciencia de carácter religioso, se muestren contrarios al uso de las armas y realicen su servicio en puestos de interés cívico. (Página 5.)

ABC MADRUGADA 5-1-77

IMPORTANTES DISPOSICIONES EN EL «BOLETIN OFICIAL DEL de Madrid ESTADO»

Madrid, 4. (Cifra.) La ley para la Reforma Política aparecerá publicada en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día de mañana.

El mismo «Boletín» insertará, entre otras, las siguientes disposiciones:

Real decreto-ley de la Jefatura del Estado sobre competencia jurisdiccional en materia de terrorismo.

Real decreto por el que se crea la Audiencia Nacional.

Real decreto por el que se suprimen el Tribunal y Juzgados de Orden Público y se crean en Madrid dos nuevos Juzgados de Instrucción.

Incluirá también el «Boletín Oficial del Estado» un real decreto de Presidencia del Gobierno sobre la objeción de carácter religioso al servicio militar.

Asimismo publicará un real decreto (rectificado) por el que se nombra director de la Escuela Superior del Ejército al teniente general don Manuel Cabeza Calahorra.

GRANDES CRUCES

Reales decretos por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Muy distinguida Orden de Carlos III a don Carlos Arias Navarro y a don José Trueta Rastal.

FONDOMOC

INFORMACIONES / 5 enero 1977

INFORMACIONE 77-I-5

PODRAN PEDIR PUESTOS DE «INTERES CIVICO»

Los objetores de conciencia serán eximidos del servicio militar activo

Prorroga 4ª clase - C. Religioso Art 364 - LS. SM. GN-69

MADRID, 5 (INFORMACIONES).

LA PRESTACION PERSONAL SERA DE TRES AÑOS EN ZONA MILITAR DISTINTA A SU RESIDENCIA HABITUAL

1 *SE establecen prórrogas de incorporación a filas de cuarta clase a aquellos mozos que por razones u objeciones de conciencia de carácter religioso se muestren opuestos al empleo de las armas y opten por sustituir el servicio militar en filas por una «prestación personal en puestos de interés cívico» según determina un real decreto de la Presidencia del Gobierno sobre la objeción de conciencia, publicado en el «B. O. E.» de hoy.*

2 Las prórrogas, indica la resolución, serán solicitadas normalmente en el año de alistamiento y habrán de ser tramitadas antes del 15 de agosto de dicho año.

3 La Presidencia del Gobierno señalará anualmente los puestos de prestación de servicios de interés cívico, a los que serán asignados los que disfruten de las prórrogas a que se refiere el decreto y que estarán situados siempre en regiones o zonas militares distintas de las de su residencia.

4 El personal al que se concedan estas prórrogas deberá incorporarse a los puestos asignados el primer día hábil del año. Antes del 15 de agosto del año de prestación del servicio cívico, durante la prórroga, les será extendido un certificado acreditativo de su comportamiento en el puesto asignado, que, de ser favorable, les permitirá solicitar nueva prórroga.

5 La prestación del servicio cívico en condiciones favorables por tres períodos consecutivos de un año, permitirá obtener la exención del servicio militar activo, pasando a la situación de reserva. → 6

En el presente año de 1977 podrá acogerse a las disposiciones de este real decreto y solicitar la primera prórroga de incorporación a filas, antes del 1 de marzo, los reclutas del presente reemplazo o reemplazos anteriores, que se encuentren en situación de disponibilidad o pendientes de incorporación a filas.

FONDOMO

CATALUNYA EXPRESS / 5 enero 1977

La pugna de los objetores de conciencia para sustituir el servicio militar activo y el empleo de las armas ha dado ahora sus resultados. El Boletín Oficial del Estado publica hoy un Real Decreto que hará posible la exención del servicio militar por motivos de objeción religiosa, sustituyéndolo por tres años de servicio civil.

Se ofrece así a los objetores la alternativa de brindar su aportación personal en determinados puestos de interés cívico no especificados.

Patentizarán con esta opción su deseo de no eludir los deberes ciudadanos y evitarán incurrir, como hasta ahora, en actitudes delictivas negándose a incorporarse a filas. Los reclutas del presente reemplazo o de anteriores que se encuentren pendientes de incorporación, podrán solicitar antes del primero de marzo el beneficio del nuevo Decreto.

MUNDO DIARIO / 5 enero 1977

Se podrá alegar motivos religiosos

Objetores: posible solución

La exención del servicio militar se obtendrá a cambio de tres años de servicio social

Pepe Beúnza fue el primer católico objetor de conciencia en España. (Foto: Archivo.)

El Boletín Oficial del Estado publicó ayer un Real Decreto que firma el rey don Juan Carlos y el ministro de la Presidencia, Alfonso Osorio, por el que se establece la posibilidad de que sean solicitadas prórrogas a los mozos que han de hacer el servicio militar, por razones de objeción de conciencia por motivos religiosos.

En el preámbulo del Real Decreto se señala que la Ley General del servicio militar, faculta al Gobierno para conceder prórrogas de incorporación a filas en aquellos casos en que existan razones justificadas que lo aconsejen, permitiendo llegar a consolidar la exención del servicio militar activo al cumplirse las circunstancias que para cada caso se establezca.

Dentro de este contexto y del marco del pacto internacional de los derechos civiles y políticos firmados por España, es intención del Gobierno arbitrar una fórmula que permita resolver el problema que se plantea con los mozos que, por objeciones de conciencia de carácter religioso, se muestran opuestos al empleo de las armas, permitiéndoseles compatibilizar tales convicciones con sus deberes ciudadanos.

Se les ofrece así una opción alternativa de brindar su aportación personal en determinados puestos de interés cívico, con lo que patentizarán su deseo de no eludir sus deberes ciudadanos y se evitarán tengan que incurrir en actitudes delictivas.

En la parte dispositiva del Real Decreto se establecen prórrogas para la incorporación a filas, que podrán disfrutar los mozos que por razones u objeciones de conciencia, de carácter religioso, se muestren opuestos al empleo de las armas y opten por sustituir el Servicio Militar en filas por una prestación personal en puestos de interés cívico. Estas prórrogas serán solicitadas normalmente en el año de alistamiento, y habrán de ser tramitadas antes del 15 de agosto de dicho año.

EN OTRAS REGIONES

Por la presidencia del Gobierno se señalarán anualmente los puestos de prestación del servicio de interés cívico a los que serán asignados los que disfruten de las prórrogas a que se refiere esta disposición, siempre en regiones o zonas militares distintas de las de su residencia. El personal al que se conceda estas prórrogas deberá incorporarse a los puestos asignados el primer día hábil del año. Antes del 15 de agosto del año de prestación del servicio cívico, durante la prórroga, les será extendido un certificado acreditativo de su comportamiento en el puesto asignado, que, de ser favorable, les permitirá solicitar nueva prórroga. La prestación del servicio en condiciones favorables por tres períodos consecutivos de de un año permitirá obtener la exención del Servicio Militar activo, pasando a la situación de reserva.

En el presente año podrán acogerse a las disposiciones de este Real Decreto y solicitar la primera prórroga de incorporación a filas por motivos de objeción de conciencia, antes del primero de marzo, los reclutas del presente reemplazo o de reemplazos anteriores que se encuentren en situación de disponibilidad o pendientes de incorporación a filas.

FONDOMOC

Este fin de semana

ENCUENTRO URGENTE DE LOS OBJETORES

Ante la promulgación del decreto ley que regula la objeción de conciencia por motivos religiosos, los grupos de objetores del Estado español que en la actualidad están realizando un servicio civil autogestionado en Bilbao, Madrid, Málaga, Vic, Tarragona y Can Serra en Hospitalet, se han autoconvocado para una reunión de urgencia este fin de semana donde estudiarán el mencionado decreto y la línea de acción conjunta a seguir, según hemos podido conocer en medios próximos a los propios objetores de conciencia.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

169 *REAL DECRETO 3011/1976, de 23 de diciembre, sobre la objeción de conciencia de carácter religioso al servicio militar.*

La Ley General del Servicio Militar, número cincuenta y cinco/mil novecientos sesenta y ocho, de veintisiete de julio, faculta al Gobierno para conceder prórrogas de incorporación a filas en aquellos casos en que existan razones justificadas que lo aconsejen, permitiendo llegar a consolidar la exención del servicio militar activo al cumplirse las circunstancias que para cada caso se establezcan.

Dentro de este contexto y del marco del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos firmados por España, es intención del Gobierno arbitrar, progresivamente, una fórmula que permita resolver el problema que se plantea con los mozos que, por objeciones de conciencia de carácter religioso, se muestran opuestos al empleo de las armas, permitiéndoseles compatibilizar tales convicciones con sus deberes ciudadanos.

Se les ofrece así una opción alternativa de brindar su aportación personal en determinados puestos de interés cívico, con lo que patentizarán su deseo de no eludir sus deberes ciudadanos y se evitará tengan que incurrir en actitudes delictivas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.

En aplicación de la facultad concedida en el artículo trescientos sesenta y cuatro del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, aprobado por Decreto número tres mil ochenta y siete/mil novecientos sesenta y nueve, de seis de noviembre, se establecen prórrogas de incorporación a filas de cuarta clase a), que podrán disfrutar los mozos que por razones u objeciones de conciencia, de carácter religioso, se muestren opuestos al empleo de las armas y opten por sustituir el servicio militar en filas por una prestación personal en puestos de interés cívico.

Artículo segundo.

Las prórrogas a que se refiere el artículo anterior serán solicitadas normalmente en el año del alistamiento, y habrán de ser tramitadas antes del quince de agosto de dicho año.

Artículo tercero.

Por la Presidencia del Gobierno se señalarán anualmente los puestos de prestación del servicio de interés cívico a los que serán asignados los que disfruten de las prórrogas a que se refiere esta disposición, siempre en Regiones o Zonas militares distintas de las de su residencia.

Artículo cuarto.

El personal al que se le conceda estas prórrogas deberá incorporarse a los puestos asignados el primer día hábil del año. Antes del quince de agosto del año de prestación del servicio cívico, durante la prórroga, les será extendido un certificado acreditativo de su comportamiento en el puesto asignado, que, de ser favorable, les permitirá solicitar nueva prórroga.

Artículo quinto.

La prestación del servicio en condiciones favorables por tres períodos consecutivos de un año permitirá obtener la exención del servicio militar activo, pasando a la situación de reserva.

Artículo sexto.

La Presidencia del Gobierno, con el informe de la Junta Interministerial de Reclutamiento, podrá dictar las disposiciones complementarias para la aplicación de este Real Decreto.

DISPOSICION TRANSITORIA

En el presente año podrán acogerse a las disposiciones de este Real Decreto y solicitar la primera prórroga de incorporación a filas, antes del primero de marzo de mil novecientos setenta y siete, los reclutas del presente reemplazo o reemplazos anteriores que se encuentren en situación de disponibilidad o pendientes de incorporación a filas.

Dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia del Gobierno,
ALFONSO OSORIO GARCIA

CORREO ESPAÑOL / 6 enero 1977

POR REAL DECRETO PUBLICADO AYER EN EL B.O.E.

"CORREO" 77-I-6

LOS OBJETORES DE CONCIENCIA NO HARAN EL SERVICIO MILITAR

* SERA SUSTITUIDO POR UN SERVICIO CIVIL DE TRES AÑOS DE DURACION

FONDOMOC

Los mozos que por razones u objeciones de conciencia se muestren opuestos al empleo de las armas podrán sustituir el servicio militar en filas por una prestación personalen puestos de interés cívico durante tres años, de acuerdo con un real decreto publicado ayer en el «Boletín Oficial del Estado». La Presidencia del Gobierno señalará anualmente los puestos de prestación del servicio, quienes deberán incorporarse a los puestos asignados el primer día hábil del año. En el presente año podrán acogerse a este decreto los reclutas del actual reemplazo o reemplazos anteriores que se encuentren en situación de disponibilidad o pendientes de incorporación a filas.

● Página 18

EL PAIS / 6 enero 1977

Cuatro importantes decretos publicados en el "Boletín Oficial del Estado"

"Servicio cívico" para los objetores de conciencia

Cuatro importantes reales decretos publicó ayer el *Boletín Oficial del Estado*, tres de ellos de la Jefatura del Estado, aprobados en el pasado Consejo de Ministros, sobre competencia jurisdiccional en materia de terrorismo, por el que se crea la Audiencia Nacional y por el que se suprime el Tribunal y Juzgados de Orden Público y se crean en Madrid dos nuevos juzgados de instrucción; el cuarto decreto, de la Presidencia del Gobierno, permitirá a los objetores de conciencia pasar a la reserva militar después de la prestación de un servicio cívico durante tres años consecutivos.

El preámbulo de este último decreto determina la intención del Gobierno para arbitrar fórmulas que permitan resolver este grave problema, dentro del pacto internacional de los derechos civiles y políticos, firmados por España. Actualmente, once jóvenes se encuentran en las cárceles militares españolas cumpliendo condena por haberse negado, por motivos de conciencia, a realizar el servicio militar.

Mientras que algunos testigos de Jehová pudieron beneficiarse de la real amnistía y mandados a sus domicilios *hasta nueva orden*, diez testigos se encuentran en centros de instrucción de reclutas (CIR) de Córdoba, Murcia, León, Salamanca, Palma de Mallorca y Almería.

Las estadísticas más acabadas de objetores de conciencia son las que han ofrecido los testigos de Jehová, asociación que por su incompatibilidad esencial en cuanto a ser miembro de ella y cumplir el servicio ha tenido que soportar en mayor número de ocasiones las consecuencias de la ley. Dentro de los católicos también han existido objetores, pero en contadas ocasiones. Y todavía han sido más minoritarios los casos de otras religiones, como los adventistas, que se han negado a prestar el servicio militar sólo en día de sábado.

Desde el año 1958 a 1976, el total de objetores de conciencia testigos de Jehová fue de 825, que fueron condenados en su totalidad a 3.218 años de prisión y cumplieron 1.904 años efectivos de cárcel. De los 825, 114 fueron puestos en libertad a raíz de la ley del 19 de diciembre de 1973. Más tarde, por diferentes indultos, quedaron en libertad 272. La amnistía de julio del pasado año permitió la libertad de 204, y liberados de una manera condicional o porque han cumplido totalmente sus condenas, 235.

El representante legal para España de la Asociación de los Testigos de Jehová ha expresado su temor a que ante las nuevas normas se endurezcan las condenas para aquellos que se nieguen incluso a prestar el servicio cívico. «Esto no nos va a beneficiar —ha manifestado— ya que no somos ni queremos ser mártires a pesar de que hayamos sufrido hasta ahora muchas cárceles, aunque no sólo por el hecho de negarnos a cumplir el servicio militar, sino también por el simple hecho de llamarnos testigos de Jehová.»

Información sobre decretos jurídicos. **pág. 10**
Amplia información sobre objetores de conciencia. **última página**

EL PAIS / 6 enero 1977 / última página

Según un decreto de la Presidencia del Gobierno publicado ayer

Los objetores de conciencia podrán realizar un "servicio cívico"

ALFONSO GARCIA PEREZ

En el año 1959, dos ciudadanos españoles eran condenados por desobediencia en un tribunal militar. Se trataba de miembros de la secta religiosa de los *Testigos de Jehová*, que se negaban, alegando sus convicciones religiosas, a efectuar el servicio militar. Ayer, diecisiete años después, un real decreto establece qué los objetores de conciencia pasen a la reserva militar sustituyendo su servicio activo en filas por un *servicio cívico* de tres años de duración. Entre uno y otro suceso, centenares de personas fueron juzgadas en este país por negarse a realizar el servicio militar activo, basando su decisión en la incompatibilidad de sus sentimientos e ideas antibelicistas con las obligaciones de la milicia. Algunos de ellos pasaron varios años en prisión, en una serie de condenas en cascada, donde cada liberación era seguida de una nueva negativa a realizar el servicio militar activo, y una nueva condena.

El Gobierno español asegura, en el preámbulo del decreto publicado ayer en el *BOE* que tiene la intención de «arbitrar progresivamente una fórmula que permita resolver el problema que se plantea con los mozos que, por objección de conciencia de carácter religioso, se muestran opuestos al empleo de las armas, permitiéndoseles compatibilizar tales convicciones con sus deberes ciudadanos».

Se recoge en este decreto el espíritu de amplios sectores de la opinión nacional e internacional, que siempre han propuesto la búsqueda de otras vías en el servicio a la comunidad para las personas que consideran «inmoral» e «ilícita» la guerra. Los propios objetores de conciencia han protagonizado actos contestatarios de este tipo. Así, en la Navidad de 1975, se conocía la noticia de que «cinco objetores de conciencia hacen público un manifiesto en el que se niegan a incorporarse a la disciplina militar».

Se proponía entonces un *servicio civil* que «debe ser fundamentalmente un servicio activo y evidente para el pueblo. No creemos que se trate de arreglar nada más un *problema de conciencia* de unos cuantos, por otra parte también importantes, sino de hacer un voluntariado capaz de prestar una ayuda a todos. Ejemplos encontraríamos muchos: ancianos, minusválidos, organización y preparación de la población para casos de emergencia o catástrofes naturales, centros de investigación por la paz, alfabetización, desarrollo comunitario... y cualquier servicio que sin aumentar el índice de paro pueda ayudar en situaciones concretas».

EUROPA

Estos objetores de conciencia, manifestándose en las calles de Bilbao, sabían que de mantener su actitud les esperaba la prisión

Soluciones nuevas

Pero el reconocimiento de esta posibilidad de servir a la Patria de otra manera que la del servicio militar activo tiene tras de sí una larga historia que para algunos fue un verdadero calvario. En el año 1971, por ejemplo, se tuvo conocimiento del primer objetor de conciencia español que no era testigo de Jehová, sino católico «antibelicista». Fue enviado a un batallón de castigo en el Sahara.

En el año 1970, el Gobierno remite a las Cortes el primer proyecto de ley para afrontar el problema. La comisión recibiría mal el proyecto, que fue devuelto posteriormente al Gobierno. En 1971, nuevo proyecto de ley y nuevo rechazo de las Cortes. En 1973 se aprueba por fin una ley en la que se contempla el «delito» de la negativa a la realización del servicio militar, castigándose con una pena oscilante entre los tres y los ocho años de prisión, lo que es altamente progresivo si se tiene en cuenta que de esa forma se evitaba la determinación de condenas en serie que llevaron a varias personas a más de doce años de prisión. Los problemas jurídicos derivados del concepto de «reincidencia» en algo que para muchos no es delito quedaban de algún modo «contenidos».

Pero las cosas han cambiado, y el decreto publicado ayer afirma en su preámbulo que dentro «del marco del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos firmados por España» es intención del Gobierno buscar fórmulas de solución al problema.

El método jurídico arbitrado para hacer posible el hallazgo de soluciones ha sido el de disponer la concesión de prórrogas de incorporación a filas, interpretando que la ley General del Servicio Militar, de 27 de julio de 1968, así lo permite cuando se refiere a la concesión de prórrogas en aquellos casos en que existan razones justificadas que lo aconsejen, permitiendo llegar a consolidar la exención del servicio militar activo al cumplirse las circunstancias que para cada caso se establezcan.

Se hace posible, en consecuencia, la concesión de prórrogas que sean tramitadas antes del 15 de agosto de cada año, señalándose a través de la Presidencia del Gobierno anualmente los «puestos de prestación del servicio de interés cívico a los que serán asignados los que disfruten de las prórrogas a que se refiere esta disposición, siempre en regiones o zonas militares distintas de las de su residencia». El personal al que se le concedan estas prórrogas deberá incorporarse a los puestos asignados el primer día hábil del año. «Antes del 15 de agosto del año de prestación del servicio cívico, durante la prórroga —sigue el real decreto— les será extendido un certificado acreditativo de su comportamiento en el puesto asignado, que, de ser favorable, les permitirá solicitar nueva prórroga. La prestación del servicio en condiciones favorables por tres períodos consecutivos de un año permitirá obtener la exención del servicio militar activo pasando a la situación de reserva.

Respecto al año en curso se establece en una disposición transitoria la posibilidad de acogerse a las disposiciones del real decreto, solicitando la primera prórroga de incorporación a filas antes del primero de marzo del presente año, tanto por parte de los reclutas del presente reemplazo o reemplazos anteriores que se encuentren en situación de disponibilidad o pendientes de incorporación a filas. Los objetores de conciencia afectados en la actualidad podrán, por tanto, solucionar su situación en un nuevo marco de posibilidades: las que hacen posible entender el servicio a la Patria en su más amplio y profundo sentido de servicio a la comunidad.

FONDOMOC

AMANECER / 6 enero 1977

LOS OBJETORES DE CONCIENCIA PASARAN A LA RESERVA MILITAR

• SI CUMPLEN UN SERVICIO CIVICO DURANTE TRES AÑOS

FONDOMOC

MADRID, 5. — La prestación de un servicio cívico durante tres años consecutivos, permitirá a los objetores de conciencia pasar a la reserva militar, según un real decreto de la Presidencia del Gobierno que hoy publica el «Boletín Oficial del Estado».

El preámbulo del decreto dice que el Gobierno tiene la intención de arbitrar, progresivamente, fórmulas que permitan resolver el problema que se plantea a los objetores de conciencia con el servicio militar. Dentro del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, firmado por España, se enmarca esta solución.

Teniendo en cuenta que la Ley General de Servicio Militar faculta al Gobierno para conceder prórrogas de incorporación a filas en aquellos casos en los que existan razones justificadas que aconsejen una exención del servicio militar activo, al cumplirse las circunstancias que para cada caso se establezcan, en aplicación de esta facultad, el Gobierno ha dictado un real decreto por el que las prórrogas de clase cuarta que podrán disfrutar los objetores de conciencia de carácter religioso, opuestos al empleo de las armas y opten sustituir el servicio militar por una prestación cívica, tedrán que solicitarlas el año de alistamiento y se resolverán antes del 15 de agosto de dicho año.

La Presidencia del Gobierno señalará cada año los puestos de prestación del servicio de interés cívico a los que serán designados los que disfruten de las prórrogas anteriormente citadas y siempre en regiones o zonas militares distintas a las de su residencia.

Las personas a las que se les concedan estas prórrogas deberán incorporarse a los puestos asignados el primer día hábil del año. Ates del 15 de agosto del año de prestación del servicio cívico, durante la prórroga les será extendido un certificado acreditativo de su comportamiento en el puesto asignado, que, de ser favorable, les permitirá solicitar nueva prórroga.

La prestación del servicio en condiciones favorables por tres años consecutivos les permitirá obtener la exención del servicio militar.

En este año, y antes del primero de marzo, podrán acogerse a este decreto y solicitar la primera prórroga de incorporamiento a filas, los reclutas del presente reemplazo, o de reemplazos anteriores, que se encuentran en situación de disponibilidad o pendientes incorporación a filas.—CIFRA.

SERVICIO CIVIL PARA OBJETORES DE CONCIENCIA POR MOTIVOS RELIGIOSOS

Corte de A. 6-1-1977

MADRID, 5. (Logos.)—Las prórrogas de incorporación a filas que podrán disfrutar los mozos que, por razones u objecciones de conciencia, de carácter religioso, se muestren opuestos al empleo de las armas y opten por sustituir el servicio militar en filas por una prestación personal en puestos de interés cívico, serán solicitadas normalmente en el año de alistamiento, y habrán de ser tramitadas antes del quince de agosto de dicho año, según se dispone en un real decreto de la Presidencia del Gobierno que publica hoy el B.O.E.

En el preámbulo del decreto se señala que, dentro del contexto de la ley general del servicio militar de mil novecientos sesenta y ocho en que se faculta al Gobierno para conceder prórrogas de incorporación a filas y dentro del marco del pacto internacional de los derechos civiles y políticos firmados por España, es intención del Gobierno arbitrar, progresivamente, una fórmula que permita resolver el problema que se plantea con los mozos que, por objecciones de conciencia de carácter religioso, se muestren opuestos al empleo de las armas, permitiéndoseles compatibilizar tales convicciones con sus deberes ciudadanos. Se les ofrece así, señala el preámbulo, una opción alternativa de brindar su aportación personal en determinados puestos de interés cívico, con lo que patentizarán su deseo de no eludir sus deberes ciudadanos y se evitará tengan que incurrir en actitudes delictivas.

La Presidencia del Gobierno, según el artículo tercero del decreto, señalará anualmente los puestos de prestación del servicio de interés cívico a los que serán asignados los que disfruten de las prórrogas, quienes deberán incorporarse (art. cuarto) a los puestos asignados el primer día hábil del año. Antes del quince de agosto del año de prestación del servicio cívico, durante la prórroga, les será extendido un certificado acreditativo de su comportamiento en el puesto asignado, que, de ser favorable, les permitirá solicitar nueva prórroga. El artículo quinto dice: la prestación del servicio en condiciones favorables por tres períodos consecutivos de un año permitirá obtener la exención del servicio militar activo, pasando a la situación de reserva.

En la disposición transitoria se advierte que, en el presente año, podrán acogerse a las disposiciones de este real decreto y solicitar la primera prórroga de incorporación a filas antes del primero de marzo de mil novecientos setenta y siete, los reclutas del presente reemplazo o reemplazos anteriores que se encuentren en situación de disponibilidad o pendientes de incorporación a filas.

[illegible] profesionales o técnicos que desempeña:

SEGUN RUIZ GIMENEZ 6-1-77

La sustitución del servicio militar debería afectar a todos los objetores

Q. de A.

MADRID, 5. (Colpisa.)—El decreto por el que se exime del servicio militar activo a los objetores de conciencia, que ha aparecido hoy en el «Boletín Oficial del Estado» ha sido muy bien acogido entre los medios próximos a los despachos de abogados que desde hace tiempo llevan la defensa de los objetores.

Don Joaquín Ruiz-Giménez, presidente de «Justicia y Paz», fue una de las personas que más luchó por el establecimiento de una ley especial destinada a los objetores de conciencia a la hora de cumplir el servicio militar.

El decreto, nos ha dicho el señor Ruiz-Giménez, es un paso importante comparable a otros que ha dado últimamente el Gobierno, como la unidad jurisdiccional y la supresión del Tribunal de Orden Público, que puede conseguir definitivamente la entrada en nuestra legislación de los principios consagrados en las Naciones Unidas y en la declaración de los derechos humanos, así como en los principios emanados del Concilio Vaticano II que aconsejó a los países democráticos la modificación de la legislación vigente en estos casos.

A continuación el señor Ruiz-Giménez nos ha dicho:

«Justicia y Paz» lo había pedido hace tiempo y había también presentado un proyecto de un servicio de voluntariado sustitutivo del actual.

Este proyecto se reiteró, ya articulado y fue presentado recientemente en la Presidencia del Gobierno. Tanto como miembro de «Justicia y Paz» como en mi calidad de presidente del Instituto de Derechos Humanos tengo que alabar este gesto que sería de desear que en el futuro fuera aún más flexible.

—¿En qué medida podría serlo?

—En los casos en que se expongan motivos de conciencia moral o ética puramente humana. Lo importante, es que estas personas lo hagan de verdad, de forma generosa y altruista y no para librarse de las incomodidades de un servicio militar. Que sea por motivos reales de conciencia. Creo que si se interpreta así por parte de los objetores y con flexibilidad por parte de las autoridades, los efectos serán beneficiosos para todos, incluso para el propio Ejército.

En suma, ha concluido Ruiz-Giménez, sería una tranquilidad de conciencia para los objetores y seguridad para el Ejército.

CORREO CATALAN / 6 enero 1977

Objetores de conciencia ENERO 77

Tres años de servicio civil pueden sustituir a la «mili»

Madrid. — La prestación de un servicio cívico durante tres años consecutivos, permitirá a los objetores de conciencia pasar a la reserva militar, según un real decreto de la Presidencia del Gobierno que ayer publicó el BOE.

El preámbulo del decreto dice que el Gobierno tiene la intención de arbitrar, progresivamente, fórmulas que permitan resolver el problema que se plantea a los objetores de conciencia con el servicio militar. Dentro del pacto internacional de los derechos civiles y políticos, firmados por España, se enmarca esta solución.

PRORROGAS. — Teniendo en cuenta que la Ley General de Servicio Militar faculta al Gobierno para conceder prorrógas de incorporación a filas en aquellos casos en los que existan razones justificadas que aconsejen una exención del servicio militar activo, al cumplirse las circunstancias que para cada caso se establezcan, en aplicación de esta facultad, el Gobierno ha dictado un real decreto por el que las prórrogas de clase cuarta que podrán disfrutar los objetores de conciencia de carácter religioso, opuestos al empleo de las armas y opten sustituir el servicio militar por una prestación cívica, tendrán que solicitarlas el año de alistamiento y se resolverán antes del 15 de agosto de dicho año.

LUGARES DE PRESTACION. — La Presidencia del Gobierno señalará cada año los puestos de prestación del servicio de interés cívico a los que serán designados los que disfruten de las prórrogas anteriormente citadas y siempre en regiones o zonas militares distintas a la de su residencia.

Las personas a las que se les concedan estas prórrogas deberán incorporarse a los puestos asignados el primer día hábil del año. Antes del 15 de agosto del año de prestación del servicio cívico. Durante la prórroga le será extendido un certificado acreditativo de su comportamiento en el puesto asignado, que, de ser favorable, les permitirá solicitar nueva prórroga.

La prestación del servicio en condiciones favorables por tres años consecutivos le permitirá obtener la exención del servicio militar.

En este año y antes de primero de marzo, podrán acogerse a este decreto solicitar la primera prórroga de incorporamiento a filas los reclutas del presente reemplazo, o de reemplazos anteriores, que se encuentran en situación de disponibilidad o pendientes de incorporación a filas.

CATALUNYA EXPRES / 6 enero 1977

SE RECONOCE OTRO DERECHO HUMANO

PODRA HABER SERVICIO CIVIL PARA OBJETORES DE CONCIENCIA

A partir de ahora, existirá la posibilidad de negarse a hacer el servicio militar por motivos religiosos, compensándolo con un servicio civil de tres años. Este es el contenido básico de un Real Decreto, publicado ayer en el Boletín Oficial del Estado.

El decreto especifica que a partir de ahora se podrá considerar la concesión de prórrogas hasta la total exclusión del servicio militar a los jóvenes que se nieguen a empuñar las armas por motivos religiosos o de conciencia, siempre que éstos estén plenamente justificados.

Los objetores de conciencia deberán compensar esta exclusión del servicio militar ordinario, ocupándose durante tres años en alguna tarea de interés cívico. De este modo, se permitirá a quienes así lo decidan, hacer compatibles sus convicciones con sus deberes cívicos.

Asimismo, se señala que el propósito del decreto, es adecuar la legislación española en este terreno a los pactos internacionales sobre derechos civiles y políticos recientemente firmados por el Gobierno español.

Comunicado de los objetores de «Can Serra»

En relación con el decreto publicado ayer en el BOE sobre la objeción de conciencia, el grupo de objetores de la barriada de Can Serra, de L'Hospitalet d Llobregat, ha hecho público el siguiente comunicado:

Ante la promulgación del decreto-ley que regula la objeción de conciencia por motivos religiosos, los grupos de objetores de conciencia del Estado español que actualmente están realizando un servicio civil autogestionario en Madrid, Bilbao, Málaga, Vic, Tarragona y Can Serra (L'Hospitalet), se han autoconvocado para una reunión de urgencia, este fin de semana, en la cual se estudiará el citado decreto y la línea de acción conjunta a seguir.

FONDO MOC

Se resuelve un grave problema

Objetores de conciencia: 3 años de servicio civil

DIARIO DE BARCELONA / 6 enero 1977

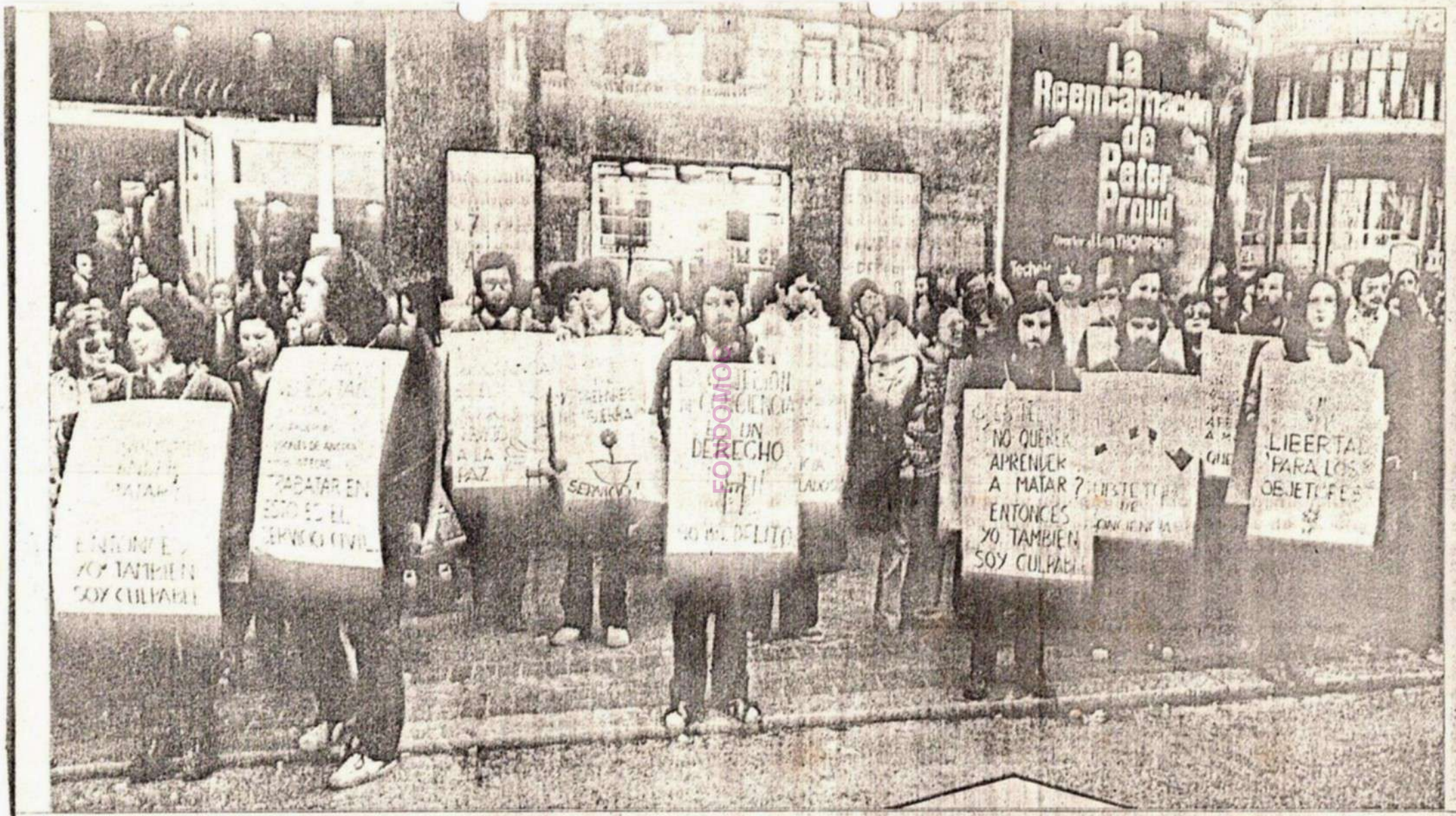

Los objetores de conciencia que se nieguen a realizar el servicio militar podrán acogerse a partir de ahora a una fórmula sustitutoria de servicio civil, que tendrá tres años de duración y se realizará fuera de su lugar de residencia habitual. Con esta fórmula, que está en línea con las que se aplican en los países democráticos ante casos de este tipo, se pone punto final a un problema que ha sido extremadamente delicado en nuestro país en los últimos años. Los objetores de conciencia han sido partidarios desde siempre de realizar un servicio civil de fondo social sustitutorio del militar, como garantía de que con su actitud religiosa no buscaban ningún privilegio o el ahorro del esfuerzo.

Una buena noticia

DIARIO DE BARCELONA
6 enero 1977

PARECE que el Boletín Oficial del Estado se esté contagiando de los nuevos aires que invaden la prensa española. Aquellas hojas que parecían antes un compendio de corsetería nos deparan ahora casi a diario noticias sobre los cambios que se van produciendo en todos los órdenes de la vida del país. Ayer, una vez más, en el BOE hubo novedades, expresión bien adecuada por cierto a un caso que se refiere a la actividad castrense. Según un real decreto de la Presidencia del Gobierno, la prestación de un servicio cívico durante tres años consecutivos permitirá a los objetores de conciencia pasar a la reserva militar.

Desconociéndose los detalles técnicos mediante los que se articulará tal posibilidad, es pronto todavía para saber si el contenido del decreto satisface o no las aspiraciones de los objetores de conciencia. Pero en cualquier caso resulta indudable que se habrá dado un paso de singular importancia hacia la normalización de unas situaciones que a todos resultaban enojosas. Los coherentes planteamientos de quienes hasta ahora han venido asumiendo los riesgos que comportaba la fidelidad a unas profundas convicciones merecían ciertamente una respuesta más comprensiva que los procesos y los encarcelamientos. Desde 1959 hasta la actualidad seiscientos objetores españoles han sido condenados en conjunto a más de mil años de prisión por negarse a servir a las armas. Si bien la última gracia real abrió las rejas de los calabozos, era previsible a la vista de la legislación vigente que aquéllos serían nuevamente ocupados por un número creciente de objetores. La medida puesta ahora en vigor, que se sitúa en la línea de lo legislado al respecto en la mayoría de los países europeos democráticos, contribuirá a evitarlo. Y sirve además, como otras que se van tomando, para demostrar la ineficacia de quienes en las Cortes o fuera de ellas han venido oponiéndose a aceptar alternativas viables y acordes con el devenir de los tiempos.

Pero la noticia en cuestión es doblemente grata por afectar a un aparato tan importante para los momentos que vive el país como es el de las Fuerzas Armadas. Se equivocan quienes tras la responsable actitud de la mayoría de los objetores quieren adivinar siniestros planes subversivos. Y no cabe duda, en cambio, de que la decisión adoptada habrá pasado por el refrendo de altos mandos militares con talante liberal. Parece pues haberse impuesto la idea de que nadie debe verse obligado a prepararse para la guerra contra su conciencia y de que, por otra parte, puede haber personas especialmente aptas para otro tipo de guerra: la guerra contra el analfabetismo y contra los déficits sociales. No se trata de poner en peligro la defensa nacional. Pero los objetores y quienes les han comprendido se habrán preguntado muchas veces por las inmensas posibilidades que brindaría el empleo de las horas improductivas a efectos castrenses que transcurren a lo largo de un servicio militar normal...

No cabe duda: el decreto publicado ayer en el BOE es para todos una buena noticia en esa Pascua Militar que hoy se celebra. Podrá perderse algunos soldados, pero se habrá ganado a otros tantos servidores de la patria. — S. A.

FONDOMOC

DIARIO DE BARCELONA / 6 enero 1977

FIJADO POR TRES AÑOS EN UN DECRETO REAL

Un servicio civil para los objetores

MADRID. (Resumen de agencias.) — El Boletín Oficial del Estado publicó ayer un Real Decreto firmado por el Rey y el ministro de la Presidencia por el que se establece la posibilidad de variar el servicio militar a los mozos que aleguen razones de objeción de conciencia por motivos religiosos.

En el preámbulo del Real Decreto se señala que la Ley General del Servicio Militar faculta al Gobierno para conceder prórrogas de incorporación a filas en aquellos casos en que existan razones justificadas que lo aconsejen, permitiendo llegar a consolidar la exención del servicio militar activo al cumplirse las circunstancias que para cada caso se establezcan.

Dentro de este contexto y del marco del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos firmados por España, es intención del Gobierno arbitrar una fórmula que permita resolver el problema que se plantea con los mozos que, por objeciones de conciencia de carácter religioso, se muestran opuestos al empleo de las armas, permitiéndoseles compatibilizar tales convicciones con sus deberes ciudadanos. Se les ofrecerá así una opción alternativa de brindar su aportación personal en determinados puestos de interés cívico, con lo que patentizarán su deseo de no eludir sus deberes ciudadanos y se evitará el que queden fuera de la ley.

Prórrogas a la incorporación a filas

En la parte dispositiva del Real Decreto se establecen prórrogas para la incorporación a filas, que podrán disfrutar los mozos que por razones u objeciones de conciencia de carácter religioso se muestren opuestos al empleo de las armas y opten por sustituir el servicio militar en filas por una prestación personal en puestos de interés cívico. Estas prórrogas serán solicitadas normalmente en el año de alistamiento, y habrán de ser tramitadas antes del 15 de agosto de dicho año.

Por la Presidencia del Gobierno se señalarán anualmente los puestos de prestación del servicio de interés cívico a los que serán asignados los que disfruten de las prórrogas a que se refiere esta disposición, siempre en regiones o zonas militares distintas de las de su residencia. El personal al que se conceda estas prórrogas deberá incorporarse a los puestos asignados el primer día hábil del año. Antes del 15 de agosto del año de prestación del servicio cívico, durante la prórroga, les será extendido un certificado acreditativo de su comportamiento en el puesto asignado, que, de ser favorable, les permitirá solicitar nueva prórroga. La prestación del servicio en condiciones favorables por tres períodos consecutivos de un año permitirá obtener la exención del servicio militar activo, pasando a la situación de reserva.

En el presente año podrán acogerse a las disposiciones de este Real Decreto y solicitar la primera prórroga de incorporación a filas por motivos de objeción de conciencia, antes del primero de marzo, los reclutas del presente reemplazo o de reemplazos anteriores que se encuentren en situación de disponibilidad o pendientes de incorporación a filas.

REAL DECRETO SOBRE OBJECION

6-1-77 DE CONCIENCIA

TRES AÑOS EN SERVICIOS CIVILES SERVIRAN PARA LA EXENCION DEL SERVICIO MILITAR ACTIVO

A.BC de Madrid

La prestación de un servicio cívico durante tres años consecutivos permitirá a los objetores de conciencia pasar a la reserva militar, según un real-decreto de la Presidencia del Gobierno que ayer publicó el «Boletín Oficial del Estado».

● El preámbulo del decreto dice que el Gobierno tiene la intención de arbitrar, progresivamente, fórmulas que permitan resolver el problema que se plantea a los objetores de conciencia con el servicio militar.

● Teniendo en cuenta que la ley general de Servicio Militar faculta al Gobierno para conceder prórrogas de incorporación a filas en aquellos casos en los que existan razones justificadas que aconsejen una exención del servicio militar activo, al cumplirse las circunstancias que para cada caso se establezcan, en aplicación de esta facultad, el Gobierno ha dictado un real decreto por el que las prórrogas de clase cuarta que podrán disfrutar los objetores de conciencia de carácter religioso opuestos al empleo de las armas y opten sustituir el servicio militar por una prestación cívica, tendrán que solicitarlas el año de alistamiento y se resolverán antes del 15 de agosto de dicho año.

● La Presidencia del Gobierno señalará cada año los puestos de prestación del servicio de interés cívico a los que serán designados los que disfruten de las prórrogas anteriormente citadas, y siempre en regiones o zonas militares distintas a las de su residencia.

● Las personas a las que se les concedan estas prórrogas deberán incorporarse a los puestos asignados el primer día hábil del año. Antes del 15 de agosto del año de prestación del servicio cívico, durante la prórroga les será extendido un certificado acreditativo de su comportamiento en el puesto asignado, que, de ser favorable les permitirá solicitar nueva prórroga. La prestación del servicio en condiciones fa-

HERALDO DE ARAGON / 6 enero 1977

DECRETO SOBRE LA OBJECION DE CONCIENCIA

TRES AÑOS EN SERVICIOS CIVILES EXIMIRAN DEL SERVICIO MILITAR

MADRID, 5 (Europa Press). — El «Boletín Oficial del Estado» publica hoy un real decreto que firman el Rey don Juan Carlos y el ministro de la Presidencia, don Alfonso Osorio, por el que se establece la posibilidad de que sean solicitadas prórrogas a los mozos que han de hacer el servicio militar, por razones de objeción de conciencia por motivos religiosos.

En el preámbulo del real decreto se señala que la Ley General del Servicio Militar faculta al Gobierno para conceder prórrogas de incorporación a filas en aquellos casos en que existan razones justificadas que lo aconsejen, permitiendo llegar a consolidar la exención del servicio militar activo al cumplirse las circunstancias que para cada caso se establezcan.

En la parte dispositiva del real decreto se establecen prórrogas para la incorporación a filas, que podrán disfrutar los mozos que por razones y objeciones de conciencia, de carácter religioso, se muestren opuestos al empleo de las armas y opten por sustituir el servicio militar en filas por una prestación personal en puestos de interés cívico. Estas prórrogas serán solicitadas normalmente en el año de alistamiento, y habrán de ser tramitadas antes del 15 de agosto de dicho año.

Por la Presidencia del Gobierno se señalarán anualmente los puestos de prestación del servicio de interés cívico a los que serán asignados los que disfruten de las prórrogas a que se refiere esta disposición, siempre en regiones o zonas militares distintas de las de su residencia.

En el presente año podrán acogerse a las disposiciones de este real decreto y solicitar la primera prórroga de incorporación a filas por motivos de objeción de conciencia, antes del primero de marzo, los reclutas del presente reemplazo o de reemplazos anteriores que se encuentren en situación de disponibilidad o pendientes de incorporación a filas.

LOS TRES REALES DECRETOS-LEYES EN EL MATERIA JURIDICA EN EL «B.O.E.»

MADRID, 5 (Europa Press). — El «Boletín Oficial del Estado» de hoy publica tres reales decretos-leyes de la Jefatura del Estado, por los que se modifican las competencias jurisdiccionales en materia de terrorismo, se suprime el Tribunal de Orden Público y se crean la Audiencia Nacional y dos nuevos Juzgados de Instrucción en Madrid.

COMUNICADO DE LOS OBJETORES

BARCELONA, 5. (Europa Press). El grupo de objetores de conciencia de la barriada de Can Serra, en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), ha hecho público el siguiente comunicado:

«Ante la promulgación del decreto ley que regula la objeción de conciencia por motivaciones religiosas, los grupos de objeción de conciencia del Estado español que actualmente están realizando un servicio civil autogestionado en Bilbao, Madrid, Málaga, Vic, Tarragona y Can Serra (Hospitalet de Llobregat), se han autoconvocado para una reunión de urgencia este fin de semana, donde se estudiará el citado decreto y la línea de acción conjunta a seguir.»

LOS GUERREROS DE LA PAZ

El decreto que ayer firmaron el Rey y el ministro de la Presidencia relativo a los objetores de conciencia significa el último paso de un itinerario que encontró hasta ahora enormes dificultades. En efecto, fue en mayo de 1970 cuando fue llevado a las Cortes el primer proyecto de ley sobre este asunto, que fue rápidamente desechado. Un año más tarde, concretamente el cinco de mayo de 1971, otro proyecto, titulado "para objetores en tiempo de paz", era devuelto al Gobierno sin apenas ser estudiado en las Cortes. Mayor éxito tuvo en su discusión, aunque no en sus conclusiones definitivas, el tercer proyecto, discutido en noviembre de 1973.

Conforme iba pasando el tiempo, y de acuerdo con la evolución política del país en estos últimos meses, se esperaba que el Gobierno habría de pronunciarse de manera más favorable ante el fenómeno social y colectivo que constituyen hoy los objetores de conciencia. Precisamente, el 17 de noviembre de 1976, la Comisión Nacional de "Justicia y Paz" elevó al presidente del Gobierno una petición en orden al reconocimiento de la objeción de conciencia al servicio militar.

Aun dentro de las limitaciones que tiene el decreto, según se desprende de la anterior noticia de agencia, España se incorpora en este tema al deseo expresado por la "Asamblea Consultiva del Consejo de Europa", que, en enero de 1976, pidió que "el derecho a la objeción de conciencia fuera reconocido en la legislación de la mayoría de los países democráticos de Europa".

De hecho, hoy, 24 países en todo el mundo, tienen reconocido este derecho mediante un estatuto especial. En Europa son diez los Estados que han otorgado una ley especial a los objetores de conciencia: Suiza, Dinamarca, República Federal Alemana, Inglaterra, Holanda, República Democrática de Alemania, Luxemburgo, Bélgica, Noruega e Italia.

La objeción de conciencia consiste en la negativa a prestar el servicio militar obligatorio, entendido éste como un servicio a las armas. No se trata de una simple negativa por miedo, desagrado o incomodidad. Se trata de una objeción de "conciencia", es decir, una negativa basada en unas convicciones y planteamientos profundos. Los motivos profundos que sustentan toda objeción de conciencia pueden encerrarse en tres tipos diferentes: políticos, éticos y religiosos. El lector advertirá que el decreto firmado ayer habla exclusivamente de motivaciones religiosas.

Por lo que respecta a la doctrina de la Iglesia, vale la pena recordar lo que dijo el Concilio Vaticano II en la Constitución dogmática "Gaudium et Spes": "Parece equitativo que las leyes provean con sentido de humanidad el caso de quienes, por motivos de conciencia, se niegan a emplear las armas, siempre que, sin embargo, acepten otra forma de servir a la comunidad." Como se ve, el Concilio sugiere una apertura a este fenómeno de nuestro tiempo, pero no intenta apoyarse en motivaciones religiosas, sino en el respeto al hombre y a la dignidad de su conciencia. Por otra parte, el mismo Concilio acepta "la necesidad, en la situación actual, de los ejércitos nacionales al servicio de la paz y de la libertad de los pueblos".

El tema de la "objeción de conciencia" plantea problemas y variantes de interpretación que no pueden ni siquiera esbozarse en esta breve y apresurada nota aclaratoria. Habrá, además, que esperar a leer el contenido completo del decreto en su texto original para analizarlo como se merece y para establecer comparaciones con otros países.

De momento, el paso dado, aunque limitado en su aplicación, es muy importante. Supone un reconocimiento de que los objetores de conciencia ni son unos rebeldes ni pretenden escapar a un auténtico servicio a la comunidad. En definitiva, es una confesión de que la no violencia es una eficaz contribución a la paz.

Kennedy dijo una vez: "La guerra existirá hasta el día lejano en que el objetor de conciencia goce de la misma reputación y del mismo prestigio que el guerrero de hoy." Y es que la paz no se gana solamente en los campos de batalla.

Juan Antonio GRACIA

FONDO MCC

Se acoge al decreto sobre objeción de conciencia

7-1-77

BILBAO, 7. (Cifra). — Angel Elías, militante de Eusko Sozialistak (Socialistas Vascos), ha sido el primer vizcaíno que se ha acogido al reciente decreto - ley sobre objeción de conciencia.

En la tarde de ayer se presentó en la Caja de Reclutas de Vizcaya, pues tenía que salir, junto con otros jóvenes, hacia Alicante para cumplir el servicio militar, pero firmó una declaración jurada acogiéndose al reciente decreto al señalar que era de ideas no violentas.

En principio, ha sido pospuesta su incorporación a filas, hasta que la autoridad militar decida sobre el caso.

EGIN / 7 enero 1977

FONDO DOC

HERALDO DE ARAGON
8 enero 1977

ESQUINAS DE LA CIUDAD

OBJECION DE CONCIENCIA Y SERVICIO CIVIL

Pienso que el recientísimo decreto sobre los objetores de conciencia habrá sido recibido por la opinión pública con general complacencia. Como muy bien dijo en las Cortes, ahora hace más de tres años, el procurador Pedrosa Latas, "resulta insensato hacer soldados a los que no aceptan la disciplina militar y se niegan por motivos exclusivos de conciencia al empleo de las armas". Hasta ahora, tales individuos (unos pocos centenares en nuestra patria) podían soslayar el servicio militar obligatorio a cambio de unos cuantos años de cárcel, con lo que a ellos se les privaba de libertad y a la sociedad se le escamoteaba la posibilidad de unos servicios.

De aquí en adelante, el cambio de un servicio militar por un servicio civil parece una solución más razonable y humana, ya que los objetores de conciencia podrán colaborar con su trabajo, su esfuerzo y su juventud a infinidad de tareas urgentes en la vida de la comunidad social. Desde luego, la cárcel, sobre poner en tela de juicio el respeto a la interioridad de la conciencia y a las libertades humanas, no resultaba la solución más rentable para la colectividad.

Fijándonos exclusivamente en este aspecto y sin entrar en otras vertientes, tales como el tiempo que se les exige a los objetores en la prestación de sus servicios (tres años parece excesivo), creo que su aportación puede ser útil en multitud de campos de la actividad social que están reclamando una colaboración generosa de todos.

Pensemos, por ejemplo, en Zaragoza. ¡Cuántas empresas caritativas podrían recibir una ayuda de quienes rechazan la milicia no por capricho. Es evidente que quienes están dispuestos a aceptar una docena de años en prisión, mucha más disponibilidad tendrían para colaborar con eficacia y hasta competencia en un trabajo civil al que de ninguna manera quieren renunciar.

Ahora mismo en nuestra ciudad existen problemas, proyectos y programas que necesitan una colaboración desinteresada y urgente. Y no faltarán entidades e instituciones ciudadanas que aceptarían a los objetores de conciencia. En la solicitud que la comisión nacional de «Justicia y Paz» presentó a la presidencia del Gobierno, se proponía la creación de un servicio civil con el nombre de «Voluntariado para el Desarrollo». Seguro que por ahí tiene que ir encauzado el potencial que supone el fenómeno actual de la objeción de conciencia.

Si se me obliga a concretar aún más, señalaría Cáritas Diocesana, ATADES, Minusválidos, el mundo de la Tercera Edad, los enfermos crónicos, los suburbios y las más variadas tareas educativas, sanitarias y de promoción social, como el mejor campo para acoger a cuantos piensan que en el siglo XX existen otros métodos que la violencia y la guerra para solucionar los problemas entre los Estados.

Como se ve, el mencionado decreto comporta un radical cambio de actitud que, por su importancia social, tiene que ser saludado con gozo, aun a sabiendas de que, como toda ley, necesitará de ulteriores correcciones y mejoras.

Juan Antonio GRACIA

FOTOMOC

País Vasco

PRIMER OBJETOR LEGAL

Bilbao, 7.— Angel Elías, militante de Eusko Sozialistak (socialistas vascos), ha sido el primer vizcaíno que se ha acogido al reciente decreto-ley sobre objeción de conciencia, aprobado en el último Consejo de Ministros.

Elías, quien se presentó en la caja de reclutas de Vizcaya en la tarde de ayer, ya que debía de partir junto con otros jóvenes hacia el destino en qie iba a cumplir el servicio militar, se acogió al citado decreto y afirmó bajo declaración jurada que su ideología no le permitía alistarse en el ejército.

Su incorporación a filas ha sido pospuesta hasta que las autoridades militares decidan el destino civil al que será enviado. (Europa Press.)

MUNDO DIARIO
8 enero 1977

CUANDO SE INCORPORABA A FILAS

UN BILBAINO SE ACOGE AL DECRETO SOBRE OBJECION DE CONCIENCIA

BILBAO (Cifra). — Angel Elías, militante de «Eusko Sozialistak» (socialistas vascos), ha sido el primer vizcaíno que se ha acogido al reciente decreto ley sobre la objeción de conciencia.

En la tarde del día 6 se presentó en la Caja de Reclutas de Vizcaya, pues tenía que salir, junto con otros jóvenes, hacia Alicante, para cumplir el servicio militar, pero firmó una declaración jurada acogiéndose al reciente decreto al señalar que era de ideas no violentas.

En principio ha sido pospuesta su incorporación a filas, hasta que la autoridad militar decida sobre el caso.

LA GACETA DEL NORTE / 8-1-77

Se acoge al decreto sobre objeción de conciencia

BILBAO, 7. (Cifra). — Angel Elías, militante de Eusko Sozialistak (Socialistas Vascos), ha sido el primer vizcaíno que se ha acogido al reciente decreto - ley sobre objeción de conciencia.

En la tarde de ayer se presentó en la Caja de Reclutas de Vizcaya, pues tenía que salir, junto con otros jóvenes, hacia Alicante para cumplir el servicio militar, pero firmó una declaración jurada acogiéndose al reciente decreto al señalar que era de ideas no violentas.

En principio, ha sido pospuesta su incorporación a filas, hasta que la autoridad militar decida sobre el caso.

EL CORREO.../ 8-1-77

FONDO DOCUMENTAL

Un joven vasco se acoge al decreto-ley sobre objeción de conciencia

Su incorporación a filas, que era inmediata, ha sido pospuesta

BILBAO, 7. (Cifra.)—Angel Elías, militante de Eusko Sozialistak (socialistas vascos), ha sido el primer vizcaíno que se ha acogido al reciente decreto-ley sobre objeción de conciencia.

Ayer se presentó en la Caja de Reclutas de Vizcaya, pues tenía que salir hacia Alicante para cumplir el servicio militar, pero firmó una declaración jurada acogiéndose al reciente decreto al señalar que era de ideas no violentas. En principio ha sido pospuesta su incorporación a filas hasta que la autoridad militar decida sobre el caso.

YA / 8-1-77

MANIFIESTO

LOS OBJETORES RECHAZAMOS EL DECRETO

La lucha por el reconocimiento del derecho a la Objeción de Conciencia y la creación de un Servicio Civil alternativo al servicio militar iniciada en España en 1971 por Pepe Beunza, primer objetor no-violento, no ha culminado con la publicación en el BOE del 5 de enero de 1977 de un Real Decreto sobre la Objeción de Conciencia de carácter religioso al servicio militar.

Los objetores que venimos realizando diversos servicios civiles en el Estado español y miembros de grupos no-violentos procedentes de Bilbao, San Sebastián, Can Serra (Hospitalet), Málaga, Vic, Tarragona, Valladolid, Vitoria, Palma de Mallorca, Alcoi, València, Alicante, Córdoba, Oviedo, Zaragoza y Madrid, nos hemos reunido los días 8 y 9 de enero en Madrid para analizar y denunciar este presente Real Decreto.

A pesar de que este Real Decreto exime del servicio militar a los jóvenes que "por objeciones de conciencia de carácter religioso" se oponen al empleo de las armas.

A pesar de que el gobierno ha firmado los Pactos Internacionales de los Derechos Civiles y Políticos el 28 de octubre de 1976.

Aunque algunos hemos considerado la posibilidad de aceptar dicho Decreto, en determinadas condiciones,

LO DENUNCIAMOS porque no reconoce el DERECHO A LA OBJECION DE CONCIENCIA, ni regula la existencia de auténticos SERVICIOS CIVILES como alternativas al servicio militar.

Ya que:

- DISCRIMINA
  Limitando las motivaciones de los jóvenes que podrían acogerse a dicha Ley.

- Es una LEY MILITAR
  La exención se efectúa mediante PRORROGAS de incorporación a filas. La concesión de PRORROGAS está condicionada a la obtención de tres certificados de conducta favorables. En caso de resultado negativo permanece la obligación de realizar el servicio militar obligatorio. Y aún si se finalizara esta tarea cívica en condiciones favorables, pasará el "Objetor" a la SITUACION DE RESERVA.

- ES UN CASTIGO
  Porque su tiempo de duración (tres años) supera a las legislaciones vigentes en otros países. Y "deberá realizarse en regiones o ZONAS MILITARES distintas a la de su residencia".

- ES AMBIGUO
  No especifica la obligatoriedad de la JURA DE BANDERA, ni menciona en qué condiciones ni qué régimen se seguirá en caso de paz y de guerra.

POR TODO ELLO

LO RECHAZAMOS y PROPONEMOS de nuevo el Proyecto de Ley que a través de la Comisión Nacional "Justicia y Paz" hicimos llegar al gobierno el 17 de noviembre de 1976, en orden al reconocimiento de un ESTATUTO DEL OBJETOR DE CONCIENCIA y la creación de un SERVICIO CIVIL alternativo del servicio militar, cuyo texto adjuntamos.

La reafirmación de nuestro ESTATUTO no lleva implícita la negación de un diálogo con el gobierno, que venimos propugnando desde 1971.

Mientras tanto, continuamos trabajando en los SERVICIOS CIVILES autogestionados en las direcciones abajo señaladas.

EXIGIMOS la liberación inmediata de Manuel Escariz Magariños, Jesús Fernández y todos los demás detenidos en prisiones militares por declararse objetores cuando cumplían el servicio militar.

Y hacemos un llamamiento a todos los jóvenes en edad militar para que se informen en nuestros SERVICIOS CIVILES antes de decidir la aceptación o no del Real Decreto de 5 de enero de 1977.

Nuestras direcciones son:

CAN SERRA. Avda. Can Serra, bloc 82-B baixos. L'HOSPITALET DE LLOBREGAT (Barcelona)
MALAGA. Urbanización Martiricos, bloque 20-7, B. MALAGA
BILBAO. Rekalde Betolaza Hauzategia, 33, Behea. BILBAO-2
TARRAGONA Y REUS. Bloc "Laurel", ec. 25, bajos, 2a. LA FLORESTA (Tarragona)
MADRID. Nenúfar, 20, puerta calle. MADRID-29
VIC. Casal de l'Església. St. Just, 1. VIC

HERALDO DE ARAGON / 10 enero 1977

Justicia y Paz", contra el decreto de objeción de conciencia

No responde adecuadamente a las exigencias de este derecho", dice un comunicado

MADRID, 17 (Cifra).—El recien- decreto-ley sobre objeción de nciencia no responde adecuada- nte a las exigencias del derecho objeción de conciencia reconoo en los pactos internacionas firmados por España, ni a las ntaciones de la Iglesia, ha maestado la Comisión Nacional Justicia y Paz» en nota de Prensa.

Cuatro son las razones de la Cosión «Justicia y Paz» para haer tal afirmación:

1.—En el citado decreto no se frece un verdadero estatuto reulador del derecho a la objeión de conciencia, sino la aplicaión de la vigente legislación militar sobre prórrogas al caso de los objetores de conciencia.

2.—Tal ley presenta un carácter discriminatorio por razones religiosas en cuanto que únicamente se admite la objeción de conciencia de quienes la apoyan en motivaciones de esa índole y no la de los que se fundan en motivos éticos, humanistas o filosóficos, que son razones de conciencia igualmente válidas y legítimas para optar por un servicio sustitutorio del servicio militar obligatorio.

3.—El tiempo de tres años que se prescribe para la duración del servicio del objetor de conciencia resulta excesivo y desproporcionado y equivale, en la práctica, a una sanción.

4.—No se determina ni se especifica con claridad la naturaleza y el carácter del servicio cívico que se contempla y no se preve participación activa alguna de los propios objetores en él.

Finalmente, la Comisión de «Justicia y Paz» concluye su nota en la confianza de que «el Gobierno hará todo lo posible para la solución urgente y definitiva de este problema, en consonancia con las bases presentadas en el proyecto de estatuto dirigido por ella en noviembre pasado al presidente del Gobierno».

DECLARACIONES DE JOSE BEUNZA

Correo de A. 11-1-1977

El primer objetor de conciencia español insatisfecho con las últimas disposiciones

- **«Es un anacronismo tomar en consideración solamente la objeción por motivos religiosos»**
- **Tres años de servicio cívico son, a su juicio, casi un castigo**

MADRID, 10. (Logos.) — Algunos objetores de conciencia no han quedado satisfechos con las últimas disposiciones para suplir el servicio militar por un servicio civil.

«No se ha reconocido aún el derecho de objeción de conciencia. El Consejo de ministros ha dado normas para tratar el caso de quien se niega a cumplir el servicio militar por cuestiones religiosas, y ésto es insuficiente. Este caso se da solamente en los Testigos de Jehová, que no están dispuestos, por otra parte, a desempeñar ningún servicio cívico», manifestó a Logos José Beunza, primer objetor de conciencia en España quien afirma que no adoptó esta actitud por motivos solamente religiosos y rompió con la postura pasiva mantenida por los objetores anteriores a él.

José Beunza, católico, que se negó en 1971 al cumplimiento del servicio miltar con «argumentos éticos y políticos», estima que quienes ya rezalizan por su cuenta, en grupos autogestionados, servicios cívicos paralelos no objetan por motivos religiosos, y que el hecho de contemplar en las nuevas normas únicamente esta última actitud es un anacronismo.

«Es un paso, evidentemente —comenta José Beunza—, y todo depende ahora de la flexibilidad con que se aplique la ley. En otros países también se comenzó a legislar sobre el tema con disposiciones rígidas y cortas, pero que se aplicaron después con gran flexibilidad. Hay que tener en cuenta, sin embargo, que en muchos de esos países ya se comenzó a afrontar la objeción de conciencia en los años veinte y treinta. La ley española, por lo tar su acción a nuevas circunstancias; es un gran problema. El traslado de localidad o región, solamente puede imponerlas el tipo de servicio».

José Beunza expone en la actualidad su actitud personal acerca del tema, ya que cada vez está menos ligados la movimiento de lucha y apoyo de los objetores de conciencia, por considerar que se ha alcanzado un grado de desarrollo que permite su separación. «No creo que los objetores —opina desde esta postura sobre la posibilidad de que los servicios cívicos estén dirigidos por profesionales militares— acepten este tipo de dirección, porque el servicio cívico se convertiría en un servicio militar sin armas, y el objetor de conciencia se manifiesta en contra precisamente de toda relación con el aparato bélico».

FONDOMOC

EL PAIS / 11 de enero de 1977

A pesar del "avance" que supone el reciente decreto-ley

País. 11-I-77

Los objetores de conciencia continúan insatisfechos

ALFONSO GARCIA PEREZ

Algunos objetores de conciencia no están satisfechos con el decreto de la Presidencia del Gobierno recientemente promulgado, según el cual las personas que por motivos religiosos, no estén dispuestas a realizar el servicio militar activo, pueden sustituirlo por un *servicio cívico* de tres años de duración. José Beunza, católico, que se negó a cumplir el servicio militar en 1971 ha declarado a la agencia *Logos* que no considera que el decreto solucione el problema.

José Beunza se negó, en su día, a hacer el servicio militar con «argumentos éticos y políticos». Considera que hoy reconocer sólo el derecho a *objetar* bajo una perspectiva religiosa es un anacronismo. Además, según el señor Beunza, los *Testigos de Jehová*, únicas personas que, al parecer, objetan por motivos religiosos, también se van a negar a cumplir el servicio cívico que las leyes les ofrecen como alternativa.

Resulta significativo el dato de que, en los países europeos, las penas de prisión que se aplican a los individuos que se niegan a cumplir el «servicio civil» oscilan elocuentemente. Mientras Italia, que tiene un servicio militar de quince meses y un servicio civil alternativo de veintitrés meses, castiga con prisión cuya pena oscila entre los veinticuatro y los 48 meses a quienes se niegan a cumplir el servicio, Suecia que tiene un servicio militar de nueve meses y un servicio civil alternativo de catorce meses, castiga la negativa con una pena que nunca sobrepasa los seis meses. Entre uno y otro extremo, las penas de prisión con las que se sanciona a las personas que se niegan a realizar el *servicio cívico*, oscilan en torno a los dos años. La República Federal Alemana y Noruega se distinguen, en esa medida, por la «brevedad» de sus penas máximas al objetor: dieciséis y dieciocho meses como máximo, coincidiendo ambas cifras con las duraciones de los respectivos servicios cívicos.

Este es el símbolo de un servicio civil, alternativo al servicio militar, tal como lo viera la comisión *Justicia y Paz*, en su proyecto

Persiste la negativa

Según se desprende de las declaraciones del que fuera primer objetor de conciencia español, no perteneciente al grupo de los *Testigos de Jehová*, el *quid* de la cuestión radica en la negativa de muchas personas a incardinarse en la disciplina militar. Es decir, muchos individuos se negarían no sólo a realizar un servicio militar activo sino incluso a prestar un servicio a la comunidad en el marco militar.

¿Por qué esa obstinación? Las causas son diferentes en unos o en otros. Mientras la negativa de los Testigos de Jehová suele responder a una interpretación rígida de las cuestiones morales —recuérdese que miembros de este grupo religioso han dejado morir a familiares suyos antes que permitir transfusiones de sangre— otras personas objetan el servicio militar o el servicio cívico, optando por un servicio «en forma autogestionada».

De hecho, estas personas suelen ser individuos que vienen prestando un servicio a la comunidad. En Can Serra, viene funcionando un *servicio civil* desde agosto de 1975. Se trata de un barrio de Hospitalet, en Barcelona, donde un grupo de objetores trabaja en la educación de niños, atención de ancianos, clases de catalán, cuidado de bebés... Constituyen un grupo que desarrolla una vida comunitaria, con «reuniones de planificación» y «terapias de grupo» incluidas. En Málaga, desde mayo de 1976, otro grupo de objetores comenzó a organizar clases para niños sin escolarizar, a la vez que se trabajaba «en la concienciación y alfabetización de adultos». El trabajo se lleva a cabo en Churriana, barrio con alto índice de paro, población gitana, casas prefabricadas y estado extremo de marginación y miseria. Otros grupos funcionan en *Uretamendi* (Bilbao); en *La Floresta*, a cuatro kilómetros de Tarragona y ocho de Reus; barrio de *Tetuán* (Madrid), *Escuela especial del CPT l'Estel* (educación de subnormales); finca de Santo Tomás (Vic) y otros.

De hecho se sabe que desde un trimestre antes de que se promulgase el decreto-ley que regula la objeción de conciencia, los objetores fueron enviados a sus domicilios con la advertencia de que serían llamados posteriormente. «El decreto es un paso, evidentemente —comenta José Beunza— y todo depende ahora de la flexibilidad con que se aplique la ley. En otros países también se comenzó a legislar sobre el tema con disposiciones rígidas y cortas, pero que se aplicaron después con gran flexibilidad. Hay que tener en cuenta, sin embargo, que en muchos de estos países ya se comenzó a afrontar la objeción de conciencia en los años veinte y treinta. La Ley española, por tanto, no alcanza un nivel europeo. Se hace alusión a prórrogas, al servicio cívico y demás, pero no se reconoce el derecho del objetor. Todo esto demuestra que no hay ideas claras aún sobre la objeción de conciencia, aunque ya se posee material sobre el tema y *Justicia y Paz*, concretamente, presentó hace algún tiempo un proyecto de estatuto para el objetor.»

El citado estatuto contempla el tema desde una perspectiva a la que aún no ha llegado la legislación española: la consideración de los objetores como personas cuyas convicciones son absolutamente respetadas y la consideración del servicio cívico alternativo como algo de la misma consideración y derecho que el servicio militar (la misma duración, el mismo espíritu de servicio y desinterés, el mismo valor humano y social...). El proyecto de *Justicia y Paz* se basa en la consideración básica de que no hacer la guerra ni prepararse para ello puede ser un alto servicio a la comunidad.

Objetores de conciencia: Algunos no están satisfechos

Algunos objetores de conciencia no han quedado satisfechos con las últimas disposiciones para suplir el servicio militar por un servicio civil, informa Logos.

«No se ha reconocido aún el derecho de objeción de conciencia. El Consejo de Ministros ha dado normas para tratar el caso de quien se niega a cumplir el servicio militar por cuestiones religiosas, y esto es insuficiente. Este caso se da solamente en los testigos de Jehová, que no están dispuestos, por otra parte, a desempeñar ningún servicio cívico», manifestó hoy José Beúnza, primer objetor de conciencia en España, quien afirma que no adoptó esta actitud por motivos solamente religiosos y rompió con la postura pasiva mantenida por los objetores anteriores a él.

El señor Beúnza, católico, se negó en 1971 al cumplimiento del servicio militar con «argumentos éticos y políticos». Estima que quienes ya realizan por su cuenta, en grupos autogestionados, servicios cívicos paralelos no objetan por motivos religiosos, y que el hecho de contemplar en las nuevas normas únicamente esta última actitud es un anacronismo.

«Es un paso, evidentemente —comentó después—, y todo depende ahora de la flexibilidad con que se aplique la Ley.

ABC / 11-1-77

AVUI / 11 enero 1977

REIAL DECRET

Els objectors diuen no

Es refermen en el projecte d'estatut enviat al govern

Els objectors que actualment duen a terme diversos serveis civils a l'Estat espanyol i alguns membres de grups no-violents han manifestat el seu desacord amb el reial decret sobre l'objecció de consciència en una reunió celebrada a Madrid aquest cap de setmana passat.

Els reunits procedeixen de Bilbao, Sant Sebastià, Can Serra (l'Hospitalet), Màlaga, Vic, Tarragona, Valladolid, Vitòria, Ciutat de Mallorca, Alcoi, València, Alacant, Còrdova, Oviedo, Saragossa i Madrid. En el manifest redactat després de la reunió denuncien el recent reial decret per considerar que no reconeix el dret a l'objecció de consciència, argumentant que limita les motivacions dels qui s'hi podrien acollir, ja que només considera l'objecció de caràcter religiós; que és una llei militar, ja que es regeix per pròrrogues, per a les quals són necessaris tres certificats de bona conducta; que el temps de la seva durada supera el de les legislacions vigents en altres països i s'ha de fer en unes militars diferents de les residències habituals; i finalment que és ambigu, per no especificar, per exemple, si cal jurar o no la bandera.

Els objectors clouen el document referman-se en el projecte que a través de Justícia i Pau van enviar al govern i demanant la llibertat dels objectors detinguts. Així mateix, fan una crida a tots els joves d'edat militar perquè s'informin a les respectives adreces dels seus serveis civils.

Els objectors en aquest manifest, tornen a expressar que el seu Estatut no porta implícit la negació d'un dialeg amb el govern, «que hem anat propugnant des del 1971».

PEPE BEUNZA: «EL DECRET NO ES SUFICIENT»

Aquestes tesis han estat exposades pel primer objector de consciència no violent Pepe Beunza a l'agència Logos. Beunza diu que «no s'ha reconegut encara el dret a l'objecció. El consell de ministres ha donat normes per a estudiar el cas de qui es nega a complir el servei militar per qüestions religioses, i això és encara insuficient. Aquest cas només es dóna en els testimonis de Jehovà, que, per altra part, no estan disposats a dur a terme cap servei civil».

Pepe Beunza no va adoptar aquesta posició només per motius religiosos, el 1971, trencant l'actitud passiva dels objectors anteriors. Va argumentar «motius ètics i polítics».

Una altra qüestió és la possibilitat que els serveis cívics siguin dirigits per professionals militars; Beunza indica que no creu que «els objectors acceptin aquest tipus de direcció, perquè el servei civil es convertiria en un servei militar sense armes, mentre que l'objector de consciència es manifesta en contra precisament de tot tipus de relació amb l'aparell bel.lic».

Sobre el període que l'objector haurà d'emprar en complir un servei cívic, Beunza, igual que el manifest, considera que tres anys són excessius. «Sembla més un càstig. No hi ha equivalència. En els països europeus, la mitjana és només uns mesos més que al període normal del servei amb armes».

Los objetores:

«Aún no es suficiente»

MADRID. — Algunos objetores de conciencia no han quedado satisfechos con las últimas disposiciones para suplir el servicio militar por un servicio civil.

«No se ha reconocido aún el derecho de objección de conciencia. El Consejo de Ministros ha dado normas para tratar el caso de quien se niega a cumplir el servicio militar por cuestiones religiosas, y esto es suficiente. Este caso se da solamente en los testigos de Jehová, que no están dispuestos, por otra parte, a desempeñar ningún servicio cívico», manifestó a «Logos», José Beunza, católico, que en 1971 fue el primer objetor de conciencia en España, quien afirma que no adoptó esta actitud por motivos solamente religiosos, y rompió con la postura pasiva mantenida por los objetores anteriores a él.

Desde un trimestre antes de que se promulgase el reciente Decreto-Ley, los objetores recibieron un trato distinto del habitual en la mayoría de los cuarteles: Se les enviaba a sus domicilios con la advertencia de que «ya se les llamaría», según fuentes bien informadas al respecto.

CORREO CATALAN / 11 enero 1977

Los "motivos religiosos" no son los únicos

Los objetores, insatisfechos por las últimas disposiciones

Madrid. — Algunos objetores de conciencia no han quedado satisfechos con las últimas disposiciones para suplir el servicio militar por un servicio civil.

«No se ha reconocido aún el derecho de objeción de conciencia. El Consejo de Ministros ha dado normas para tratar el caso de quien se niega a cumplir el servicio militar por cuestiones religiosas, y esto es insuficiente. Este caso se da solamente en los testigos de Jehová, qe no están dispuestos, por otra parte, a desempeñar ningún cargo civico», manifestó a Logos, José Beunza primer objetor de conciencia de España, quien afirma que no adoptó esta actitud por motivos solamente religiosos y rompió con la postura pasiva mantenida por los objetores anteriores a él.

José Beunza, católico, que se negó en 1971 al cumplimiento del servicio militar con «argumentos éticos y políticos», estima que quienes ya realizan por su cuenta, en grupos autogestionados, servicios cívicos paralelos, no objetan por motivos religiosos, y que el hecho de contemplar en las nuevas normas únicamente esta última actitud es un anacronismo.

«Es un paso, evidentemente —comenta José Beunza—, y todo dependen ahora de la flexibilidad con que se aplique la ley. En otros países también se comenzó a legislar sobre el tema con disposiciones rígidas y cortas, pero que se aplicaron después con gran flexibilidad. Hay que tener en cuenta, sin embargo, que en muchos de esos países ya se comenzó a afrontar la objeción de conciencia en los años veinte y treinta. La ley española, por lo tanto, no alcanza un nivel europeo. Se hace alusión a prórrogas, al servicio cívico y demás, pero no se reconoce el derecho del objetor. Todo esto demuestra que no hay ideas claras aún sobre la objeción de conciencia, aunque ya se posee material sobre el tema y Justicia y Paz, concretamente, presentó hace algún tiempo un proyecto de estatuto para el objetor».

Sobre el periodo que el objetor deberá emplear en cumplir un servicio cívico, Beunza considera que tres años son excesivos. «Parece más un castigo. No hay una equivalencia. En los países europeos la media es solamente unos meses más que el periodo [illegible] del servicio [illegible] periodo [illegible]

YA NO HABIA OBJETORES EN LOS CUARTELES

Desde un trimestre antes de que se promulgase el decreto-ley que regula los casos de objeción de conciencia en la prestación del servicio militar, los objetores recibieron un trato distinto del habitual en la mayoría de los cuarteles: se les enviaba a sus domicilios con la advertencia de que «ya se les llamaría», según fuentes bien informadas al respecto.

FONDOMOC

MUNDO DIARIO

LOS OBJETORES CONTRA EL DECRETO

Unos ochenta objetores de conciencia reunidos este fin de semana en Madrid han hecho público un manifiesto en que se muestran totalmente disconformes con el último Decreto emanado de la Presidencia del Gobierno

«El Decreto, afirman, no reconoce el derecho a la objeción ni regula la existencia de auténticos servicios civiles. Discrimina, al limitar las motivaciones al campo de lo religioso, es una ley militar, es un castigo y es ambigüo».

Los objetores proponen de nuevo el Proyecto de ley que habían presentado el pasado 17 de noviembre y terminan pidiendo la libertad de los dos objetores actualmente detenidos, Manuel Escáriz y Jesús Fernández.

Martes 11-enero 77/DIARIO 16

Objetores de conciencia

La lucha no ha cesado

MADRID, 11 (D16). — La lucha por el reconocimiento del derecho a la objeción de conciencia y la creación de un servicio civil alternativo al servicio militar, no ha cesado con la publicación el pasado día 5 de un decreto que ofrece la posibilidad de realizar un servicio cívico a quienes por motivos religiosos se opongan al servicio militar.

Alrededor de cuarenta jóvenes objetores que ya vienen realizando servicios civiles en Madrid, Bilbao, San Sebastián, Can Sera (Hospitalet), Málaga, Vich, Tarragona, Valladolid, Vitoria, Palma de Mallorca, Alcoy, Valencia, Alicante, Córdoba, Oviedo y Zaragoza, se reunieron los días 8 y 9 del presente mes para analizar la nueva normativa dictada por el Gobierno. Llegaron a la conclusión de que no reconoce el derecho a la objeción de conciencia.

Discriminatorio

Consideran que el decreto es discriminatorio porque limita las motivaciones de los jóvenes que podían acogerse a él, al reconocerse únicamente razones religiosas, no contemplando las de índoles políticas, éticas o morales.

La concesión de prórrogas, dicen los objetores, está condicionada a la obtención de tres certificados de conducta favorable. En caso de resultado negativo permanece la obligación de realizar el servicio militar obligatorio. Y aun si finalizara esta tarea cívica en condiciones favorables pasará el objetor a la situación de reserva.

Su alternativa

Estiman que por el tiempo de duración del servicio civil —tres años— se trata más bien de un castigo, así como por el hecho de tener que realizarse en zonas militares distintas a la de residencia.

Insisten en dialogar con el Gobierno en torno al proyecto de estatuto para la objeción de conciencia, presentado en noviembre de 1971 por la Comisión Nacional Justicia y Paz.

Opina el primer objetor católico

José Luis Beunza, primer objetor de conciencia católico, que en 1971 se negó a cumplir el servicio militar, por lo que sufrió un consejo de guerra, ha declarado a Logos que "no se ha reconocido aún el derecho de objeción de conciencia. El Consejo de Ministros ha dado normas para tratar el caso de quien se niega a cumplir el servicio militar por cuestiones religiosas, y esto es insuficiente. Este caso se da solamente en los testigos de Jehová, que no están dispuestos, por otra parte, a desempeñar ningún servicio cívico".

"Es un paso, evidentemente —comenta Beunza—, y todo depende ahora de la flexibilidad con que se aplique la ley. En otros países también se comenzó a legislar sobre el tema con disposiciones rígidas y cortas, pero que se aplicaron después con gran flexibilidad. Hay que tener en cuenta, sin embargo, que en muchos de esos países ya se comenzó a afrontar la objeción de conciencia en los años 20 y 30. La ley española, por tanto, no alcanza un nivel europeo."

CORREO CATALAN / 11 enero 1977

No les satisface el reciente decreto

Objetores reclaman Estatuto

Objetores de conciencia que realizan «servicios civiles» en Can Serra, Tarragona, Reus, Vic, Bilbao, Madrid y Málaga, han hecho público un comunicado por el que continúan reivindicando el Estatuto para el Objetor de Conciencia que, a través de «Justicia y Paz» hicieron llegar al Gobierno el 17 de noviembre de 1976 con la creación de un servicio civil como alternativa al militar. Los objetores, que solicitan la libertad de Manuel Escariz y Jesús Fernández, consideran que el Decreto sobre Objeción de Conciencia publicado en el BOE del pasado día 5 no satisface plenamente sus aspiraciones. Esta es la conclusión a que llegaron grupos de objetores de todo el estado español reunidos el 8 y 9 de enero en Madrid.

FONDOMOC

Objetores contra el Decreto

Los objetores de conciencia del Estado español, reunidos el pasado fin de semana en Madrid han remitido un comunicado a la prensa, en el que rechazan el reciente Decreto Real por entender que tras su promulgación **«no ha culminado la lucha por el reconocimiento del derecho a la Objeción y la creación de un Servicio Civil alternativa al servicio militar».**

COMUNICADO PUBLICO DEL GRUPO DE CAN SERRA, EN HOSPITALET

Los objetores de conciencia se reunirán para estudiar el Decreto-Ley que les afecta

El grupo de objetores de conciencia de la barriada de Can Serra, en Hospitalet de Llobregat, ha hecho público el siguiente comunicado, según informa Europa Press.

«Ante la promulgación del Decreto-Ley que regula la objeción de conciencia por motivaciones religiosas, los grupos de objetores de conciencia del Estado español que actualmente están realizando un servicio civil autogestionado en Bilbao, Madrid, Málaga, Vich, Tarragona y Can Serra (Hospitalet de Llobregat), se han autoconvocado para una reunión de urgencia este fin de semana, donde se estudiará el citado Decreto y la línea de acción conjunta a seguir.»

LA VANGUARDIA

HERALDO DE ARAGON
11 enero 1977

DESACUERDO CON EL DECRETO DE OBJECION DE CONCIENCIA

Por parte de miembros de grupos no violentos

MADRID, 10. (Cifra).—Los objetores de conciencia que en este momento estan realizando diversos servicios civiles, manifiestan que el real decreto de reciente publicación sobre este tema «no reconoce el derecho a la objeción de conciencia, ni regula la existencia de auténticos servicios civiles como alternativas al militar».

Esta denuncia la han hecho pública tras reuniones celebradas los pasados días 8 y 9 de los corrientes por objetores miembros de grupos no violentos de Bilbao, San Sebastián, Can Serra (Hospitalet), Málaga, Vich, Tarragona, Valladolid, Vitoria, Palma de Mallorca, Alcoy, Valencia, Alicante, Córdoba, Oviedo, Zaragoza y Madrid.

El comunicado expone que la lucha por el reconocimiento del derecho a la objeción de conciencia no ha culminado, y apuntan que el decreto «limita las motivaciones de los jóvenes que podrían acogerse a dicha ley».

Más adelante explican que el tiempo de duración del servicio (tres años) supera a las legislaciones vigentes en otros países, y deberá realizarse en regiones o zonas militares distintas de la de residencia.

Finalmente se rechaza el decreto por ambiguo, pues «no especifica la obligatoriedad de la jura de bandera, ni menciona en qué condiciones ni qué régimen se seguirá en caso de paz y de guerra».

Los objetores, reunidos, manifiestan de nuevo su propuesta de proyecto de ley que, a través de la comisión nacional de «Justicia y Paz», hicieron llegar al Gobierno el 17 de noviembre de 1976, en orden al reconocimiento de un estatuto del objetor de conciencia y la creación de un servicio civil alternativo del servicio militar. Manifiestan asimismo que la reafirmación de esta propuesta no significa una negativa al diálogo con el Gobierno.

Finalmente, el escrito de los objetores exige la liberación de Manuel Escáriz Magariños, Jesús Fernández y «todos los demás detenidos en prisiones militares por declararse objetores cuando cumplían el servicio militar».

EL NOTICIERO / 11 enero 1977

LOS OBJETORES NO ESTAN DE ACUERDO CON EL DECRETO

MADRID, 10 (Cifra). — Los objetores de conciencia que en este momento están realizando diversos servicios civiles, manifiestan que el real decreto de reciente publicación sobre este tema «no reconoce el derecho a la objeción de conciencia, ni regula la existencia de auténticos «servicios civiles como alternativas al militar».

Esta denuncia la han hecho pública tras reuniones celebradas los pasados días 8 y 9 de los corrientes por objetores miembros de grupos no violentos de Bilbao, San Sebastián, Can Serra (Hospitalet), Málaga, Vich, Tarragona, Valladolid, Vitoria, Palma de Mallorca, Alcoy, Valencia, Alicante, Córdoba, Oviedo, Zaragoza y Madrid.

El comunicado expone que la lucha por el reconocimiento del derecho a la objeción de conciencia no ha culminado y apuntan que el decreto «limita las motivaciones de los jóvenes que podrían acogerse a dicha ley».

Más adelante explican que el tiempo de duración del servicio (tres años) supera a las legislaciones vigentes en otros países, y deberá realizarse en regiones o zonas militares distintas de la de residencia.

Finalmente se rechaza el decreto por ambiguo, pues «no especifica la obligatoriedad de la jura de bandera, ni menciona en qué condiciones ni qué régimen se seguirá en caso de paz y de guerra».

FONDO MOC

MUNDO DIARIO
11 enero 1977

Reunión a nivel de Estado

LOS OBJETORES RECHAZAN EL RECIENTE DECRETO

El pasado fin de semana se han reunido objetores y miembros de grupos no violentos procedentes de Bilbao, San Sebastián, Can Serra (Hospitalet), Málaga, Vic, Tarragona, Valladolid, Vitoria, Palma de Mallorca, Alcoy, Valencia, Alicante, Córdoba, Oviedo, Zaragoza y Madrid, procediendo al análisis y denuncia del Real Decreto sobre Objeción de Conciencia de carácter religioso al servicio militar, publicado en el BOE de fecha 5 de enero de 1977, según informan los objetores catalanes.

«Lo denunciamos —dicen los objetores— porque no reconoce el derecho a la objeción de conciencia, ni regula la existencia de auténticos servicios civiles como alternativas al servicio militar». Consideran que el decreto sólo hace referencia a las objeciones de conciencia de carácter religioso.

Consideran asimismo los objetores reunidos en Madrid que el decreto discrimina («limitando las motivaciones de los jóvenes que podrían acogerse a dicha ley»), es un castigo («porque su tiempo de duración —tres años— supera a las legislaciones vigentes en otros países, y deberá realizarse en regiones o zonas militares distintas de la de su residencia»), es ambiguo («no especifica la obligatoriedad de la Jura de Bandera, ni menciona en qué condiciones ni que régimen se seguirá en caso de paz y de guerra»), y en el mejor de los casos el objetor al concluir su tarea cívica pasa a la situación de reserva.

Los objetores proponen una vez más el proyecto de ley que a través de la Comisión Nacional «Justicia y Paz» se hizo llegar al Gobierno el 17 de noviembre de 1976, en orden al reconocimiento de un estatuto del objetor de conciencia y la creación de un servicio civil alternativo del servicio militar.

Entre los acuerdos adoptados se exige la liberación de Manuel Escariz Magariños, Jesús Fernández y del resto de objetores detenidos.

INFORMACIONES / 11 de enero de 1977
DIARIO 16 / 11 de enero de 1977

Rafael Blanco

Objetores encadenados en la plaza de España

MADRID, 11 (INFORMACIONES).—Dieciocho objetores de conciencia, con edades comprendidas entre los veinte y los veinticinco años, se han encadenado a la una de la tarde de hoy en la plaza de España, de Madrid, con objeto de exteriorizar su desacuerdo con las nuevas normas que regulan el servicio militar en esta materia. Todos estos muchachos, encadenados entre sí y a sendas farolas de la plaza, aparecían también encartelados. Transcurridos veinticinco minutos de su manifestación, la Policía procedió a cortar las cadenas y trasladó a los objetores, todavía encadenados en grupos de dos y tres personas, a la Comisaría.

(Más información en página 4.)

INFORMACIONES / 11-1-77

LOS OBJETORES DE CONCIENCIA NO ESTAN DE ACUERDO CON EL DECRETO

MADRID, 11 (Resumen de CIFRA). — Los objetores de conciencia que en este momento están realizando diversos servicios civiles, manifiestan que el real decreto de reciente publicación sobre este tema «no reconoce el derecho a la objeción de conciencia, ni regula la existencia de auténticos servicios civiles como alternativas al militar».

Esta denuncia la han hecho pública tras reuniones celebradas los pasados días 8 y 9 de los corrientes por objetores miembros de grupos no violentos de Bilbao, San Sebastián, Can Serra (Hospitalet), Málaga, Vich, Tarragona, Valladolid, Vitoria, Palma de Mallorca, Alcoy, Valencia, Alicante, Córdoba, Oviedo, Zaragoza y Madrid.

El comunicado expone que la lucha por el reconocimiento de derecho a la objeción de conciencia no ha culminado, y apuntan que el decreto limita las motivaciones de los jóvenes que podrían acogerse a dicha ley.

Más adelante explican que el tiempo de duración del servicio (tres años) supera a las legislaciones vigentes en otros países, y deberá realizarse en regiones o zonas militares distintas de la de residencia.

Finalmente, se rechaza el decreto por ambiguo, pues «no especifica la obligatoriedad de la jura de bandera, ni menciona en qué condiciones ni qué régimen se seguirá en caso de paz y de guerra».

Los objetores reunidos finalmente manifiestan de nuevo su propuesta de proyecto de ley que, a través de la comisión nacional de Justicia y Paz, hicieron llegar al Gobierno el 17 de noviembre de 1976, en orden al reconocimiento de un Estatuto del objetor de conciencia y la creación de un servicio civil alternativo del servicio militar. Manifiestan asimismo que la reafirmación de esta propuesta no significa una negativa al diálogo con el Gobierno.

Finalmente, el escrito de los objetores exige la liberación de Manuel Escáriz Magariños, Jesús Fernández y «todos los demás detenidos en prisiones militares por declararse objetores cuando cumplían el servicio militar».

FONDOMOC

Objetores de conciencia

La lucha no ha cesado

MADRID, 11 (D16). — La lucha por el reconocimiento del derecho a la objeción de conciencia y la creación de un servicio civil alternativo al servicio militar, no ha cesado con la publicación el pasado día 5 de un decreto que ofrece la posibilidad de realizar un servicio cívico a quienes por motivos religiosos se opongan al servicio militar.

Alrededor de cuarenta jóvenes objetores que ya vienen realizando servicios civiles en Madrid, Bilbao, San Sebastián, Can Sera (Hospitalet), Málaga, Vich, Tarragona, Valladolid, Vitoria, Palma de Mallorca, Alcoy, Valencia, Alicante, Córdoba, Oviedo y Zaragoza, se reunieron los días 8 y 9 del presente mes para analizar la nueva normativa dictada por el Gobierno. Llegaron a la conclusión de que no reconoce el derecho a la objeción de conciencia.

Discriminatorio

Consideran que el decreto es discriminatorio porque limita las motivaciones de los jóvenes que podían acogerse a él; al reconocerse únicamente razones religiosas, no contemplando las de índoles políticas, éticas o morales.

La concesión de prórrogas, dicen los objetores, está condicionada a la obtención de tres certificados de conducta favorable. En caso de resultado negativo permanece la obligación de realizar el servicio militar obligatorio. Y aun si finalizara esta tarea cívica en condiciones favorables pasará el objetor a la situación de reserva.

Su alternativa

Estiman que por el tiempo de duración del servicio civil —tres años— se trata más bien de un castigo, así como por el hecho de tener que realizarse en zonas militares distintas a la de residencia.

Insisten en dialogar con el Gobierno en torno al proyecto de estatuto para la objeción de conciencia, presentado en noviembre de 1971 por la Comisión Nacional Justicia y Paz.

Opina el primer objetor católico

José Luis Beunza, primer objetor de conciencia católico, que en 1971 se negó a cumplir el servicio militar, por lo que sufrió un consejo de guerra, ha declarado a Logos que "no se ha reconocido aún el derecho de objeción de conciencia. El Consejo de Ministros ha dado normas para tratar el caso de quien se niega a cumplir el servicio militar por cuestiones religiosas, y esto es insuficiente. Este caso se da solamente en los testigos de Jehová, que no están dispuestos, por otra parte, a desempeñar ningún servicio cívico".

"Es un paso, evidentemente —comenta Beunza—, y todo depende ahora de la flexibilidad con que se aplique la ley. En otros países también se comenzó a legislar sobre el tema con disposiciones rígidas y cortas, pero que se aplicaron después con gran flexibilidad. Hay que tener en cuenta, sin embargo, que en muchos de esos países ya se comenzó a afrontar la objeción de conciencia en los años 20 y 30. La ley española, por tanto, no alcanza un nivel europeo."

LA VANGUARDIA / 11 enero 1977

TRAS EL RECONOCIMIENTO DE LA OBJECION DE CONCIENCIA

Es un paso evidente aunque insuficiente, declara José Beunaz

Madrid, 10. — Algunos objetores de conciencia no han quedado satisfechos con las últimas disposiciones para suplir el servicio militar por un servicio civil.

«No se ha reconocido aún el derecho de objeción de conciencia. El Consejo de Ministros ha dado normas para tratar el caso de quien se niega a cumplir el servicio militar por cuestiones religiosas, y esto es insuficiente. Este caso s da solamente en los Testigos de Jehov que no están dispuestos, por otra part a desempeñar ningún servicio cívico manifestó a «Logos» José Beunza, pi mer objetor de conciencia en Espan quien afirma que no adoptó esta actitu por motivos solamente religiosos y ror pió con la postura pasiva mantenida p los objetores anteriores a él.

José Beunza, católico, que se negó e 1971 al cumplimiento del servicio milit con «argumentos éticos y políticos», e tima que quienes ya realizan por s cuenta, en grupos autogestionados, se vicios cívicos paralelos, no objetan p motivos religiosos, y que el hecho c contemplar en las nuevas normas únic mente esta última actitud es un anacr nismo.

«Es un paso, evidentemente —come ta José Beunza—, y todo depende abo de la flexibilidad con que se aplique ley. En otros países también se comen a legislar sobre el tema con disposici nes rígidas y cortas, pero que se aplic ron después con gran flexibilidad. Ha que tener en cuenta, sin embargo, q en muchos de esos países ya se come zó a afrontar la objeción de concienc en los años veinte y treinta. La ley e pañola, por lo tanto, no alcanza un niv europeo. Se hace alusión a prórroga al servicio cívico y demás, pero no reconoce el derecho del objetor. Eso esto demuestra que no hay ideas clara aún sobre la objeción de concienci aunque ya se posee material sobre tema y Justicia y Paz, concretament presentó hace algún tiempo un proyec de estatuto para el objetor.»

Sobre el período que el objetor deb rá emplear en cumplir un servicio cí co. Beunza considera que tres años s excesivos. «Parece más un castigo. N hay una equivalencia. En los países e ropeos la media es solamente unos m ses más que el período normal del se vicio con armas.»

Considera además que el lugar prestación del servicio cívico no pued venir impuesto por una norma. «Eso algo que está en función del propio se vicio. Para el objetor que ya trabaja co minusválidos, por ejemplo, en determ nada localidad, el cambio de base sup ne un quebranto en su servicio. Tie que comenzar de nuevo a establec contactos, conocer grupos distinto adaptar su acción a nuevas circunsta cias. Es un gran problema. El traslad de localidad o región solamente pued imponerlas el tipo de servicio.»

José Beunza expone en la actualid su actitud personal acerca del tema que cada vez esta menos ligado al m vimiento de lucha y apoyo de los obj tores de conciencia, por considerar q se ha alcanzado un grado de desarrol que permite su separación. «No cr que los objetores —opina desde es postura sobre la posibilidad de que l servicios cívicos estén dirigidos por pr fesionales militares— acepten este ti de dirección, porque el servicio civi se convertiría en un servicio militar s armas, y el objetor de conciencia manifiesta en contra precisamente toda relación con el aparato bélico.»

Logos.

Edición nacional/32 páginas

EL TIEMPO EN ESPAÑA.—Nuevo temporal de lluvias, chubascos y nevadas se aproxima por el noroeste peninsular. Afectará con mayor intensidad a la mitad norte, con descenso de las temperaturas, disminuyendo la probabilidad en las demás regiones. RIESGO DE NEVADAS en Lugo, Santander, Asturias, País Vasco, Castilla la Vieja, Logroño, Cuenca, Bajo Aragón y Lérida, siendo más abundantes en las cordilleras Cantábrica, Central, Ibérica y Pirineos.

Diario16

INFORMACION Y PUBLICACIONES, S. A.

Presidente: Luis González Seara Director general: Juan Tomás de Salas

Director: Ricardo Utrilla MADRID, MIERCOLES 12 ENERO 1977

Gabriel

Objetores de conciencia: el Gobierno ha encadenado su problema.

En la plaza de España

Objetores de conciencia, encadenados

MADRID, 12 (D16).—Diecicho jóvenes objetores de conciencia se encadenaron ayer a dos farolas de la plaza de España protestando por la reciente solución dada a su problema y exigiendo un estatuto que reconozca el derecho a la objeción de conciencia al servicio militar por razones éticas, morales o políticas y no sólo religiosas. Fueron detenidos por la Policía.

Los objetores salieron de un subterráneo, frente a la Torre de Madrid, ya encadenados por ambas manos, atando a dos farolas los extremos de la columna que formaban.

Los jóvenes portaban carteles en pecho y espalda con frases como las siguientes: "No quiero prórrogas, sino objeción con mayúscula", "Servicio civil, sí; mili, no", "El decreto no soluciona nuestro problema", "No todos los objetores de conciencia somos religiosos" y "Me siento encadenado por el decreto de "objeción".

Ya hacen servicio civil

Tres de ellos, Ovidio Bustillo, estudiante de Teología; José Díez Faisax, arquitecto, y Vicente Amurgo, carpintero, estuvieron encarcelados por declararse objetores de conciencia, siendo puestos en libertad en virtud de la amnistía. En la actualidad hacían un servicio civil en Can Serra (Hospitalet).

Otros siete de los jóvenes encadenados realizan actualmente objeción de conciencia, dedicándose a un servicio civil en diversos puntos de España, siendo considerados prófugos. El resto son futuros objetores.

Detención

Con los brazos extendidos y observados por los transeúntes que por allí pasaban, deteniéndose a leer los carteles, permanecieron un cuarto de hora.

Transcurrido este tiempo aparecieron varios jeeps de la Policía Armada, cuyos agentes desoyeron provistos de tenazas. Unas cincuenta personas, que se habían congregado, prorrumpieron en aplausos.

Tras diez minutos de espera, la Policía procedió a disolver a los congregados.

Después cortaron las cadenas de los jóvenes y en grupos de tres fueron introducidos en varios jeeps y conducidos a las dependencias policiales de La Latina.

Hoy serán trasladados a la Dirección General de Seguridad para pasar posteriormente a disposición de la autoridad judicial.

12 enero 1977

Se oponen a las disposiciones del decreto de diciembre último

Los objetores de conciencia quieren un servicio civil

MADRID, 1 (D16).—El tema de los objetores de conciencia ha sido discutido recientemente en una mesa redonda organizada por Puente Cultural, de Madrid. Junto a periodistas y expertos en el tema, dos objetores denunciaron las persecuciones de que han sido objeto al declararse en contra del servicio militar y a favor de la no violencia.

El objetor de conciencia solicita que el servicio militar sea sustituido, para el que comparta esta actitud, por un servicio civil, en barrios o instituciones, colaborando con entidades ciudadanas y dependiendo de organismos como Cáritas, Derechos Humanos, Defensa del Medio Ambiente, etc.

España firmó los Pactos Internacionales de los Derechos Civiles y Políticos, donde se contempla la objeción de conciencia como un derecho ratificado por el Consejo de Europa y el Sínodo de Obispos.

Un real decreto de diciembre de 1976 respeta la objeción de conciencia, pero sólo en aquellas personas que, por creencias religiosas, se muestran opuestos al empleo de las armas. El Gobierno concede prórrogas y fija en tres años el período a cumplir por los objetores, que cada año deben presentar un certificado de buena conducta; caso de no obtenerle, tendrían que cumplir el servicio militar.

Objetores de conciencia encartelados en la plaza de España de Madrid.

FONDOMOC

Proyecto de estatutos

Los objetores españoles no están de acuerdo con las alternativas que dicho decreto les ofrece, y así lo expusieron a D16. "Nosotros presentamos, a través de Justicia y Paz, un proyecto de estatuto para los objetores de conciencia, en noviembre del 76. A raíz del decreto han dejado de perseguirnos, pero algunos estamos en libertad provisional, después de haber permanecido varios meses en una prisión militar."

"Rechazamos el decreto —continúan— porque limita las motivaciones de los jóvenes que podrían acogerse a esa ley."

Los objetores siguen explicando a este diario que "se trata de una ley militar; no se ha dispuesto la creación de los servicios civiles; se nos exime sólo mediante prórrogas, dependiendo de los certificados de buena conducta. Consideramos que se nos imponen tres años de servicio civil como castigo por nuestra objeción, que hay que cumplir, además, en regiones o zonas militares distintas a la de residencia".

Una experiencia

Uno de los objetores, Ovidio, explica su experiencia personal:

"Dos meses antes de incorporarme me uní a un servicio civil autogestionario en Hospitalet. Al no presentarme en la fecha prevista, fui declarado prófugo y se dictó contra mí una orden de busca y captura. Cuatro meses más tarde me detuvieron junto a otros seis compañeros objetores y pasé seis meses en la prisión militar de Figueras. Actualmente estoy en libertad provisional, por beneficiarme de la amnistía, pero tendré que pasar un juicio antes de considerarme libre. Por el servicio civil sólo pedimos comida, cama y dinero de bolsillo, que es lo que recibe cualquier soldado, y nuestra actuación estaría controlada por las entidades civiles con las que colaborásemos."

Los objetores de conciencia españoles tienen contactos con la Internacional de Resistentes a la Guerra, cuya sede está en Bruselas. Sus posturas consisten en la no violencia activa, que les lleva a protagonizar demostraciones pacíficas, o encadenamientos en lugares públicos luciendo pancartas que hacen referencia a sus reivindicaciones. Abogan por una sociedad en la que las relaciones no estén marcadas por la fuerza y consideran su postura política y revolucionaria, pero sin utilizar la violencia.

EL PAIS

DIARIO INDEPENDIENTE DE LA MAÑANA

MADRID, MIERCOLES 12 DE ENERO DE 1

y Talleres: Miguel Yuste, 38. Madrid 17 / Teléfono 754 38 00 / Precio: 15 pesetas. Ediciones urgentes: 16 pesetas / Año II. Número 216

CESAR LUCAS

Si no se respeta mi conciencia, prefiero estar preso, dice uno de los carteles. Los objetores estuvieron encadenados una media hora. Poco después las fuerzas de Orden Público procedieron a «desprenderlos» de las farolas

Tras prestar declaración en comisaria, pasaron al juzgado

Veinte objetores de conciencia se encadenan en la plaza de España

Un grupo de objetores de conciencia —una veintena— se manifestaron ayer en la madrileña plaza de España, encadenándose entre sí y a las farolas, como protesta por las nuevas normas que regulan su servicio militar. Como se recordará en un reciente decreto de la Presidencia del Gobierno las personas que por motivos religiosos no estén dispuestas a realizar el servicio militar pueden sustituirlo por un servicio «cívico» de tres años de duración. Los objetores han querido mostrar con su actitud su desacuerdo con el nuevo texto legal, que consideran un «pequeño avance» pero no el ideal de sus aspiraciones.

La postura de los objetores que ayer explicaron en las abundantes pancartas que portaban los manifestantes, es que el decreto no reconoce el derecho a la objeción de conciencia, ni regula la existencia de auténticos servicios civiles como alternativas al servicio militar. Argumentan que el decreto discrimina «limitando las motivaciones de los jóvenes que podrían acogerse a dicha ley». Dicen también que es una ley militar ya que actúa mediante concesión de prórrogas «por buena conducta» y que supone un «castigo», de hecho, dado el tiempo de duración —tres años— muy superior a las legislaciones de otros países, añaden que es ambiguo, porque no considera ni las condiciones ni régimen que se seguirá en caso de guerra o de paz. Tras rechazarlo, los objetores de conciencia proponen el «Estatuto» que a través de Justicia y Paz, los objetores hicieron llegar al Gobierno el pasado día 17 de noviembre. Piden también la liberación de Escariz Magariños, de Jesús Fernández y de los demás detenidos en prisiones militares por declararse objetores cuando cumplían el servicio militar.

Los dieciocho objetores que ayer se encadenaron iban provistos de carteles en los que podía leerse: «Si no se respeta mi conciencia prefiero estar preso», «Prórrogas, no; estatuto sí»; «Pasar a la reserva es quedar militarizado; no se reconoce la objeción», «Quiero que se respete mi conciencia, independientemente de la religión», «La conciencia no es negociable», y otras.

Tras media hora de encadenamiento, fuerzas de orden público procedieron a desencadenar a los objetores y en grupos de cuatro fueron conducidos a la Comisaría de La Latina. Los objetores —alrededor todos de los veinte años— han prestado declaración y después fueron conducidos al juzgado de guardia.

INFORMACIONES — MIERCOLES, 12 ENERO 1977

:- Diario independiente -:- Edita Prensa Castellana, S. A.
drid, martes 11 de enero de 1977 -:- 15 ptas. -:- 44 páginas

LA VANGUARDIA

Rafael Blanco

Objetores encadenados en la plaza de España

MADRID, 11 (INFORMACIONES).—Dieciocho objetores de conciencia, con edades comprendidas entre los veinte y los veinticinco años, se han encadenado a la una de la tarde de hoy en la plaza de España, de Madrid, con objeto de exteriorizar su desacuerdo con las nuevas normas que regulan el servicio militar en esta materia. Todos estos muchachos, encadenados entre sí y a sendas farolas de la plaza, aparecían también encartelados. Transcurridos veinticinco minutos de su manifestación, la Policía procedió a cortar las cadenas y trasladó a los objetores, todavía encadenados en grupos de dos y tres personas, a la Comisaría.

(Más información en página 4.)

LOS OBJETORES DE CONCIENCIA NO ESTAN DE ACUERDO CON EL DECRETO

MADRID, 11 (Resumen de EFE-PRA). — Los objetores de conciencia que en este momento están realizando diversos servicios civiles, manifiestan que el real decreto de reciente publicación sobre este tema «no reconoce el derecho a la objeción de conciencia, ni regula la existencia de auténticos servicios civiles como alternativas al militar».

Objetores de conciencia, en desacuerdo con el decreto de servicio civil optativo

La policía desencadenó a veinte de ellos en la plaza de España

Madrid, 11. — Veinte objetores de conciencia se han encadenado, hacia las doce y media de la mañana, a unos postes de la plaza de España comunica Cifra.

De esta forma, los objetores de conciencia han querido poner de manifiesto su desacuerdo al decreto de la Presidencia del Gobierno recientemente promulgado, según el cual las personas que por motivos religiosos no estén dispuestas a realizar el servicio militar activo pueden sustituirlo por un servicio cívico de tres años de duración.

Fuerzas del orden público han procedido a desencadenar por grupos de cuatro a los manifestantes, siendo conducidos posteriormente a las dependencias policiales, donde se les toma declaración.

Objetores de conciencia que realizan diversos servicios civiles y miembros de grupos no violentos de Bilbao, San Sebastián, Can Serra (Hospitalet), Málaga, Vich, Tarragona, Valladolid, Vitoria, Palma de Mallorca, Alcoy, Valencia, Alicante, Córdoba, Oviedo y Zaragoza han acordado rechazar el real decreto sobre objetores de conciencia al servicio militar publicado el día 5 en el B.O.E.

Los reunidos en Madrid ratifican de nuevo el acuerdo de proponer al Gobierno el proyecto de ley que, a través de la comisión nacional «Justicia y Paz» dieron a conocer, en noviembre pasado, en orden al conocimiento de un estatuto del objetor de conciencia, con la creación de un servicio civil alternativo al militar.

También acordaron —según indica Europa Press— pedir la liberación inmediata de Manuel Escámiz Magariños, Jesús Fernández y el resto de los objetores detenidos en prisiones militares por declararse como tales cuando cumplían el servicio militar.

Entre las razones apuntadas por los reunidos para rechazar la regulación de la objeción de conciencia de carácter religioso, figura la de que es una ley militar, pues la exención se efectúa mediante prórrogas de incorporación a filas y la concesión de éstas está condicionada a la obtención de tres certificados de conducta favorable.

12 de enero

A DISPOSICION JUDICIAL LOS OBJETORES DE CONCIENCIA DETENIDOS AYER

MADRID, 12 (INFORMACIONES). — Han sido puestos a disposición judicial los 18 objetores de conciencia que ayer fueron detenidos en la plaza de España, en la que se manifestaron «encartelados» con diversos lemas relativos a la objeción al servicio militar.

La manifestación de objetores, que permanecieron encadenados entre sí hasta la llegada de la Policía (ver INFORMACIONES de ayer, segunda edición), estaba relacionada con el desacuerdo mostrado por los objetores sobre el real decreto de objeción de conciencia y servicio militar, que, según los objetores, no reconoce este derecho ni regula la existencia de auténticos servicios civiles como alternativas del militar.

Varios de los detenidos tenían antecedentes como prófugos del servicio militar y de actividades de objeción de conciencia, según han manifestado fuentes oficiales.

Miércoles 12 enero 1977. Año XLIII. N.º 11.996
Depósito legal: M - 11 - 1958
ya

DESCONTENTO ENTRE LOS OBJETORES DE CONCIENCIA

En la tarde de ayer dieciocho objetores de conciencia, que portaban pancartas con alusiones a su negativa a prestar servicio de armas y a su deseo de colaborar en otros servicios, se manifestaron en la plaza de España madrileña, encadenados para protestar contra las últimas disposiciones dadas por el Gobierno para suplir el servicio militar por otros servicios civiles. Su actitud se basa en el hecho de que el Gobierno ha restringido su consideración hacia la objeción de conciencia a los casos en que ésta está basada en motivos religiosos, mientras que la mayoría de los objetores están impulsado por motivos éticos simplemente.

"No se ha reconocido aún el derecho de objeción de conciencia. El Consejo de Ministros ha dado normas para tratar el caso de quien alitar por cuestiones religiosas, y esto es insuficiente. Este caso se da solamente en los Testigos de Jehová, que no están dispuestos, por otra parte, a desempeñar ningún servicio cívico", ha manifestado José Beunza, primer objetor de conciencia en España.

José Beunza, católico, que se negó en 1971 al cumplimiento del servicio militar con "argumentos éticos y políticos", estima que quienes ya realizan por su cuenta, en grupos autogestionados, servicios cívicos paralelos no objetan por motivos religiosos.

"Es un paso, evidentemente—comenta José Beunza—, y todo depende ahora de la flexibilidad con que se aplique la ley. En otros países también se comenzó a legislar sobre el tema con disposiciones rígidas y cortas, pero que se aplica-

ron con gran flexibilidad."

Pueblo nacional

◆ LOS OBJETORES DE CONCIENCIA DETENIDOS AYER, EN EL JUZGADO DE INSTRUCCION DE GUARDIA

MADRID. (PUEBLO.)—En relación con la detención de dieciocho objetores de conciencia, efectuada a primeras horas de la tarde de ayer en la plaza de España, se sabe que esta mañana han pasado a disposición de la autoridad judicial (Juzgado de Instrucción de Guardia).

Los detenidos portaban treinta y seis pancartas de cartón, a dos por manifestante, y se habían encadenado en señal de protesta.

Según ha podido saber PUEBLO a última hora de la mañana, ocho de los detenidos tenían ya antecedentes: dos, con delitos cancelados; dos, por actividades subversivas, importantes en uno de los dos; otros dos, como anteriores objetores de conciencia, y, finalmente, dos, que habían sido declarados prófugos.

▲ ...IVIDRIÑA... CON EXPLOSIVO

En el barrio de Can Serra, en L'Hospitalet

ENERO 77

Los objetores trabajan y se preparan para soportar las penas de cárcel

«...El decreto no recoge ni un solo punto de proyecto de ley que remitimos al Gobierno por medio de Justicia y Paz»

Tras recorrer un laberinto de calles estrechas, oscuras, agobiantes, logramos encontrarlos. La llave en la puerta nos hace pensar en un descuido y por no ser indiscretos llamamos al timbre. Desde dentro, la voz de Martí Olivella nos advierte que podemos pasar. Que lo de la llave es intencionado.

El piso donde viven los objetores de conciencia de Can Serra, en l'Hospitalet, es un museo desordenado de pósters, folletos y objetos inverosímiles. Y aunque en él han llegado a vivir hasta veinte jóvenes, una distribución monacal de los espacios libres les ha permitido caber todos. Entre papeles y recortes de periódico, con un tazón de leche y miel en medio, logramos hacernos un hueco para empezar a charlar.

—Los otros compañeros se han quedado en Madrid, donde acabamos de encontrarnos para discutir la postura que debíamos tomar con relación al Decreto Real. Ya hemos hecho público un comunicado en el que reconocemos que el mismo es un pequeño paso adelante —se reconoce la figura del objetor—, pero totalmente insuficiente ya que no recoge ni un solo punto del proyecto de ley que remitimos al Gobierno por medio de Justicia y Paz. De hecho es una nueva ley que nos discrimina, prevé castigos, y no tiene en cuenta ninguna medida que suponga una superación cualitativa con respecto a la anterior.

Se preparan para la cárcel

En un barrio con 18.000 habitantes, donde la densidad de población es de 800 por hectárea, y donde faltan toda clase de servicios y equipamientos —en el mismo se encuentra el único instituto de todo l'Hospitalet—, los objetores decidieron, hace dos años, «plantar la tienda».

—No queríamos contentarnos con pedir el servicio civil. Teníamos que empezar a montarlo por nuestra cuenta para demostrar su utilidad y que no se trataba de arreglar sólo un «problema de conciencia» de unos cuantos, sino de hacer un voluntariado capaz de prestar una ayuda a todos, efectuando servicios que sin aumentar el índice de paro, pueda ayudar en situaciones concretas.

Luego, la historia se ha ido sucediendo con los altibajos propios que la convivencia depara. «Nos instalamos en Can Serra —explican en un folleto— porque creímos que podríamos contribuir al desarrollo de un barrio tan tremendamente necesitado de todo».

—Vivimos en este piso, y nos organizamos la vida procurando hacer reflexiones periódicas para evitar problemas de convivencia. ¿El problema económico? Es siempre grave. Nos dedicamos a hacer trabajos esporádicos u objetos de artesanía que combinamos con la asistencia a la guardería, al «club de los abuelos»... El dinero lo utilizamos también para financiar las campañas, los folletos...

La habitación contigua a la que hablamos sirve como sala de reuniones y de estar y a la vez de domitorio. «Dormimos en tierra, sobre colchones, y como tampoco tenemos muebles, ganamos mucho espacio».

Pero no sólo es cuestión práctica. También les sirve para irse acostumbrando a la vida en la prisión.

—Eso sí, en el grupo nos vamos entrenando para los años de cárcel. Comemos en plan económico y sin caer en exageraciones —no somos vegetarianos ni nada por el estilo—, procuramos llevar un plan de comidas equilibrado, que combinamos con prácticas de yoga —también para mantener el equilibrio en la prisión— y de ayuno, que siempre valen para cuando se presenta una huelga de hambre.

Los años duros

Las condiciones en que se encuentran ahora son mucho mejores —no sólo la de ellos, es obvio— que otras pasadas más amargas. En diciembre de 1975 tuvieron que separarse en dos pisos, quedando en uno los que estaban próximos a ser detenidos y en el otro los que aún no habían sido declarados prófugos.

—Así, si los detenían, como pasó poco tiempo después, los otros podríamos continuar la campaña. Y no es que quisiéramos ser clandestinos, pero no hace tanto la represión era mucha más dura con nosotros. Ese mismo mes hicimos público un manifiesto que fue leído en Navidad en casi todas las iglesias y que salió en la prensa. Desde este momento estuvimos esperando que nos detuvieran hasta que por fin, en febrero, la Guardia Civil se presentó en el piso donde vivían los siete que firmaron el manifiesto y los detuvieron a todos, a excepción de José Antonio Montesein, que casualmente estaba en casa de unos parientes.

—¿No lo detuvieron después?

—Fue curioso, porque en cuanto se enteró, el mismo avisó por teléfono a las autoridades militares que quería ser arrestado como sus compañeros, pero no fue fácil. Estuvimos todo un día yendo y viniendo por las dependencias militares hasta que por fin, en Capitanía, le tomaron declaración y se lo quedaron.

—Quedaríais desmantelados...

—El otro grupo continuó trabajando

Las actividades sociales —y especialmente con los niños— ya es un hecho de hace mucho tiempo entre los objetores. Fotos: Pera Monés

aunque los otros salieron al cabo de cuatro meses, acogidos al indulto real del verano pasado. Una vez en la calle algunos se fueron a Madrid, a laicizar los servicios civiles, otros a Málaga... así hasta cumplir los seis grupos que hay hoy día en el Estado español.

Unos vecinos más

Las experiencias en el barrio han sido interesantísimas. Dicen que aunque reconocen no haberse integrado plenamente en el mismo, y lo justifican porque su trabajo no es localista, sino general, han recibido un continuo apoyo tanto de los vecinos, como de la parroquia, como en los grupos políticos o los miembros de la asociación de vecinos. Con ellos han participado como uno más en las reivindicaciones sociales, en las protestas populares...

—Con los de la escalera nos llevamos muy bien, a pesar de que al haber aquí siempre tanta gente, lo normal es que se hubieran quejado o molestado. Suponemos que saben quienes somos, pero nos respetan y no tenemos problemas. A veces, al principio, llamaban a la puerta y nos advertían que nos habíamos olvidado la llave en la cerradura. Cuando les explicábamos que no, que siempre estaría puesta porque la casa quería ser de todos, no lo acababan de entender pero lo aceptaban con muestras de simpatía y confianza.

Camino de la guardería donde otros compañeros cuidaban a una cincuentena de críos, Martí Olivella nos explicaba que cuando detuvieron a los siete, algunas señoras del barrio mandaron cartas individuales al Rey pidiéndole que los soltaran, porque se había quedado sin maestros en las clases de adultos, o sin cuidadores de los niños en la guardería.

Dicen los de Can Serra que aunque adopten posturas políticas, «siempre hemos pretendido enmarcar el problema de la objeción en las luchas por conseguir la democracia», no es ni político, ni confesional. «Entre nosotros hay ex militantes de partidos de izquierda, cristianos, o ateos, y eso no es ningún problema, pues todos estamos unidos en lo fundamental». No obstante, sí se han planteado cuál será la postura de los partidos en el futuro democrático, con respecto a su cuestión. De momento, nos explican que la Asamblea de Catalunya redactó un comunicado adhiriéndoseles, al igual que otra de Euzkadi, aunque también piensan discutir con todos los partidos cuál será su postura particular sobre el tema.

—Suponemos que de cara a las elecciones, los partidos tendrán que pronunciarse, pues son doscientos mil jóvenes en edad de votar los que cada años se van a la mili.

El poble català voldria...

En la guardería, Joaquín Bosque y Gotzon Díaz cuidan de que ningún niño se les escape cuando abrimos la puerta. Están pendientes de las noticias, de lo que ha dicho Pepe Beunza en Madrid o de la última noticia oficial.

—A pesar de todo estamos optimistas al comprobar que nuestras reivindicaciones y protestas han hecho mover la máquina. Tampoco esperábamos más de ellos, porque estamos convencidos que lo único que puede arreglarlo definitivamente son las Cortes Constituyentes donde se aborde la cuestión seriamente.

Otra vez las calles encrespadas y sinuosas del barrio, el solar que reivindican para parque, los cables de alta tensión que pasan a pocos metros de las cabezas de los niños que juegan en el patio de una escuela...

Eugenio MADUEÑO

YA / 12 enero 1977

DESCONTENTO ENTRE LOS OBJETORES DE CONCIENCIA

Ya, 12-1-77

En la tarde de ayer dieciocho objetores de conciencia, que portaban pancartas con alusiones a su negativa a prestar servicio de armas y a su deseo de colaborar en otros servicios, se manifestaron en la plaza de España madrileña, encadenados para protestar contra las últimas disposiciones dadas por el Gobierno para suplir el servicio militar por otros servicios civiles. Su actitud se basa en el hecho de que el Gobierno ha restringido su consideración hacia la objeción de conciencia a los casos en que ésta está basada en motivos religiosos, mientras que la mayoría de los objetores están impulsado por motivos éticos simplemente.

"No se ha reconocido aún el derecho de objeción de conciencia. El Consejo de Ministros ha dado normas para tratar el caso de quien se niega a cumplir el servicio militar por cuestiones religiosas, y esto es insuficiente. Este caso se da solamente en los Testigos de Jehová, que no están dispuestos, por otra parte, a desempeñar ningún servicio cívico", ha manifestado José Beunza, primer objetor de conciencia en España.

José Beunza, católico, que se negó en 1971 al cumplimiento del servicio militar con "argumentos éticos y políticos", estima que quienes ya realizan por su cuenta, en grupos autogestionados, servicios cívicos paralelos no objetan por motivos religiosos.

"Es un paso, evidentemente—comenta José Beunza—, y todo depende ahora de la flexibilidad con que se aplique la ley. En otros países también se comenzó a legislar sobre el tema con disposiciones rígidas y cortas, pero que se aplicaron con gran flexibilidad."

(Resumen de agencias.)

FONDO DIGITAL

noticias extra n°1 febrero 77

s objetores
conciencia no son
locos ni maricas.

CESAR LUCAS

Si no se respeta mi conciencia, prefiero estar preso, dice uno de los carteles. Los objetores estuvieron encadenados una media hora. Poco después las fuerzas de Orden Público procedieron a «desprenderlos» de las farolas

EL PAIS
12-1-77

Tras prestar declaración en comisaria, pasaron al juzgado

Veinte objetores de conciencia se encadenan en la plaza de España

Un grupo de objetores de conciencia —una veintena— se manifestaron ayer en la madrileña plaza de España, encadenándose entre sí y a las farolas, como protesta por las nuevas normas que regulan su servicio militar. Como se recordará en un reciente decreto de la Presidencia del Gobierno las personas que por motivos religiosos no estén dispuestas a realizar el servicio militar pueden sustituirlo por un servicio «cívico» de tres años de duración. Los objetores han querido mostrar con su actitud su desacuerdo con el nuevo texto legal, que consideran un «pequeño avance» pero no el ideal de sus aspiraciones.

La postura de los objetores que ayer explicaron en las abundantes pancartas que portaban los manifestantes, es que el decreto no reconoce el derecho a la objeción de conciencia, ni regula la existencia de auténticos servicios civiles como alternativas al servicio militar. Argumentan que el decreto discrimina «limitando las motivaciones de los jóvenes que podrían acogerse a dicha ley». Dicen también que es una ley militar ya que actúa mediante concesión de prórrogas «por buena conducta» y que supone un «castigo», de hecho, dado el tiempo de duración —tres años— muy superior a las legislaciones de otros países, añaden que es ambiguo, porque no considera ni las condiciones ni régimen que se seguirá en caso de guerra o de paz. Tras rechazarlo, los objetores de conciencia proponen el «Estatuto» que a través de Justicia y Paz, los objetores hicieron llegar al Gobierno el pasado día 17 de noviembre. Piden también la liberación de Escariz Magariños, de Jesús Fernández y de los demás detenidos en prisiones militares por declararse objetores cuando cumplían el servicio militar.

Los dieciocho objetores que ayer se encadenaron iban provistos de carteles en los que podía leerse: «Si no se respeta mi conciencia prefiero estar preso», «Prórrogas, no; estatuto sí»; «Pasar a la reserva es quedar militarizado; no se reconoce la objeción», «Quiero que se respete mi conciencia, independientemente de la religión», «La conciencia no es negociable», y otras.

Tras media hora de encadenamiento, fuerzas de orden público procedieron a desencadenar a los objetores y en grupos de cuatro fueron conducidos a la Comisaría de La Latina. Los objetores —alrededor todos de los veinte años— han prestado declaración y después fueron conducidos al juzgado de guardia.

SOL - 13-1-77

Cartas al director

En torno a los objetores de conciencia

Señor director del diario SOL DE ESPAÑA.

Ante la nota remitida por Europa Press y publicada en su diario de fecha 12 del corriente, en relación con la acción llevada a cabo en Madrid por un grupo de 18 objetores, los abajo firmantes no-violentos malagueños le exponemos lo siguiente con la absoluta confianza de su publicación.

Que, de los 18 objetores detenidos en Madrid, tres de ellos son malagueños compañeros de La Palma; por lo que pedimos no sean sancionados por utilizar un derecho, y se reconozca de una vez la objección de conciencia como en los países europeos.

Consideramos que la conciencia de las personas no está condicionada sólo y exclusivamente a la religión, todos tenemos conciencia ética y política además de religiosa, por esp la norma que regula la objeción actualmente en España, de principio, no llega a cubrir las exigencias mínimas de los objetores españoles, por otro lado reconocido en los países democráticos.

Por todo esto nos manifestamos en contra del actual decreto, con el vivo deseo que se llegue a una pronta solución de este problema que tantos años de cárcel está costando a jóvenes españoles, y se acepte el proyecto presentado al Gobierno por Justicia y Paz el 17 de noviembre pasado.

Dándole las gracias, les saludan atentamente.

FONDOMOC

SE ENCADENARON 18 OBJETORES DE CONCIENCIA

SOL - 13-1-77

MADRID, 11. (Europa Press). — Un total de 18 objetores de conciencia no violentos se encadenaron a la una del mediodía de hoy en la Plaza de España de Madrid, con el objeto de protestar contra el reciente decreto de objeción de conciencia, permaneciendo encadenados durante cerca de 30 minutos hasta que la policía cortó las cadenas y se los llevó detenidos.

Los objetores encadenados portaban pancartas en las que se podía leer, entre otros textos: "Encadenados, pero con la conciencia libre", "No prórroga, sino estatuto", "El decreto nos encadena legalmente; preferimos hacerlo nosotros mismos".

VEINTE OBJETORES DE CONCIENCIA, SE ENCADENAN EN MADRID

MADRID, 11. (Cifra). Veinte objetores de conciencia se han encadenado hacia las doce y media de la mañana a unos postes de la plaza de España.

De esta forma, los objetores de conciencia han querido poner de manifiesto su desacuerdo al decreto de la Presidencia del Gobierno recientemente promulgado, según el cual las personas que por motivos religiosos no estén dispuestas a realizar el servicio militar activo, pueden sustituirlo por un servicio cívico de tres años de duración.

Fuerzas de orden público han procedido a desencadenar por grupos de cuatro a los manifestantes siendo conducidos posteriormente a las dependencias policiales, donde se les tomó declaración.

EL CORREO.../ 12-1-77

DESCONTENTO ENTRE LOS OBJETORES DE CONCIENCIA

En la tarde de ayer dieciocho objetores de conciencia, que portaban pancartas con alusiones a su negativa a prestar servicio de armas y a su deseo de colaborar en otros servicios, se manifestaron en la plaza de España madrileña, encadenados para protestar contra las últimas disposiciones dadas por el Gobierno para suplir el servicio militar por otros servicios civiles. Su actitud se basa en el hecho de que el Gobierno ha restringido su consideración hacia la objeción de conciencia a los casos en que ésta está basada en motivos religiosos, mientras que la mayoría de los objetores están impulsado por motivos éticos simplemente.

"No se ha reconocido aún el derecho de objeción de conciencia. El Consejo de Ministros ha dado normas para tratar el caso de quien se niega a cumplir el servicio militar por cuestiones religiosas, y esto es insuficiente. Este caso se da solamente en los Testigos de Jehová, que no están dispuestos, por otra parte, a desempeñar ningún servicio cívico", ha manifestado José Beunza, primer objetor de conciencia en España.

José Beunza, católico, que se negó en 1971 al cumplimiento del servicio militar con "argumentos éticos y políticos", estima que quienes ya realizan por su cuenta, en grupos autogestionados, servicios cívicos paralelos no objetan por motivos religiosos.

"Es un paso, evidentemente—comenta José Beunza—, y todo depende ahora de la flexibilidad con que se aplique la ley. En otros países también se comenzó a legislar sobre el tema con disposiciones rígidas y cortas, pero que se aplicaron con gran flexibilidad."

(Resumen de agencias.)

YA / 12-1-77

A DISPOSICION JUDICIAL LOS OBJETORES DE CONCIENCIA DETENIDOS AYER

MADRID, 12 «INFORMACIONES». — Han sido puestos a disposición judicial los 18 objetores de conciencia que ayer fueron detenidos en la plaza de España, en la que se manifestaron «encartelados» con diversos lemas relativos a la objeción al servicio militar.

La manifestación de objetores, que permanecieron encadenados entre sí hasta la llegada de la Policía (ver INFORMACIONES de ayer, segunda edición), estaba relacionada con el desacuerdo mostrado por los objetores sobre el real decreto de objeción de conciencia y servicio militar, que, según los objetores, no reconoce este derecho ni regula la existencia de auténticos servicios civiles como alternativas del militar.

Varios de los detenidos tenían antecedentes como prófugos del servicio militar y de actividades de objeción de conciencia, según han manifestado fuentes oficiales.

INFORMACIONES
12-1-77

PESE AL ULTIMO DECRETO

Cuaderno nº 194 15-1-77

Los objetores siguen objetando

José Luis MARTINEZ

En el encuentro que los objetores de conciencia de toda España y un buen número de seguidores celebraron en Madrid los días 8 y 9 de este mes, determinaron denunciar el Decreto Real sobre la objeción de conciencia del pasado día 5.

Objetores.
No quieren aprender a matar.

La objeción de conciencia comienza a figurar en las actuales leyes españolas. Tras intentos malparados en los años 70, 71 y 72, en los que unos proyectos de Ley algo progresistas no son aprobados por la comisión que recibiría los proyectos gubernamentales, en 1973 se aprueba en las mismas Cortes que la objeción de conciencia es un delito que debe ser castigado con una pena de tres a ocho años de cárcel.

Gutiérrez Mellado, por detrás

El 5 de enero de este año, un Real Decreto establece que los objetores de conciencia pasen a la reserva militar, sustituyendo el servicio militar por un servicio cívico de tres años de duración. En tal decisión se cree que ha intervenido fundamentalmente Gutiérrez Mellado, que siendo jefe del Alto Estado Mayor, en la circular que mandó en el mes de septiembre de 1976 a todos los generales, jefes, oficiales y suboficiales, indicaba que "los objetores por motivos religiosos es un problema que vienen sufriendo todos los países del mundo libre. El ignorarlo y no procurar encontrar una solución humana, justa y equitativa, pretendiendo su resolución solamente por la vía del Código de Justicia Militar, no es aceptable en tiempo de paz. Actualmente —decía en aquella circular el actual vicepresidente del Gobierno— se ha ordenado que se estudie una disposición que, previos los trámites legales pertinentes, regule las condiciones de todo orden que deben concurrir en él —no de carácter militar— a realizar por dichos objetores (...).

"La decisión que se adopte (...) debe ser aceptada por el Ejército disciplinada y serenamente, y no tomada como claudicación, ofensa al Ejército o motivo para exhibir un patrimonio más o menos encubridor de posturas políticas personales no admisibles".

Este texto de Gutiérrez Mellado está presente en el espíritu del Decreto real aprobado el día 5 de enero de este año.

Durante los días 8 y 9 de este mes se reunió en Madrid un numeroso grupo de objetores de conciencia y militantes de los grupos de acción no violenta para estudiar la situación legal en que se sitúan tras el Decreto anunciado.

No sólo hay objetores religiosos

En dicho encuentro, los objetores asistentes, procedentes de Bilbao, San Sebastián, Can Serra (Hospitalet), Málaga, Vich, Tarragona, Valladolid, Vitoria, Zaragoza y Madrid, analizaron tal Decreto real y determinaron denunciarlo.

La lucha por el reconocimiento del derecho a la objeción —dicen— y la creación de un servicio civil alternativo al servicio militar, iniciada en España en 1971 por Pepe Beunza, primer objetor no violento, no ha culminado, según ellos, con la publicación en el "BOE" de tal Decreto.

"A pesar de que este Real Decreto exime del servicio militar a los jóvenes que 'por objeciones de conciencia de carácter religioso' se oponen al empleo de las armas, a pesar de que el Gobierno ha firmado los pactos internacionales de los derechos civiles y políticos el 28 de octubre de 1976, aunque algunos hemos considerado la posibilidad de aceptar dicho Decreto en determinadas condiciones, lo denunciamos porque no reconoce el derecho a la objeción de conciencia ni regula la existencia de auténticos servicios civiles como alternativas al servicio militar", nos comunicaron.

Tal posición ha sido tomada porque consideran al Decreto discriminatorio y dentro de lo que se denomina ley militar. Según los objetores, el Decreto limita las motivaciones de los jóvenes que podrían acogerse a dicha ley, en el Decreto no se habla para nada de los motivos éticos, humanitarios o filosóficos por los que muchos de los objetores no aceptan prestar servicio militar. Por otra parte, consideran que la exención se efectúa mediante prórrogas de incorporación a filas. Esta concesión de prórrogas está condicionada además a la obtención de tres certificados de conducta favorable (en estos momentos no se sabe quién debe conceder tales certificados de conducta). En caso de resultado negativo, permanece la obligación de realizar el servicio militar obligatorio. Y aun si se finalizara esta tarea cívica en condiciones favorables, pasará el "objetor" a la situación de reserva.

Quieren dialogar con el Gobierno

Igualmente consideran que es un castigo, porque su tiempo de duración (tres años) supera a las legislaciones vigentes en otros países. Y "deberá hacerse en regiones o zonas militares distintas de la de su residencia", indica asimismo el Decreto. Finalmente, juzgan que es ambiguo en cuanto no especifica la obligatoriedad de la jura de bandera, ni menciona en qué condiciones ni qué régimen se seguirá en caso de paz y de guerra.

Por estas razones han decidido rechazar el Decreto y proponer de nuevo el proyecto de Ley que a través de la Comisión Justicia y Paz hicieron llegar al Gobierno el 17 de noviembre de 1976, en orden al reconocimiento de un Estatuto del Objetor de Conciencia. Esta toma de posición no contradice su voluntad, de nuevo manifestada en esta reunión, de abrir un diálogo con el Gobierno, lo cual vienen propugnando desde 1971.

Mientras, han decidido continuar trabajando en los servicios civiles autogestionados. Actualmente, los objetores de conciencia están organizados en diversos centros y ciudades.

Los miembros de los mismos se dedican a trabajos asistenciales, educación de adultos y asistencia en guarderías infantiles.

En estos momentos, el número de objetores que serán prófugos antes de final de este mes son 27; seis en Bilbao, dos en Madrid, ocho en Can Sera, uno en Málaga, dos en Vich, dos en Mallorca, uno en Valladolid, tres en Barcelona, más Escáriz Magariños y Jesús Fernández. El primero de estos últimos se negó a continuar en el servicio militar después de diez meses de permanencia en él y el segundo se declaró objetor después de la jura de bandera.

Vienen los pacifistas

El largo calvario de los objetores de conciencia

Por el derecho a la objeción de conciencia, por la amnistía total, contra la carrera de armamentos, contra el juguete bélico... y demás reivindicaciones no violentas se manifestaban en la madrileña calle de Bravo Murillo un grupo de no violentos objetores de conciencia en el Día Mundial de la Paz. Cuatro días más tarde, aparecía en el "Boletín Oficial del Estado" un decreto de la Presidencia del Gobierno que traía, para los objetores de conciencia, la posibilidad de prestar un servicio cívico, sustitutivo del militar, durante tres años consecutivos.

Era el mejor regalo de Reyes —que, sin embargo, no llegaba para los presos políticos— para estos hombres, algunos de los cuales se habían visto afectados "temporalmente" por la amnistía estival. Algunos de ellos fueron enviados a sus casas "hasta nueva orden", aunque pronto volvieron las llamadas a filas, las negativas y las condenas, para los que, por motivos de conciencia, se negaban a realizar el servicio militar, siendo once los que en estos momentos se encuentran en cárceles militares españolas cumpliendo condena por dicha causa.

Los propósitos del Gobierno

El decreto se hace eco de todas aquellas opiniones, que, dentro y fuera del país, han propugnado la búsqueda de otras soluciones para todos aquellos que desearían servir a la comunidad en algo que no fuera la guerra o relacionado con ella, por considerarla ilícita o inmoral.

Por ello, se dice en el preámbulo del decreto, se va a "arbitrar progresivamente una fórmula que permita resolver el problema que se plantea con los mozos que, por objeción de conciencia de carácter religioso se muestran opuestos al empleo de las armas, permitiéndoseles compatibilizar tales convicciones con sus deberes ciudadanos". Todo ello en el marco del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos firmados por España.

La fórmula arbitrada de momento es la de concesión de prórrogas de incorporación a filas en aquellos casos en los que existan razones justificadas que las circunstancias que se establezcan para cada caso. De esta forma, las prórrogas —de cuarta clase en el caso de los objetores— habrán de ser solicitadas en el año del alistamiento, siendo resueltas antes del 15 de agosto de ese año. Por otra parte, Presidencia del Gobierno señalará anualmente "los puestos de prestación del servicio de interés cívico a los que serán asignados los que disfrutan de las prórrogas... siempre en zonas o regiones militares distintas de las de su residencia".

Los beneficiarios de dichas prórrogas tendrán que incorporarse a los puestos que se les asignen el primer día hábil del año. Antes del 15 de agosto del año de prestación del servicio cívico, durante la prórroga, les será extendido un certificado acreditativo de su comportamiento en el puesto asignado, que, de ser favorable, les permitirá solicitar nueva prórroga.

Para el año en curso, antes del 1 de marzo, podrán solicitar acogerse a dichas disposiciones los incluidos en el presente reemplazo o anteriores que se encuentren en situación de disponibilidad o pendientes de incorporación a filas.

Breve historia de la objeción de conciencia en el Estado español

Los primeros objetores de conciencia son dos testigos de Jehová que en 1959 se niegan a vestir el uniforme militar. Al no existir nada previsto al respecto en el Código de Justicia Militar, se les aplica el artículo 318, que condena por desobediencia a un período

LOS OBJETORES DE CONCIENCIA, A LO LARGO DE ESTOS ULTIMOS AÑOS, HAN DADO PRUEBA DE SU BUENA FE Y DE QUE NO ERAN LOCOS DE ATAR.

El «status» del objetor de conciencia fuera de España

ALEMANIA FEDERAL
Los O. C. prestan servicios médico-sanitarios, social y de protección civil durante un tiempo igual al que debían destinar al servicio militar.

BRASIL
Los O. C. quedan exentos del servicio militar, pero con pérdida de los derechos políticos.

DINAMARCA
Los O. C. trabajan en campamentos forestales del Estado, con aumento de seis meses sobre el tiempo reglamentario.

ESTADOS UNIDOS
Prestan servicios en organizaciones privadas médico-sanitarias y de ayuda social a los accidentados durante un tiempo igual al del período militar.

GRAN BRETAÑA
Igual que en Estados Unidos.

FINLANDIA
Prestan servicio durante tres meses del tiempo reglamentario en el caso de servicio como combatiente; ocho meses más en el caso de servicio civil a disposición de organizaciones estatales o privadas.

NORUEGA
Como en Dinamarca.

PAISES BAJOS
Ocho meses en caso de servicio en combate; doce en caso de servicio en tiempo de paz, cumpliéndo-

mismo artículo, y así hasta agotar la edad militar, 38 años.

En **1965**, el Concilio Vaticano II se define: "parece razonable que las leyes fundamentales tengan en cuenta con sentido humano el caso de los que se niegan a tomar las armas por motivos de conciencia, mientras aceptan servir a la comunidad de otra forma.

1967. La Comunidad El Arca, de Barcelona, realiza una jornada de reflexión sobre la no violencia. De allí salen escritos dirigidos al ministro del Ejército solicitando el reconocimiento de este derecho.

1970. Llega a las Cortes un proyecto de ley sobre la Objeción de Conciencia. Las Cortes franquistas, por primera vez, rechazaron un proyecto, que fue protagonista de una pequeña batalla campal en el hemiciclo, y hasta un procurador se encargó de calificar a los objetores como "gente trastornada, paranoica, neurótica y a quien no conviene llevar la contraria para evitar su lógico enfurecimiento".

1971. Pepe Beúnza, el primer objetor católico, es encarcelado en Valencia. Desde Ginebra se inicia una marcha a pie hasta Valencia para pedir la regulación de un servicio civil para los objetores. Los cinco españoles y los dos franceses que la inician ven cómo en la frontera el número de "peregrinos" alcanza los 200. Sólo se permite la entrada a los cinco españoles, que son detenidos. La imposibilidad de la marcha deriva en huelgas de hambre, manifestaciones, pancartas, presiones en embajadas. Beúnza es condenado a 15 meses de cárcel y Pax Christi Internacional le concede el "Memorial Juan".

Jordi Agulló "recibe" tres años de prisión y es enviado a cumplir el servicio a un batallón disciplinario del Sahara. Víctor Boj es condenado a seis años por sedición, después de pasar un mes en el manicomio.

En el verano de ese año comienza la campaña de los "encartelados". Llega a las Cortes un nuevo proyecto. Blas Piñar habla de actitudes subversivas entre los católicos, mientras que para el teniente general Barroso, que fue ministro del Ejército, todo obedecía a una maniobra "diabólico-soviética". El teniente general Díez-Alegría es apartado públicamente de la Comisión de Defensa de las Cortes, al mostrarse partidario de la regulación de la objeción de conciencia.

Beúnza es condenado de nuevo en 1972 a un año de prisión y llevado al Sahara para cumplir el servicio militar en un batallón disciplinario.

La Conferencia Episcopal recuerda las declaraciones del Concilio sobre el derecho de la objeción.

1973. Se aprueba en las Cortes una ley, por la que el "delito" de los objetores recibe una única pena: de tres a ocho años de prisión, eliminando las condenas en serie.

1974. Gonzalo Arias inicia la campaña de "Voluntariado para el desarrollo".

1975. Justicia y Paz, a través de su Comisión Nacional, hace llegar al Gobierno un proyecto, avalado con las firmas de 1.200 jóvenes que estarían dispuestos a realizar determinadas tareas civiles sustitutivas del servicio militar. Ante el silencio del Gobierno, cinco jóvenes en edad militar inician una experiencia de servicio civil en Can Serra, de Hospitalet. En Navidad, cada uno de ellos escribe a su respectivo capitán general, exponiéndole las razones que les impulsan a decir no al servicio militar.

1976. Los de Can Serra, en este momento con dos nuevos incorporados, son detenidos el 8 de febrero por la Guardia Civil. De la Modelo pasan a la prisión militar del castillo de Figueras.

El 15 de julio, juicio contra Jesús Viñas, para el que el fiscal solicita siete años. El defensor, comandante de Artillería, Diego Mayoral, se refirió a la declaración de Derechos Humanos, al derecho de conciencia según el Código de Justicia Militar y a la definición del objetor contenida en el diccionario de la guerra del general López Muñiz: "Hombre que se niega a ser soldado en tiempo de paz o de guerra... por razones nobles, consideradas como urgentes y derivadas de los imperativos de su conciencia". Jesús Viñas, que intervino para proclamar que la objeción era un derecho, no un delito, fue condenado a cuatro años.

Seguidamente comienza una serie de huelgas de hambre: los que quedan en Figueras, otros seis jóvenes en Bilbao, en Málaga, pidiendo en todas ellas libertad para los detenidos.

Llegada la amnistía, los objetores quedaron en libertad. Pero ello no fue óbice para que el juicio y encarcelamiento de Escariz Magariños volviera a poner de actualidad el tema de la objeción de conciencia y de sus protagonistas, que, por boca de uno de ellos, "no entienden la separación de los hombres por fronteras, pues me considero hermano de todos los débiles y oprimidos que pueblan la tierra". Por ello, por no prestar, bajo ningún concepto su colaboración a la guerra ni a institución alguna que tenga como fin su preparación, muchos en estos años han tenido que soportar un largo

Las estadísticas de los testigos de Jehová

El palmarés en el penoso y largo recorrido de la objeción de conciencia en nuestro país se lo llevan, sin duda, los **Testigos de Jehová. Católicos** ha habido algunos, aunque a larga distancia en número de los anteriormente citados. Otros, como los **Adventistas**, sólo han puesto reparos a la prestación del servicio militar en día de sábado.

Los Testigos han hecho públicas las siguientes cifras:

PERIODO 1958-76

Objetores de conciencia Testigos de Jehová	825
Condenas en años de prisión	3.218
Años cumplidos en la cárcel	1.904
Puestos en libertad a raíz de la ley de 19 de diciembre de 1973	114
Por diferentes indultos	272
Por la amnistía de julio de 1976	204
Libertad condicional o por cumplimiento de condenas	235

Juguetes y conciencia

Un objetor de conciencia que se paseaba por la sección de juguetería de unos grandes almacenes madrileños con un adhesivo a su espalda que decía "Educa a tus hijos. No compres juguetes de guerra", ha sido declarado "persona non grata" por la gerencia de dichos almacenes. El objetor, que nos escribe indignado, fue expulsado del local "por atentar contra los intereses de la empresa". El jefe de seguridad expuso las razones: "Usted evita que algunas personas compren tales juguetes. Si leen su pegatina lo pensarán dos veces". Ante la protesta del objetor, terminó dándole la razón, pero no anuló su decisión, porque, al fin y al cabo, "los almacenes han firmado un contrato con varias empresas dedicadas a la fabricación de juguetes bélicos, y tenemos que vender la mercancía".

CUADERNOS PARA EL DIALOGO

FONDOMOC

Los objetores pueden objetar

El imperativo religioso de conciencia, opuesto al empleo de las armas, será razón suficiente para conmutar el servicio militar por un servicio cívico de tres años. Esta es la noticia que da un giro notable a una situación durante años insostenible en nuestro país. En el preámbulo del decreto que aparece en el "B. O. E." se dice que el Gobierno tiene la intención de arbitrar progresivamente fórmulas que permitan resolver el problema que se plantea a los objetores de conciencia con el servicio militar. Se enmarca esta solución dentro del pacto internacional de los derechos civiles y políticos, firmado por España. VIDA NUEVA informará cumplidamente sobre el alcance de esta medida. Los objetores celebran estos días intensas reuniones para analizar dichos hechos. Precisamente el día 1 de enero, Jornada Mundial de la Paz, organizaron una manifestación en pro de la no-violencia.

VIDA NUEVA....

ciencia es admitida en el contexto de 'los motivos religiosos', es decir, que se inserta en las motivaciones trascendentales del hombre. Pero no se hacen distingos ni discriminaciones: por lo que creemos que un simple alegato desde lo que pudiéramos llamar 'religión natural' tiene perfecto encuadre en el nuevo estatuto legal".

En opinión de Joaquín Ruiz-Giménez (manifestada a Susana Olmo para "El Norte de Castilla" del jueves 6), "el decreto es un paso importante, comparable a otros que ha dado últimamente el Gobierno, como la unidad jurisdiccional y la supresión del Tribunal de Orden Público". **Pero, añade el presidente de Justicia y Paz,** "sería de desear que en el futuro fuera aún más flexible en los casos en que se expongan motivos de conciencia moral o ética puramente humana".

"La Vanguardia Española" del viernes 7 recoge "la opinión común de la mayoría de los observadores que han seguido de cerca el caso de la objeción de conciencia en sus aspectos jurídicos: tras el Real Decreto de ayer, queda aún mucho camino por andar en este sentido".

¿Por qué? El mismo rotativo barcelonés lo expone más adelante:

"Habrá que empezar diciendo que en todos los países, los motivos de la objeción son mucho más amplios. No se restringen al sentido religioso. Se mencionan también los de carácter ético, moral, humanitario, filosófico, u otros de la misma naturaleza. Otra característica es que no dependen del propio Gobierno los objetores, sino de una comisión, creada a tal efecto, compuesta por los Ministerios de Justicia, Defensa, Educación, Trabajo, por representantes de la Iglesia; de las corporaciones laborales y locales, e incluso, en algún país, por algún objetor de conciencia ya reconocido. Todos los países reconocen apelación a un Tribunal superior en caso de denegación.

Otra característica común a todos los países europeos es la duración de la prestación de este servicio civil, que viene a ser la misma que la del servicio militar. Algunos países la amplían para evitar el oportunismo o la picaresca que se podrían producir".

SE LEGALIZA LA OBJECION (RELIGIOSA) DE CONCIENCIA

"Se establecen prórrogas de incorporación a filas de cuarta clase a aquellos mozos que por razones u objeciones de conciencia de carácter religioso se muestren opuestos al empleo de las armas y opten por sustituir el servicio militar en filas por una 'prestación personal en puestos de interés cívico', según determina un real decreto de la Presidencia del Gobierno sobre la objeción de conciencia, publicado en el 'B. O. del E.' de hoy" **decía** "Informaciones" **del miércoles 5. Para añadir posteriormente:** "La prestación del servicio cívico en condiciones favorables por tres períodos consecutivos de un año, permitirá obtener la exención del servicio militar activo, pasando a la situación de reserva".

Dos fechas más tarde, el mismo vespertino resaltaba que "la objeción de con-

TRIUNFO / 15-1-77

Cuadernos para el diálogo

N.º 194
15-21 Enero
1977

EL PAVO TRUFADO

SI QUIERES LA PAZ NO PREPARES LA GUERRA
SERVICIO CIVIL

Juguetes y conciencia

Un objetor de conciencia que se paseaba por la sección de juguetería de unos grandes almacenes madrileños con un adhesivo a su espalda que decía "Educa a tus hijos. No compres juguetes de guerra", ha sido declarado "persona non grata" por la gerencia de dichos almacenes. El objetor, que nos escribe indignado, fue expulsado del local "por atentar contra los intereses de la empresa". El jefe de seguridad expuso las razones: "Usted evita que algunas personas compren tales juguetes. Si leen su pegatina lo pensarán dos veces". Ante la protesta del objetor, terminó dándole la razón, pero no anuló su decisión, porque, al fin y al cabo, "los almacenes han firmado un contrato con varias empresas dedicadas a la fabricación de juguetes bélicos, y tenemos que vender la mercancía".

posible

N.º 105 13-19 Enero 1977

LA FOTO TRUCADA

ENTRE LOS OBJETORES DE CONCIENCIA QUE EXIGIAN SOLUCIONES SE HA COLADO UN CONOCIDO MILITAR QUE INTENTO —SIN EXITO— SU DEFENSA EN MOMENTOS DIFICILES...

triunfo
N.º 729 • 15 DE ENERO DE 1977
DIRECTOR
José Angel Ezcurra

SE LEGALIZA LA OBJECION (RELIGIOSA) DE CONCIENCIA

"Se establecen prórrogas de incorporación a filas de cuarta clase a aquellos mozos que por razones u objeciones de conciencia de carácter religioso se muestren opuestos al empleo de las armas y opten por sustituir el servicio militar en filas por una 'prestación personal en puestos de interés cívico', según determina un real decreto de la Presidencia del Gobierno sobre la objeción de conciencia, publicado en el 'B. O. del E.' de hoy" decía "Informaciones" del miércoles 5. Para añadir posteriormente: "La prestación del servicio cívico en condiciones favorables por tres períodos consecutivos de un año, permitirá obtener la exención del servicio militar activo, pasando a la situación de reserva".

Dos fechas más tarde, el mismo vespertino resaltaba que "la objeción de conciencia es admitida en el contexto de 'los motivos religiosos', es decir, que se inserta en las motivaciones trascendentales del hombre. Pero no se hacen distingos ni discriminaciones: por lo que creemos que un simple alegato desde lo que pudiéramos llamar 'religión natural' tiene perfecto encuadre en el nuevo estatuto legal".

En opinión de Joaquín Ruiz-Giménez (manifestada a Susana Olmo para "El Norte de Castilla" del jueves 6), "el decreto es un paso importante, comparable a otros que ha dado últimamente el Gobierno, como la unidad jurisdiccional y la supresión del Tribunal de Orden Público". Pero, añade el presidente de Justicia y Paz, "sería de desear que en el futuro fuera aún más flexible en los casos en que se expongan motivos de conciencia moral o ética puramente humana".

"La Vanguardia Española" del viernes 7 recoge "la opinión común de la mayoría de los observadores que han seguido de cerca el caso de la objeción de conciencia en sus aspectos jurídicos: tras el Real Decreto de ayer, queda aún mucho camino por andar en este sentido".

¿Por qué? El mismo rotativo barcelonés lo expone más adelante:

"Habrá que empezar diciendo que en todos los países, los motivos de la objeción son mucho más amplios. No se restringen al sentido religioso. Se mencionan también los de carácter ético, moral, humanitario, filosófico, u otros de la misma naturaleza. Otra característica es que no dependen del propio Gobierno los objetores, sino de una comisión, creada a tal efecto, compuesta por los Ministerios de Justicia, Defensa, Educación, Trabajo, por representantes de la Iglesia; de las corporaciones laborales y locales, e incluso, en algún país, por algún objetor de conciencia ya reconocido. Todos los países reconocen apelación a un Tribunal superior en caso de denegación.

Otra característica común a todos los países europeos es la duración de la prestación de este servicio civil, que viene a ser la misma que la del servicio militar. Algunos países la amplían para evitar el oportunismo o la picaresca que se podrían producir".

FONDOMOC

EL PAIS
SEMANAL
Miguel Yuste, 38. Madrid 17. Depósito legal: M. 14951/76
Director: Juan Luis Cebrián. Subdirector: Darío Valcárcel
Adjunto a la Dirección: Martín Prieto
Redactor-jefe: Julio Alonso. Diseño: Reinhard Gäde

MADRID, DOMINGO 16 DE ENERO DE 1977

El rechazo de las armas

Daniel Sueiro

El rechazo del servicio de las armas, motivado por profundas convicciones morales, religiosas o filosóficas en que, fundamentalmente, consiste lo que venimos entendiendo por *objeción de conciencia*, parece haber asumido, al fin, también como una convicción, por los correspondientes órganos del Estado. El real decreto con que se inaugura casi el año, admitiendo la posibilidad de la prestación de un servicio de interés cívico en sustitución del servicio militar, equipara tal vez a España en este terreno, aunque con décadas de retraso, a los países europeos de su mistad entidad, más o menos.

Y digo «tal vez», y digo «más o menos», porque a la duración de tres años del servicio civil sustitutorio, que a muchos parecerá excesivo, y a la motivación estrictamente religiosa de la objeción, que a otros —o a los mismos— parecerá insuficiente, habrá que añadir, sin duda, la complejidad siempre restrictiva con que aquí suele venir envuelta, mientras no se demuestre lo contrario, esta clase de legislación.

Por decreto está dictado y publicado, y no parece que hasta ahora se hayan caído las banderas de sus mástiles ni la indisciplina se haya apoderado de los cuarteles por esa causa, como, entre otras cosas, auguraban quienes en tres ocasiones sucesivas lograron, desde las Cortes, que los tres o cuatrocientos objetores de conciencia existentes en España entraran, una vez tras otra, en las prisiones desde el momento en que eran llamados a filas, a los veintiún años, hasta que, al cumplir los 38, quedaban lejos del alcance de la mano militar y, por tanto, en este caso, lejos también de las puertas de las cárceles.

Ocasiones todas, o casi todas, en que, curiosamente, hubieron de ser soldados ilustres los que mejor entendieran las razones morales de los objetores, empezando por entender perfectamente que entre ellas no estaba el desprecio al uniforme ni al valor; todo ello, después de que otros militares hubieran recomendado con vehemencia, en las mismas sentencias que habían de dictar, una solución humana y civilizada a este problema, surgido en España no hace más de veinte años.

A muchos viejos halcones no será aún fácil hacerles comprender que la negativa y la repugnancia a tomar un arma en las manos es para algunas personas, acaso más de las que pensamos y de las que tienen el valor de declararlo así, un verdadero problema de conciencia, el más grave tal vez, sin relación alguna con esa estúpida picaresca de la que también se habló y se habla.

Algunos objetores, en el extremo opuesto, tal es el caso de los Testigos de Jehová, son capaces de dejarse morir antes de recibir en sus venas una transfusión de sangre, por estrictas convicciones religiosas; así que cuando se les mete en prisión, como se ha venido haciendo, ante su negativa al cumplimiento del servicio militar, por los mismos motivos, quién va a mantener que lo que están haciendo es comportarse como pícaros. Serán, en cierto modo, tan duros de mollera como los halcones, pero nada más. Y, en todo caso, no son los mandatos bíblicos los que impiden a los demás objetores, los de otras confesiones, e incluso a los que no tienen ninguna, utilizar un arma, sino su simple y radical rechazo de la violencia y la muerte con que toda arma va cargada, sea ante quien sea, sea cuando sea, y para responder de este principio tienen su conciencia y nada más.

Ahora que se vuelven a contar los muertos, que se hacen listas con ellos, los muertos por las armas que otros dispararon, fuesen quienes fuesen, puesto que todos lo hicieron y hay muertos para sepultar a todos los vivos bajo la pesadumbre de su recuerdo, no es mala noticia esta de primeros de año, con el reconocimiento y el respeto de las razones que también asisten a los que se niegan a empujar jamás las armas para acabar con el prójimo.

Como asimismo para todos los que hoy rechazamos el fusil y la bomba, la pistola y el cuchillo. Aun sin ser ni haber sido nosotros mismos objetores de conciencia.

FONDOMOC

Blanco y Negro

16 enero 1977

SERVICIO CIVIL PARA LOS OBJETORES DE CONCIENCIA

NUEVO "TANTO" DEL GOBIERNO SUAREZ

UN reglamento holandés especial para los mennonitas legislado en 1575 es quizá la primera victoria legal que los objetores de conciencia obtienen en el mundo. Desde entonces a nuestros días prácticamente todos los países de nuestra cultura han recogido en sus leyes, incluso constitucionales, no ya el derecho de cualquier ciudadano a permutar el servicio militar por otro civil, sino en algunos casos a negarse a realizar cualquier acto en contra de los imperativos de su conciencia. Sin embargo, en nuestro país han tenido que pasar la friolera de cuatrocientos años desde aquella fecha histórica para que nuevamente sea el segundo Gobierno de la Monarquía quien reconozca la existencia de un problema a través de un Decreto por el que se regula la sustitución del servicio militar por otro civil para todos aquellos objetores de conciencia que así lo deseen. Con este paso decisivo del Gobierno Suárez se cierra un reciente capítulo de vanas tentativas legales y un vacío legislativo que llevó a la cárcel a cientos de españoles en los últimos dieciocho años, al mismo tiempo que se abre el camino para solucionar definitivamente el problema de la objeción de conciencia en España.

Y, efectivamente, las reacciones no se ha hecho esperar. A las pocas horas de haberse publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el Decreto Ley, y mientras la opinión pública se mostraba favorable a esta medida, un militante socialista vasco, Angel Elías, ha sido el primer español acogido a la nueva normativa.

El martes, día 11, dieciocho jóvenes objetores de conciencia se encadenaban en la plaza de España, de Madrid, para manifestar también su desacuerdo con el texto del decreto. Y nos daban un dato: además de los Testigos de Jehová hay en España 62 objetores de otras confesiones, y 27 prófugos que no se han presentado a realizar el servicio militar por causa de esta objeción.

La historia de la objeción de conciencia en nuestro país y su lucha por el reconocimiento legal comienza en 1959, cuando dos Testigo de Jehová se niegan a vestir el uniforme militar y son condenados, aplicando el Código de Justicia Militar. Uno de ellos, Jesús Martín, resume para ByN su caso: «En el año 58 ó 59, cuando los Testigos de Jehová eran prácticamente desconocidos en toda España, a mí me tocó hacer la "mili" en Melilla. De acuerdo con mi conciencia hice saber a mis superiores que no haría el servicio militar y fui encarcelado hasta que salió el juicio. La petición fiscal era de seis años por desobediencia y seis

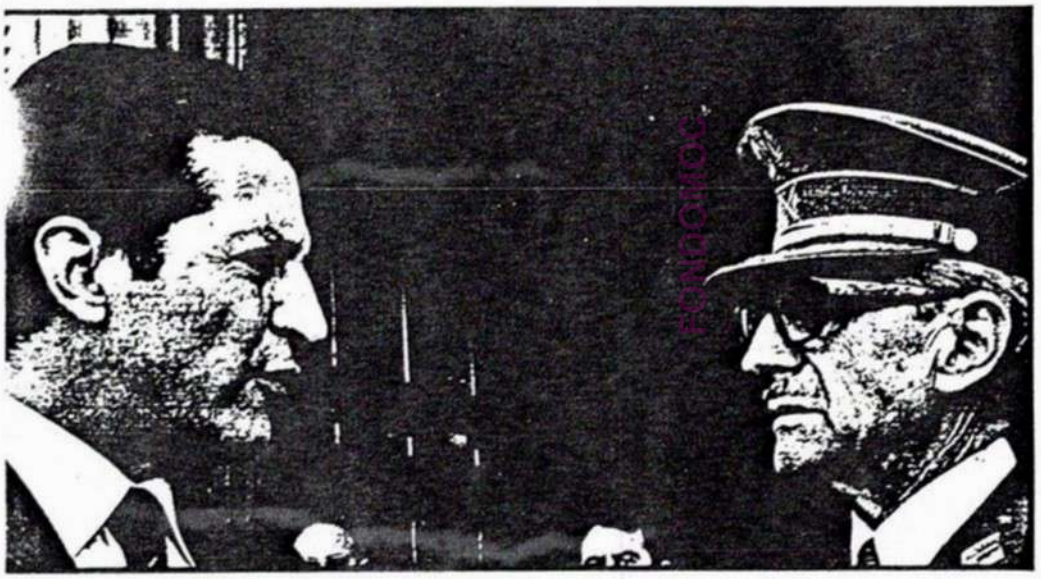

Suárez y Gutiérrez Mellado, de acuerdo
«Con esta concesión no se ofende al Ejército»

La objeción de conciencia en el mundo

AUNQUE con bastante diferencia en el tiempo —quizá porque el problema se presentara con fuerza mucho antes— la mayoría de los países de cultura occidental mantienen legislaciones especiales para los objetores de conciencia en el servicio militar, en algunos casos, el problema está previsto en las mismas leyes constitucionales.

A continuación exponemos a grandes rasgos algunas de las peculiaridades que conforman este derecho prácticamente reconocido a nivel mundial.

ESTADOS UNIDOS

La primera legislación que se conoce en Estados Unidos sobre los objetores de conciencia es un reglamento especial para los cuáqueros, anabaptistas y otras comunidades, que data de 1661. Más tarde, en 1775, se aprueba la primera ley sobre el tema, que corresponde al estado de Pennsylvania. Casi ciento cincuenta años después, en 1916, aparece la primera ley general federal, y un año más tarde, la ley acoge todo tipo de objeciones religiosas. En 1948 esta ley es extendida a toda objeción basada en la creencia de un Ser Supremo, y ya en 1965 amplía su marco hasta los que invocan razones humanitarias. Actualmente, el servicio militar es voluntario, y el civil se puede realizar en trabajos forestales, hospitalarios, etcétera.

REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE

En 1757 aparece el primer reglamento para los cuáqueros, y en 1916, la primera ley que establece un servicio civil y que es renovada en 1939. En 1948 se dicta una nueva ley que es modificada posteriormente. En la actualidad el servicio militar obligatorio ha sido abolido. No obstante, el servicio civil puede realizarse por un período igual al militar y conforme a la profesión o aptitudes de cada uno.

PAISES ESCANDINAVOS

En Dinamarca este derecho se reconoce desde 1917. Tres años después es Suecia quien lo legisla, y en 1922 ya está incluido en las leyes noruegas, si bien se reconocía desde 1912.

En estos países la objeción de conciencia es admitida por motivos tanto religiosos como morales o políticos, pudiendo ser sustituido el servicio militar por otros de tipo forestal, hospitalario o en la construcción de carreteras y aerodromos como es el caso de Noruega. En cuanto a la duración es de tres meses más que el militar en Dinamarca y seis meses más en Noruega. En cuanto a Suecia, se realiza una profunda investigación y los objetores reales son liberados del servicio militar.

REPUBLICA FEDERAL ALEMANA

En 1780 ya existen ordenanzas especiales para los mennonitas y cuáqueros, que posteriormente son limitadas desde 1867 hasta 1949, año en el que el artículo 4 de la Constitución específica: «Nadie será obligado a cumplir el servicio militar contra los imperativos de su conciencia». En 1956 aparece una ley previendo el servicio civil, que tres años más tarde es modificada.

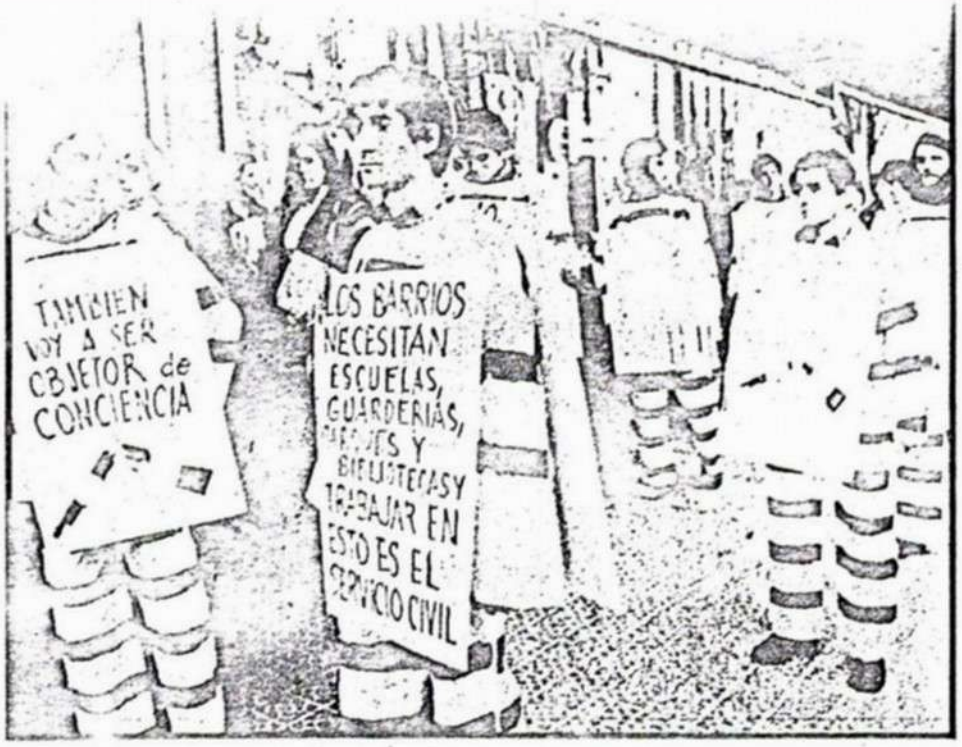

Objetores de conciencia españoles
Su problema, a punto de solución

por sedición... Durante el juicio mi defensor —un comandante— dijo cosas tales como: "Admitir posturas de este tipo en España es una forma de introducir el comunismo en nuestro país". En definitiva, fui condenado a quince años por desobediencia y a cuatro por sedición. He podido salir antes porque durante este tiempo he tenido varios indultos.

TESTIGOS DE JEHOVA: SIN SOLUCION APARENTE

A pesar de lo que acaban de leer el caso de Jesús Martín fue tan sólo uno de tantos entre sus hermanos de religión, porque desde 1959 hasta nuestros días el total de objetores de conciencia Testigos de Jehová fue de 825, que en su totalidad fueron condenados a tres mil doscientos dieciocho años de prisión, cumpliendo mil novecientos cuatro años efectivos de cárcel. De los 825, 114 fueron puestos en libertad gracias a la Ley del 19 de diciembre del 73. Un poco más tarde y por diferentes indultos fueron excarcelados 272, siendo igualmente puestos en libertad 204 por la amnistía de julio. Asimismo fueron liberados de una manera condicional o por cumplimiento total de sus condenas otros 235.

Este es sin duda el grupo español que más problemas ha tenido y tendrá sobre la objeción de conciencia, puesto que, según sus postulados, se niegan a tomar las armas y no comparten la idea de un servicio civil sustitutivo al Estado, ya que rechazan la idea de participar en las actividades de las naciones al considerar que cualquier patria o nación constituye un mundo condenado. Sobre este tema, y ante la ausencia del representante legal de la Asociación, otro portavoz de los Testigos de Jehová manifestó a ByN: «El nuevo Decreto Ley contiene una serie de arreglos interesantes para nuestro problema. Sin embargo, y siempre hablando desde la perspectiva de absoluta libertad personal de cualquier Testigo, pienso que no se aceptará el servicio sustitutivo. Ahora bien, el preámbulo del Decreto Ley nos abre una gran esperanza, puesto que habla de estudiar los casos individuales».

Pero volviendo a la historia de este problema en España, 1967 es uno de los años decisivos al celebrarse en Barcelona un campamento bajo el lema de la «No violencia», organizado por los amigos de la comunidad agrícola El Arca, con la asistencia de Lanza del Vasto, fundador de esta comunidad francesa. Mientras tanto, más allá de nuestras fronteras la Asamblea Consultiva del Consejo de Europa pide «un derecho personal a ser dispensados del servicio militar para todo individuo que rehuse realizarlo en razón de profundas convicciones religiosas, éticas, morales, filosóficas, humanitarias, etcétera».

A partir de este momento el tema deja de ser pura anécdota para convertirse poco a poco en algo que «pica» la conciencia nacional, sobre todo por las «condenas en cadena» que los objetores sufren una y otra vez, ya que al cumplir la pena y negarse de nuevo a realizar el servicio militar son juzgados otra vez con idénticos resultados. El Gobierno comienza a interesarse en el problema y así

En este país la selección de los objetores de conciencia se realiza por una comisión de cuatro miembros nombrada por el Ministerio de Defensa y por el Gobierno de Land, donde reside el mozo. Se reconoce también la objeción surgida durante el servicio militar.

La duración del servicio civil es idéntica al militar y se realiza en hospitales, en trabajos agrícolas y en todo tipo de servicios sociales y filantrópicos.

REPUBLICA DEMOCRATICA ALEMANA

La legislación data de septiembre del 65 y dictamina que el objetor debe prestar juramento de fidelidad al régimen. De cualquier forma, sólo existe un servicio militar no armado sustitutivo.

BELGICA

En este país el derecho a la objeción de conciencia se reconoce desde junio de 1964. El servicio civil —de protección civil— dura un año más que el militar.

HOLANDA

Como ya apuntábamos al principio de este informe, en 1575 aparece un reglamento para los mennonitas. En 1917, una ordenanza militar previendo el servicio militar no armado, ve la luz, y en 1923 se promulga una auténtica Ley de objeción de conciencia, que es reformada en 1962. La selección de los objetores se hace mediante un comité secreto designado por el Ministerio de la Guerra, y el servicio civil se realiza en sanatorios, centros de educación, correos y telégrafos, con duración de un año más que el militar, si bien existe una modalidad intermedia que consiste en realizar el período de servicio en una unidad militar no de combate durante seis meses más que el servicio militar.

FRANCIA

En el país vecino, la legislación data de diciembre de 1963. En ella se establece un servicio civil realizable en hospitales o en servicios internacionales por un tiempo de duración exactamente igual al doble que el militar. La selección de los objetores se realiza por una comisión jurisdiccional compuesta por un magistrado, tres oficiales designados por el ministro de Defensa Nacional y tres personalidades designadas por el primer ministro.

AUSTRALIA

A primeros de este siglo, en 1903 concretamente, aparece un reglamento previendo un servicio militar no armado. En 1943 nueva ordenanza crea el servicio civil con carácter retroactivo. Y finalmente en 1951, ve la luz una Ley abolliendo el servicio civil: el que es reconocido como objetor queda totalmente libre.

Asimismo, en otros muchos países existen normativas similares para los objetores de conciencia —por ejemplo, en Brasil estos ciudadanos son liberados de sus obligaciones militares aunque pierden sus derechos políticos—, sin embargo, no todas pueden ser recogidas aquí por razones de espacio. Baste decir que, en general, en todos los países que se contempla una legislación sobre el tema suele ser más «avanzada» que la española actual, si bien hay que reconocer que el fenómeno es relativamente nuevo entre nosotros, como puede colegirse a través de las estrechas relaciones que nuestras fuerzas armadas mantuvieron siempre con la Iglesia. Los capellanes militares eran una institución enraizada en la profunda tradición católica de los ejércitos españoles, y en el hecho de que servir a la Patria con las armas era también tradicionalmente un honor que casi nadie se atrevía a discutir.

FONDOMOC

envía, en mayo de 1970, el primer proyecto de Ley sobre el tema, que resulta ser el primer proyecto de Ley que las Cortes españolas devuelven al Gobierno después de la guerra.

BLAS PIÑAR: EL OBJETOR COMO SUBVERSIVO

Pero con esta decisión no se resuelve nada y al año siguiente el mismo proyecto, mucho más concreto, específico y detallado es presentado de nuevo a las Cortes para su aprobación. Así el 2 de julio de 1971 comienzan los debates en la Comisión de Defensa Nacional, que durarán hasta el 7 del mismo mes. El primero en exponer su postura es el procurador Blas Piñar, que entiende la negativa a vestir el uniforme militar entre los católicos «como una actitud subversiva», en la que se dan cita «una enorme cantidad de fuerzas de todas clases: religiosas, políticas, económicas» no ya en favor del objetor de conciencia, «sino contra el Régimen español».

BEUNZA: PRIMER OBJETOR CATOLICO

Como resultado de los razonamientos utilizados por destacados procuradores y ante las divisiones surgidas en los debates sobre este proyecto de Ley, el Gobierno decide retirarlo a pesar de estar dictaminado. Antes de esta decisión el teniente general Díez-Alegría abandona la Comisión de Defensa, declarando: «Hemos hecho una Ley tan cerrada que es inaceptable».

Pero los tímidos intentos del Gobierno por encontrar una respuesta satisfactoria al problema no frenan el camino de esta reivindicación. Unos meses antes de este nuevo «chasco» en nuestras Cortes aparece el primer objetor católico español. José Luis Beunza, un valenciano de veintitrés años, estudiante de Ingeniería Técnica, se niega a realizar el servicio militar de armas y es encarcelado. Su postura pone en «pie de guerra pacífica» a un buen número de objetores españoles y europeos, y el 21 de febrero se inicia en Ginebra una «Marcha a la prisión», cuya meta eran las puertas del penal valenciano donde pedirían «la misma represión inmerecida de que era objeto su compañero Beunza». La marcha, de unos 700 hombres, sólo llega hasta nuestra frontera, en Puigcerdá, siendo permitida la entrada a los siete españoles que la encabezan. Posteriormente son juzgados y condenados por sus actos.

En 1972 el Jefe del Estado indulta, tras doce años de cárcel y cinco Consejos de Guerra, al Testigo de Jehová Francisco Díaz Moreno. En este mismo año la Conferencia Episcopal, el Colegio de Abogados de Barcelona, la Comisión de Justicia y Paz, Amnistía Internacional y la Facultad de Derecho de Valencia, entre otras Instituciones, solicitan el estatuto de objetores y la libertad de los detenidos, que en ese momento alcanza a varios centenares.

PRIMERA LEY: TERMINAN LAS «CONDENAS EN CADENA»

Un año después, cuando la situación no puede soportar un vacío legislativo tan absoluto, las Cortes aprueban un tercer proyecto de Ley que más severo que los dos anteriores viene a resolver cuanto menos el problema de las «condenas en cadena» al estipular una sola pena de tres a seis años de prisión que, una vez finalizados, incapacitan para la enseñanza, así como para cualquier tipo de relaciones laborales con entidades estatales o paraestatales.

Después del pequeño alivio que supone esta nueva Ley todo parece indicar que el camino definitivo está allanado, pero los acontecimientos demuestran lo contrario. Los objetores son juzgados a través de la nueva Ley y ninguno se exime de su pena. Por eso, ya en 1975 la Comisión Nacional de Justicia y Paz presenta al Gobierno un proyecto ideado por Gonzalo Arias que con el título «Voluntariado para el desarrollo» y con 1.200 firmas de jóvenes, dispuestos a ponerlo en práctica nada más ser autorizado, propone un servicio civil sustitutivo. En este mismo año cinco objetores comienzan a realizarlo en Can Serra, donde poco tiempo después se suman otros dos más, que finalmente serán detenidos en febrero del 76 por la Guardia Civil.

A partir de este momento la contestación de la juventud reclamando este derecho se hace cada vez más intensa. Proliferan las huelgas de hambre, y un objetor, Ricardo Gamundi Hipolit, está a punto de morir por esta desnutrición autoprovocada. Finalmente su caso queda resuelto por el fallo del Tribunal Médico de la V Región Militar, que le declara excluido del servicio militar a causa de una psicopatía grave. En Málaga también tres jóvenes se recluyen en la catedral durante seis días de ayuno voluntario para protestar por la condena impuesta a otro objetor. En esta ocasión el obispo de Málaga les visita, y posteriormente declara: «Estoy convencido de que tarde o temprano el Estado español aceptará esta postura». Su frase parece una premonición y cinco meses después el Estado español dispone de una nueva legislación en esta materia, que puede considerarse similar a la de otros muchos países, aunque en realidad sólo se trate de una aplicación más amplia de la Ley General del Servicio Militar de 1968, en la que se faculta al Gobierno para conceder prórrogas de incorporación a filas y dentro del marco del pacto internacional de los derechos civiles y políticos recientemente firmados por España.

Encadenados en la plaza de España.
Dieciocho objetores piden más ventajas

¿COMO SERA EL SERVICIO CIVIL?

En el momento de escribir estas líneas se desconoce qué tipo de servicios civiles deberán ser prestados por los objetores de conciencia durante los tres años de sustitución por el servicio militar. No obstante, es seguro que serán realizados fuera de la región de origen del joven que los acepte y es probable que uno de los Cuerpos destinados para este fin sea el de la Cruz Roja. También será condición indispensable para la renovación de las consiguientes prórrogas una conducta intachable, así como una buena actitud de servicio a la comunidad. En cualquier caso, sea como fuere, lo más importante de este Decreto Ley se manifiesta en su mismo preámbulo, en el que textualmente se puede leer: «Es intención del Gobierno arbitrar progresivamente una fórmula que permita resolver el problema que se plantea con los mozos que, por objeción de conciencia de carácter religioso, se muestren opuestos al empleo de las armas». Con esta esperanza de futuro y con el gigantesco paso ya dado los objetores de conciencia pueden empezar a respirar con tranquilidad. Con esta concesión no sólo no se ofende al Ejército, como ha manifestado el actual vicepresidente primero del Gobierno teniente general Gutiérrez Mellado, sino que incluso se sirve mejor a una comunidad que piensa en la plena democracia como meta más inmediata.

Informe: **Juan Manuel Ortega**

ANTONIO NAVAS

FONDOMOC

Erre que erre

Los objetores de conciencia siguen en sus trece. O, en este caso —y sin que sirva de precedente—, dieciocho. Porque dieciocho fueron los objetores que el pasado día 11 se encadenaron a dos farolas en la madrileñísima plaza de España, pidiendo un nuevo Estatuto de Objeción de Conciencia al servicio militar y rechazando de paso el que acaba de promulgar el Gobierno. El cirio que se montó fue considerable, y es que el espectáculo no era para menos.

La Policía, provista de tenazas y demás adecuadas para cortar por lo sano, llegó media hora más tarde de que comenzara el tinglado. Para entonces —gracias a los «bocadillos» que lucían y a las explicaciones que dieron a los transeúntes—, los objetores tuvieron tiempo de explicar su desacuerdo con la Ley del Gobierno, que consideran discriminatoria, porque sólo admite la objeción religiosa y militarista, al instrumentar la objeción gracias a prórrogas de incorporación a filas y establecer la situación de reserva. Por otra parte —añaden—, la objeción se establece como un castigo, ya que la duración del servicio civil será de tres años y en región militar distinta de la de su residencia. De momento, los objetores pasaron a disposición del juez para lo que éste quiera mandar. Y mandó su puesta en libertad. ■

17 enero 1977

BJETORES DE CONCIENCIA: ¿Y LOS NO RELIGIOSOS?

El Decreto de 23 de diciembre pasado, sobre la objeción de conciencia de carácter religioso al servicio militar, publicado en el B. O. del 5 de enero, no ha convencido a muchos

S manifestaciones en la Plaza de España, en Ma- del pasado día 11 de ene- levado a cabo por veinte tores; las declaraciones y comentarios que ha susci- el Decreto y el rechazo mismo por objetores y mbros de grupos no violen- de Bilbao, San Sebastián, Serra (Hospitalet), Málaga, Tarragona, Valladolid, Vi- Palma de Mallorca, Alcoy, ncia, Alicante, Córdoba, do y Zaragoza, ha suscita- ueva polémica en torno al , a la vez que lo han vuel- poner de actualidad.

.I.» ha pedido su opinión a del alcance de este De- a dos eminentes aboga- de Madrid que se han dis- ido en la defensa de al- s objetores y que han tra- el tema en profundidad en s ocasiones: don Eduardo a y don Eduardo Cierco.

l efecto será de mero sal- isiones para objetantes al de las armas. Por eso el erno, en la exposición de vos del Decreto, prometió rar progresivamente una ula que permita resolver itivamente el problema de bjeción de conciencia, que e una superficie mayor que ntemplada en la citada dis- ción y que se limita a los fistas religiosos, quedando a de su área los pacifistas motivo confesional, inclui- los ateos y agnósticos», don Eduardo Ajuria, que efendido en varias ocasio- a objetores de conciencia, os de Jehová.

a de la situación or

bostante, el señor Ajuria oce que el Decreto supo- a mejora respecto a la si- n anterior. «Resulta obvio de— que para los pacifis- r causas religiosas el De- supone un evidente ade- en la conquista de sus os y libertades, ya que rmente la negativa a r el servicio militar, fa- rreversiblemente los con- a la prisión. Por ello creo s cuáqueros, adventistas licos pacifistas podrán se beneficiosamente a norma. Hay otras obje- de conciencia que no rarán solución mediante erdo del Gobierno, por- traña el grave problema

lagunas que todavía mantiene

Para el señor Ajuria, como para tantos otros, el Decreto de ser soldados de Dios o del César. Todo dependerá de la interpretación y práctica de los mandatos religiosos de cada confesión y de cada ideología.»

de incorporación a filas de cuarta clase, fundadas en razones de interés nacional o debidamente justificadas. Y ese interés del objetor, por causas religiosas, es el que se reconoce justificado, aplicándosele el mismo tratamiento que el seguido para los compromisos adquiridos en el Concordato con la Santa Sede para los seminaristas y demás futuros profesos religiosos».

«Un derecho, no un delito»
Manifestación a favor de los objetores de conciencia

mantiene todavía, no cabe duda, considerables lagunas, aunque se intuye mucho de esperanzador, ya que evidencia una firme voluntad de solucionar el problema desde esa inmediata futura legislación pragmática.

Estas lagunas del Decreto están fundamentalmente en «que no regula los supuestos antes señalados, así como el procedimiento para evidenciar la verdad de la objeción.» «Pero esta normativa —añade el señor Ajuria— no puede establecerla el Gobierno, ya que para ello hay que modificar la ley del Servicio Militar de 23 de julio de 1968.» Por ahora, «el Gobierno se ha limitado a usar en el Decreto de la facultad del artículo 34 a), donde se le autoriza a conceder prórrogas

Un tratamiento no demasiado clásico, ni claro ni preciso

Por su parte, don Eduardo Cierco ha explicado a «G.I.» el alcance del Decreto en cuatro puntos básicos para él. Don Eduardo Cierco, que está considerado como uno de los abogados que más y mejor han escrito desde la perspectiva jurídica sobre los derechos de los objetores de conciencia, manifiesta que «en términos generales se trata de un importante paso positivo, ya que en principio el Decreto trata de esclarecer algunos problemas sobre los que durante mucho tiempo se venía solicitando una solución.

«Yo lo centro —dice— en cuatro puntos principales:

»1.º — En lo que se refiere a los motivos religiosos, el Decreto queda muy corto. Ciertamente, las motivaciones religiosas constituyen un problema de interpretación. Es muy amplio y habría que entenderlo en el marco que procede también a otras religiones, como a la religión natural, o por motivos de conciencia, sin que incluso tenga que tener relación a ninguna clase de confesionalidad, Iglesia, ni siquiera a Dios. De la misma manera que no existen motivos restrictivos, a este respecto, en países desconfesionalizados.

»2.º — Como el problema de los objetores de conciencia afecta singularmente en su mayoría a los Testigos de Jehová, nos quedamos sin saber jurídicamente qué medidas tomará la ley y en consecuencia ellos mismos. Cabe que incluso se admita el servicio civil sustitutorio. No sé lo que harán. Como ellos no se consideran del reino de este mundo, es fácil, incluso, que no se den siquiera por aludidos.

»3.º — El hecho de que la disposición hable de "cumplidos los tres años pasarán a la situación de reserva", no constituye un

FONDO MOC

tratamiento demasiado clásico a que sólo prevé una prórroga. nos la aceptarán y otros no. Al pasar a reserva pueden pasar a filas.

«4.º — No se expresa nada cerca de los que en este momento están en la cárcel. Pero n fin, en general, lo interpreto n paso positivo aunque deja todavía muchos interrogantes y espero que disposiciones legales e rango inferior, por órdenes ministeriales, vayan desarrollando el alcance poco claro y preciso de este Decreto, que, repito, lo considero como un gran paso positivo.»

Por estas coordenadas discurren más o menos los criterios de tres certificados de conducta favorable.

Beunza: «Parece más un castigo»

El mismo José Beunza, primer objetor de conciencia en España, católico, que se negó en 1971 al cumplimiento del servicio militar con «argumentos éticos y políticos», manifestó hace unos días que «no se ha reconocido aún el derecho de objeción de conciencia. El Consejo de Ministros ha dado normas para tratar el caso de quien se niegue a cumplir el servicio militar por cuestiones religiosas, y esto es

los países reconocen también la apelación a un tribunal superior en caso de denegación.

Otra característica común a todos los países europeos es la duración de la prestación de este servicio civil, que viene a ser la misma que la del servicio militar. Algunos países la amplían para evitar el oportunismo o la picaresca que se podría producir. Sobre esta cuestión Beunza considera que tres años son excesivos: «Parece más un castigo. No hay una equivalencia. En los países europeos la media es solamente unos meses más que el período normal del servicio con armas».

te, y todo depende ahora de l flexibilidad con que se aplique l ley». «En otros países —añade también se comenzó a legisla sobre el tema con disposicione rígidas y cortas, pero que s aplicaron después con gran fle xibilidad. Hay que tener en cuen ta, sin embargo, que en mucho de esos países ya se comenzó afrontar la objeción de concien cia en los años veinte y treinta.

Todo parece, en fin, que dis curre positivamente a pesar d las naturales reservas propia de toda tentativa inicial. En cua quier caso, como decía un re ciente editorial de «La Vanguar dia» de Barcelona, «la aceptació

De soldado y de objetor
Manuel Escáriz Magariños: calabozo por objetar

Catalanes en rueda de Prensa
Angel, Pedro, Martí, Francesc, Jordi: «Jo també soc...»

e opinión común de los obser adores que han seguido de cer a los contenidos del Decreto n sus aspectos jurídicos y han xaminado el alcance del mismo. odos coinciden en que el Go ierno ha restringido su consi eración hacia la objeción de onciencia a los casos en que sta está basada en motivos reli iosos, mientras que la mayoría e los objetores y las leyes re uladoras en otros países con emplan con mayor extensión es s aspectos que amplían a mo vaciones de carácter ético, manitario, filosófico... Otros estacan el hecho de que es una y militar la que ahora evalúa, ues la exención se efectúa me iante prórroga de incorporación filas y la concesión de aquélla stá condicionada a la obtención insuficiente. Este caso se da solamente en los Testigos de Jehová, que no están dispuestos, por otra parte, a desempeñar ningún servicio cívico».

Si seguimos de cerca el articulado del nuevo estatuto de la objeción, presentada en Presidencia de Gobierno el pasado día 17 de noviembre, observamos que el actual Decreto mantiene la absoluta dependencia de los objetores del Gobierno, mientras que en otros países no dependen del Gobierno, sino de una comisión creada a tal efecto, compuesta por los ministerios de Justicia, Defensa, Trabajo, Educación, representantes de la Iglesia, de las corporaciones laborales y locales; e incluso en algún país, por algún objetor ya reconocido. Por otra parte, todos

Lo positivo del Decreto

Lo más positivo del Decreto es lo que se intuye de esperanzador. Evidencia una seria voluntad de solucionar el problema de los objetores desde la perspectiva de una firme legislación. Esto queda patente en el preámbulo del Decreto, cuando se dice que «es intención del Gobierno arbitrar, progresivamente una fórmula que permite resolver el problema que se plantea con los mozos que, por objeción de conciencia de carácter religioso, se muestran opuestos al empleo de las armas».

El mismo José Beunza parece reconocerlo así cuando manifesta que «es un paso, evidentemente, de un servicio civil como alternativa al militar resuelve un problema de conciencia para un grupo reducido de españoles que ha venido prefiriendo la condena a ceder en lo que estimaba un deber religioso. Y habrá sido recibido también con alivio por todos aquellos que en las Fuerzas Armadas veían con desagrado el proceso que llevaba a condenar a unos compatriotas por no aceptar una obligación sin alternativa. España se parece ya un poco más al resto del mundo occidental, que es aquel en que la alternativa de un servicio civil se contempla legalmente y se respeta como un derecho. He aquí un éxito para el Gobierno y una satisfacción para todos».

Jesús Infiesta

FONDO MOC

AVUI / Enero de 1977
POR FAVOR / 17 de enero de 1977

MAQUINA PER A COMPROVAR CONSCIENCIES OBJECTORES

(Drets reservats. Prohibida la reproducció)

AVUI

POR FAVOR

SALGAMOS DE LA PREHISTORIA...

El 1 de enero, Isidoro Durán, Jesús Cintado, Antonio Jaén, Juan José López y Luis Pérez aparecieron por las calles de Jerez con cartelones en pecho y espaldas alusivos al servicio civil. Frases tales como: «La objeción de conciencia es un derecho», «Si quieres la paz no prepares la guerra», «El valor de un tanque equivale al de 84 tractores». Y repartiendo en mano un manifiesto a los viandantes. Al menos, la objeción de conciencia al servicio militar, uno de los objetivos de su acción, ha sido ya conseguido. La paz, en todos sus órdenes, eso es ya otro cantar. Pero nosotros también esperamos, como estos jóvenes, que «la paz no puede quedarse en un deseo de un día del año, sino un objetivo por el que se debe luchar cada día».

T. del Sur. 17-1-77

«Justicia y Paz» considera insuficiente el decreto-ley sobre objeción de conciencia

Correo de A. 18-1-1977

- *No responde a los pactos internacionales de derechos civiles*
- «El tiempo de tres años equivale a una sanción»

MADRID, 17. (Logos.)—El Pleno de la Comisión Nacional «Justicia y Paz» se dirigió el pasado 17 de noviembre de 1976 al presidente del Gobierno en demanda del reconocimiento de un estatuto regulador del derecho de objeción de conciencia al servicio militar y de la creación de un servicio sustitutorio, al tiempo que presentó un proyecto de dicho estatuto, acompañado de una lista de organizaciones que desarrollan servicios civiles de promoción humana y están dispuestas a incorporar a sus actividades a los objetores de conciencia. De este modo, «Justicia y Paz» cumplía el deber humanitario, cívico y cristiano que reclama su propia misión, inspirándose, en este caso, en los pactos internacionales de los derechos civiles y políticos de las Naciones Unidas, firmados por el Estado español, la voluntad del Gobierno y del pueblo de establecer en nuestro país los derechos fundamentales del hombre, la legislación de los países democráticos europeos, el Concilio Vaticano II y las legítimas reivindicaciones de los objetores de conciencia.

El Gobierno, por otra parte, ha intentado en diversas ocasiones la solución de este problema. Fruto de estos esfuerzos han sido, primero, la promulgación de la ley de 1973 que terminaba con la penosa y vejatoria situación de las condenas en cadena de los objetores, aunque seguía considerando la objeción de conciencia como delito e imponía severas penas que oscilaban entre tres y ocho años; y, ahora, el reciente decreto-ley que contempla una normativa en la materia más positiva que la precedente.

Según una nota que hace pública la Comisión Nacional «Justicia y Paz», que valora como un paso adelante el último decreto-ley del Gobierno sobre objeción de conciencia, considera, sin embargo, que no responde adecuadamente a las exigencias del derecho de objeción de conciencia —tal como se reconoce en los referidos pactos, la legislación de los países europeos donde están establecidos los derechos fundamentales del hombre y las orientaciones de la Iglesia, y ello por las siguientes razones:

No se ofrece un verdadero estatuto regulador del derecho a la objeción de conciencia, sino la aplicación de la vigente legislación militar sobre prórrogas al caso de los objetores de conciencia.

Presenta un carácter discriminatorio por razones religiosas en cuanto que únicamente se admite la objeción de conciencia de quienes la apoyan en motivaciones de esa índole y no la de los que se fundan en motivos éticos, humanistas o filosóficos, que son razones de conciencia igualmente válidas y legítimas para optar por un servicio civil sustitutorio del servicio militar obligatorio.

El tiempo de tres años que se prescribe para la duración del servicio del objetor de conciencia resulta excesivo y desproporcionado y equivale, en la práctica, a una sanción.

No se determina ni se especifica con claridad la naturaleza y el carácter del servicio cívico que se contempla y no se prevé participación activa alguna de los propios objetores en él.

La Comisión Nacional «Justicia y Paz», termina diciendo la nota, confía en que el Gobierno hará todo lo posible para la solución urgente y definitiva de este problema, en consonancia con las bases presentadas en el proyecto de estatuto antes aludido, que, como se ha dicho, se fundan en los derechos fundamentales del hombre, reconocido por las declaraciones y pactos de las Naciones Unidas, las leyes de los países democráticos de Europa y la enseñanza de la Iglesia.

Los objetores de conciencia

LOS objetores de conciencia han obtenido un nuevo status con la regulación del «servicio civil» por real decreto aprobado por el Consejo de Ministros. Este decreto viene a cubrir una aspiración de los partidarios de un estado de conciencia religiosa, mantenida durante muchos años: la de poder realizar un «servicio cívico» y sin tener que utilizar armas, tal y como vienen haciéndolo en Estados Unidos, Gran Bretaña, Alemania Federal, Dinamarca, Noruega, Finlandia, Países Bajos y Brasil.

La lucha por el reconocimiento de la objeción de conciencia se produce en España en 1959, cuando dos testigos de Jehová se niegan a vestir el uniforme militar. Ambos fueron condenados según el Código de Justicia Militar, y una vez cumplida la pena, volvieron a ser condenados a negarse, otra vez, a prestar el servicio. Después, los objetores de conciencia han ido en aumento, porque sus predicamentos de amor, paz y justicia atraen a muchos vacilantes y dubitativos de otras conciencias religiosas, y también porque sus esfuerzos y la fe en sus propuestas, han llegado a españoles donde otras voces y religiones no ejercieron ninguna influencia. El respeto y la consideración a estos 10.000 objetores que aproximadamente hay en España está fuera de toda duda. El Gobierno y los ciudadanos españoles aceptan sus propuestas y han dictaminado las normas necesarias. Pero, aunque parezca extraño y pese a la promulgación del decreto, los objetores de conciencia continúan insatisfechos, y van a negarse también a cumplir el servicio cívico de tres años que las leyes les ofrecen como alternativa, puesto que su negativa no es solamente a cumplir el servicio militar, sino también a prestar cualquier servicio a la comunidad en el marco militar. Por otra parte, consideran no sólo excesivo el período de tres años, sino que su servicio a la comunidad lo ejecutan y cumplen adaptándose a las leyes de la sociedad en toda su medida y exigencias.

Ahora bien, ¿el resto de los jóvenes españoles que presta servicio a la comunidad nacional en los cuarteles, no cumple también con ellas?, indudablemente que sí. Por eso, pensamos que los testigos de Jehová pueden negarse a empuñar un arma si su religión y conciencia se lo prohíbe, pero lo que es indigno es pedir un trato de favor en relación con el resto de compatriotas, que con mayores necesidades, acaso, que ellos, acuden con presteza al llamamiento cuando les llega su hora.

Habría que pedirles a ellos una solución justa, equiparable al servicio de los soldados normales que, lejos de servicios civiles, disponen su voluntad a una disciplina militar y a la defensa, con las armas si es preciso, de la comunidad donde los propios objetores trabajan, viven, conviven y disfrutan.

GONZALO RAMOS ASPIROZ

LA GACETA DEL NORTE

Se humaniza la condición del incapacitado para el servicio militar

Los jóvenes minusválidos y los subnormales en edad de servicio militar ya no tendrán que presentarse a los actos públicos de alistamiento, gracias a un real decreto publicado ayer en el *Boletín Oficial del Estado*, y del que da cuenta la agencia *Europa Press*.

Se humaniza así una práctica por la cual los minusválidos y los subnormales tenían que demostrar con su presencia física la incapacidad para el servicio militar.

EL PAIS

Objetores de conciencia: un decreto insuficiente

Aunque espero que las instituciones y personas más directamente afectadas se pronuncien sobre el tema, quisiera adelantar mi opinión con respecto al decreto de Presidencia de Gobierno sobre los objetores de conciencia.

Pienso que es una mejora muy relativa: ¿Qué garantía van a tener los objetores de ser asignados a servicios realmente de interés social y cuál va a ser su tarea si no pueden autogestionar la organización de estos trabajos, como han reclamado en alguna ocasión? Por otra parte, teniendo en cuenta su duración de tres años (no sabemos todavía cuánto tiempo diario tendrían que dedicar) y que será fuera de la provincia, ¿será posible mantener un trabajo remunerado al mismo tiempo, o la objeción de conciencia será más lujo que el período militar, que también trae problemas económicos a todo afectado?

E. S. Sánchez
Madrid

EL PAIS

DIARIO INDEPENDIENTE DE LA MAÑANA

Edita: PRISA (Promotora de Informaciones, S.A.)
Redacción, Administración y Talleres: Miguel Yuste, 38. Madrid-17
Teléfono: 754 38 00. Télex: 42.187. Depósito legal: M. 14951 / 76.
Presidente del Consejo: José Ortega. Consejero delegado: Jesús de Polanco

Director: Juan Luis Cebrián. Subdirector: Darío Valcárcel
Adjunto a la Dirección: Martín Prieto
Redactores-jefes: Fernando Casares, Julio Alonso y Julián García Candáu
Internacional: Alberto Míguez. Política y Regiones: Ismael López Muñoz
Madrid: Angel Luis de La Calle. Sociedad y Cultura: Ramón Sánchez-Ocaña
Economía y Trabajo: Fernando González Urbaneja
Deportes: Juan José Fernández. Diagramación: Lorenzo Romero
Fotografía: César Lucas. Documentación: Beatriz Rodríguez Salmones
Asesor de diseño: Reinhard Gäde

Director Gerente: Javier Baviano
Director Comercial: José Manuel Sánchez Palomares

Servicios informativos: New York Times, Neue Zürcher Zeitung, Efe, United Press International, Associated Press, Reuter, Agence France Presse, Europa Press, Cifra, Logos, Pyresa, Comtelsa, Sis y Alfil
Servicios gráficos: Cifra Gráfica, Europa Press, Upi-Cifra y Ap-Europa

Los objetores de conciencia

FUNDACIÓN

EL REAL decreto de 5 de enero reforma la normativa aplicable a los objetores de conciencia españoles con un ánimo de acercamiento a la legislación de los países democráticos, y de cumplimiento, por tanto, de los pactos internacionales de los derechos civiles y políticos que el Gobierno español ha suscrito.

Hasta el momento, el objetor de conciencia en España era considerado responsable de un delito de desobediencia, incurso en el artículo 318 del Código de Justicia Militar, que castiga dicha desobediencia con seis años de prisión. Una vez cumplida esta condena, el objetor de conciencia era invitado de nuevo al servicio militar; y si insistía en su negativa, volvía a ser condenado por delito de desobediencia. Esta cadena de condenas sólo quedaba rota al cumplir el interesado los 38 años.

El real decreto que comentamos pone fin a esta situación y propone al objetor de conciencia la alternativa de tres años de servicios civiles en vez del servicio militar. Aunque el paso dado es importante, dista todavía mucho de ser un estatuto similar al de los estados modernos y democráticos.

Los objetores de conciencia han señalado que se trata todavía de una ley militar y no de una ley de servicios civiles. La exención del servicio militar se hará mediante el expediente de prórrogas durante tres años, condicionadas a los certificados de conducta favorable que el interesado obtenga, con la amenaza para el objetor de tener que cumplir el servicio militar obligatorio si no los obtiene. Después de los tres años de servicios civiles, el objetor de conciencia pasa, como cualquier otro ciudadano, a la situación de reserva hasta los 38 años.

A los ojos de los objetores de conciencia, el sistema tiene todavía un carácter penal. Por un lado, ese mismo tiempo es mucho más largo que el del servicio militar (a diferencia de lo que ocurre en Estados Unidos e Inglaterra); por otro, esos servicios han de ser cumplidos en regiones militares distintas de la de residencia del objetor de conciencia. El real decreto es ambiguo en extremos tales como la jura de la bandera y nada dice sobre el régimen de esos servicios civiles tanto en tiempo de paz como de guerra.

guadiana — Nº 89 - 13-19 de enero de 1977

7 días

Objetores y Servicio Civil

Tres años sin fusiles

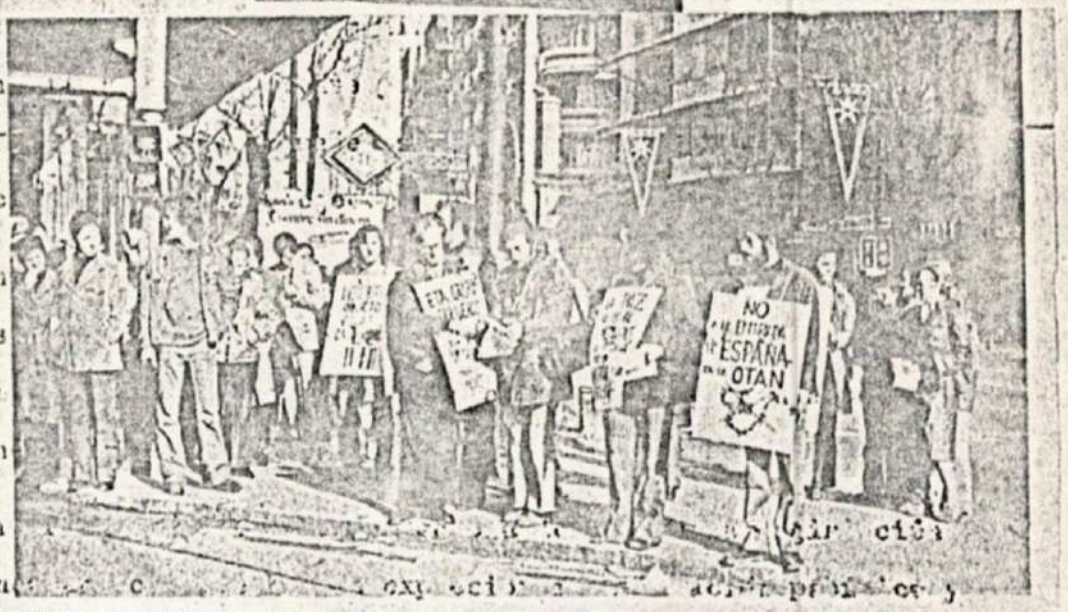

Objetores: se dio el gran paso.

Después de prestación de un servicio cívico de tres años, resultado de tres prórrogas consecutivas concedidas siempre en función de un balance anual de buena conducta, los objetores de conciencia podrán obtener la cartilla de reserva militar, según uno de los decretos que, junto con los de creación de la Audiencia Nacional y supresión del TOPS y JOP, fue publicado en el "BOE" el pasado día 5.

La medida, de la que el propio boletín especifica que obedece a lo estipulado en el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos firmado por España, podrá beneficiar a los numerosos objetores de conciencia, fundamentalmente por motivos religiosos (testigos de Jeová, adventistas e incluso católicos). Concretamente, son once los jóvenes que hoy se encuentran en las cárceles militares por negarse a hacer el servicio militar y muchos otros, beneficiados por la amnistía, en sus casas pendientes de "nueva orden", así como diez testigos de Jeová más que se encuentran en los CIR de Córdoba, Murcia, León, Salamanca, Palma de Mallorca y Almería.

La normativa determinada ahora, tras el decreto, y que habrán de seguir los objetores, es la de pedir prórroga antes de los 15 de agosto de cada año en demanda de "puestos de prestación de servicio de interés cívico", que siempre se encontrarán "en regiones o zonas militares distintas de las de su residencia". Una vez concedida la prórroga, los objetores deberán presentarse los primeros de año en su destino y, cada año, su prórroga será derogada o extendida hasta los tres del total en función de su buena conducta o no. Por otro lado, para este año, el decreto establece una disposición transitoria por la que los objetores podrán acogerse a esta normativa antes del primero de marzo de 1977.

Ante la posibilidad de que algunos objetores se nieguen, incluso, a realizar el servicio cívico, de momento sólo los testigos de Jeová han reaccionado contra el decreto, señalando que las nuevas normas pudieran endurecer las condenas para los que se nieguen.

Año del prisionero de conciencia

Con motivo, precisamente, del Día Mundial de la Paz y el Primer Día del Prisionero de Conciencia, los Grupos de Acción no Violenta, objetores de conciencia en su mayoría, realizaron diversas protestas y elaboraron un comunicado público que repartieron a la vez que se manifestaban pacíficamente por Madrid. Los manifestantes, que desconocían aún la disposición, repartieron su comunicado, incluso, a las Fuerzas del Orden Público, que más tarde procedería a disolverlos ante numerosísimo público que mostró su disconformidad, al tiempo que los desposeía de sus carteles en los que se podía leer: "Educa para la paz, no compres juguetes de guerra", "Amnistía total", "ETA, GRAPO, Guerrilleros... También vosotros tenéis que dar amnistía", etc.

En el comunicado público antes citado, los objetores señalaban que "la objeción (en tiempos de guerra, negativa a matar, y en tiempos de paz, negativa a aprender a matar) es un derecho", y que había que poner una alternativa de servicio civil al militar, de modo que se pudiera "ayudar y promocionar a los sectores más marginados de nuestra sociedad, como subnormales, ancianos, analfabetos, etc.". Se citaba, en ese sentido, una frase de Einstein que decía: "Los pioneros de un mundo sin guerra son los jóvenes que se niegan a cumplir el servicio militar".

En el comunicado, los objetores se pronunciaban, además, contra los presupuestos de guerra de las naciones ("el precio de un tanque —señalaban— equivale a 84 tractores agrícolas"), por la no entrada en España en la OTAN y el desmantelamiento de las bases militares, por la prohibición de juguetes bélicos, "en estas fiestas de paz y de amor contra la tortura y contra la pena de muerte, así como por una amnistía total, no sólo en España, sino "en todos los países (como Rusia y Chile...) en que no se respetan los derechos elementales de la persona humana". ■

FONDOMOC

guadiana

Objetores de conciencia

EL DECRETO ES UN CASTIGO

Los objetores de conciencia, miembros de los grupos de acción no violentos, no están de acuerdo con el reciente Real Decreto sobre Objeción de Conciencia de carácter religioso al servicio militar. Miembros de esos grupos procedentes de todo el Estado español (Bilbao, San Sebastián, Hospitalet, Málaga, Alicante, Valencia, Vitoria, Madrid, etc.) se reunieron en Madrid para analizar el Decreto y denunciarlo.

La denuncia se centra, fundamentalmente, en que el decreto no reconoce el derecho a la objeción de conciencia ni regula la existencia de auténticos servicios civiles como alternativa al servicio militar.

Cuatro puntos en torno a esos ejes, son la base, por otro lado, de la denuncia: la discriminación ("Limita —dicen los objetores— las motivaciones de los jóvenes que podían acogerse a dicha ley"), su carácter militar (la exención es por prórrogas, concedidas por tres certificados de conducta favorable, pasándose a la situación de reserva y disponibilidad militar, a pesar de todo), su carácter de castigo (por el tiempo que dura y por tener que realizarse en regiones o zonas militares distintas de las de su residencia) y su ambigüedad (porque no especifica la obligatoriedad de la jura de bandera).

Ante todo ello, los objetores proclaman como alternativa, previo diálogo con el Gobierno (que señalan haber pedido repetidamente desde 1971), el proyecto de ley que hicieron llegar al Gobierno en noviembre del año pasado a través de la Comisión Nacional de "Justicia y Paz", en el que se señalaban las bases fundamentales para un auténtico estatuto del objetor de conciencia.

Precisamente, en ratificación de ese proyecto, dieciocho objetores se encadenaron en Madrid el pasado 11 de enero en la plaza de España, con carteles donde podía leerse: "Encadenados, pero con la conciencia libre", "No prórrogas, sino estatutos" y "El decreto nos encadena legalmente; preferimos hacerlo nosotros mismos." La policía acabaría desencadenándolos y arrestándolos, para pasarlos algunas horas más tarde a disposición del juez de guardia.

Ante el Real Decreto, los objetores manifestaron que seguirían trabajando en sus actuales servicios civiles autogestionados, realizando ayudas cívicas en varios locales abiertos por ellos mismos al público en numerosas ciudades españolas. ■

Por un estatuto del objetor.

FONDOMOC

Denuncia de las medidas gubernamentales

La alternativa de los objetores de conciencia

El Real Decreto de 5 de enero sobre la Objeción de Conciencia de carácter religioso al servicio militar no ha sido el punto final para la lucha por el reconocimiento de ese derecho y la creación de un servicio civil alternativo al militar. El citado decreto lleva trazas de convertirse en un pariente muy próximo de la miniamnistía del verano pasado. Y así se han encargado de decirlo los objetores que vienen realizando diversos servicios civiles en distintos puntos del Estado español, miembros todos ellos de grupos no violentos.

Estos objetores –reunidos en Madrid– reconocen que el Decreto exime del servicio militar a los jóvenes que «por objeciones de conciencia de carácter religioso» se oponen al empleo de las armas. Algunos de ellos, incluso, han considerado la posibilidad de aceptar dichas medidas, aunque en determinadas condiciones, sin embargo todos han coincidido en denunciarlo, al no reconocer el *derecho a la objeción de conciencia* ni regula la existencia de auténticos *servicios civiles*.

Discriminatorio, ambiguo y otras cosas

El Decreto limita las motivaciones de los que pudieran acogerse a lo dispuesto en el mismo. El sistema de prórrogas de incorporación a filas, medida arbitrada para conseguir la exención, está condicionado a la obtención de *tres certificados de conducta favorable*. Si el resultado es negativo, permanece la obligación de hacer el servicio militar. Incluso en el caso de finalizar la tarea cívica en condiciones favorables, el objetor pasa a la situación de reserva.

Otros reparos se refieren a su tiempo de duración –tres años, estimado como castigo– superior a lo legislado en otros países, así como a su realización en regiones o zonas militares distintas de la de residencia del objetor. Amén de esto, no se especifica en el mismo la obligatoriedad de la jura de bandera ni especifica las condiciones en que se seguirá en caso de paz o de guerra.

Alternativa y protesta con cadenas

Los reunidos proponían el proyecto de ley que, a través de la Comisión Nacional de «Justicia y Paz» hicieron llegar al Gobierno el pasado mes de noviembre, en orden al reconocimiento de un ESTATUTO DEL OBJETOR DE CONCIENCIA y a la creación de un SERVICIO CIVIL, alternativo del militar, para lo cual, dicen «estaríamos dispuestos a dialogar con el Gobierno, como venimos propugnando desde 1971».

El 11 de enero, al filo del mediodía, dieciocho objetores de conciencia no violentos se encadenaban y encartelaban en la madrileña Plaza de España, para exteriorizar su protesta ante el repetido Decreto-Ley. Media hora duró la experienica. Los transeúntes pudieron leer: «Encadenados, pero con la conciencia libre», «No prórroga, sino estatuto», «El decreto nos encadena legalmente; preferimos hacerlo nosotros mismos». La policía se hizo presente y procedió a su detención. Conducidos a la Comisaría de La Latina prestaron todos la misma declaración.

A la mañana siguiente, pasaron a la DGS, de ahí al Palacio de Justicia, donde fueron puestos a disposición del Juez de Guardia, quedando en libertad aquella misma tarde, sin que se les comunicase cuál era su situación legal –fianza, multa, libertad provisional– y tras haberse ratificado en su «reivindicación del proyecto de Ley presentado el 17 de noviembre de 1976, en Presidencia del Gobierno», cuyo articulado ofrecemos extractado a continuación.

Los objetores han exigido, asimismo, la liberación inmediata de Manuel Escariz Magariños, Jesús Fernández y todos los demás detenidos en prisiones militares por declararse objetores cuando cumplían el servicio militar.

PROYECTO DE ESTATUTO PARA LOS OBJETORES DE CONCIENCIA

Art. 1. Las personas sometidas a obligaciones militares, que por motivo de conciencia consideren que no pueden cumplir el servicio militar, tendrán derecho a ser dispensadas de dicho servicio militar, tendrán derecho y destinadas a la realización de un servicio civil alternativo que gozará de la misma consideración y derecho que el servicio militar.

Art. 2. Podrán acogerse a esta Ley, en tiempo de paz, todas las personas con obligaciones militares.

Art. 3. En caso de guerra, a los objetores de conciencia se les respetarán sus convicciones y podrán ser destinados a un servicio activo extraordinario no armado, ni militarizado, en la forma prevista en el art.6.

Art. 4. Para ser reconocido objetor, deberá presentarse una notificación escrita ante la caja de reclutas a que pertenezca el objetor, en la que expresará qué tipo de servicio civil se considera más capaz de realizar y en qué entidad u organismo.

Art. 5. En el servicio civil se cumplirán tareas sociales, preferentemente las que no estén dotadas de una retribución económica, que servirán al interés de la sociedad, en especial en los sectores más necesitados, pudiendo realizarse en organismos, instituciones o entidades de ámbito local, nacional o regional, autorizadas al efecto.

Art. 6. La comisión formada por representantes de estos organismos coordinará el trabajo a que será destinado cada objetor, atendiendo a las necesidades de la sociedad y, en la medida de lo posible, a las preferencias del objetor, entendiéndose como ideal el poder realizarlo en la comunidad donde vive.

Art. 7. La duración de este servicio civil será, en principio, la misma que la del servicio militar. No obstante, si hubiera fundadas razones de necesidad nacional, podrá acordarse transitoriamente prolongación en un período no superior a los seis meses.

Art. 8. La responsabilidad, así como la posterior reglamentación del servicio civil, correrá a cargo de las entidades de carácter civil que acojan a los objetores.

Art. 9. Los objetores afectados por el cuadro de exenciones previsto para el servicio militar podrán acogerse voluntariamente al servicio civil.

Art. 10. a) En caso de que el objetor se niegue, sin causa justificada, a la prestación del servicio civil, podrá ser sancionado con una pena no superior a la duración de dicho servicio civil. b) En el caso de abandono, sin causa justificada, la pena impuesta no podrá ser superior al tiempo de servicio que le falta por realizar.

Art. 11. Una vez cumplida la pena a que se refiere el artículo precedente, el objetor quedará libre de sus obligaciones militares.

Art. 12. Los objetores de conciencia quedarán sujetos a la legislación penal ordinaria.

Los objetores de conciencia se manifestaron ayer

22 enero 1977

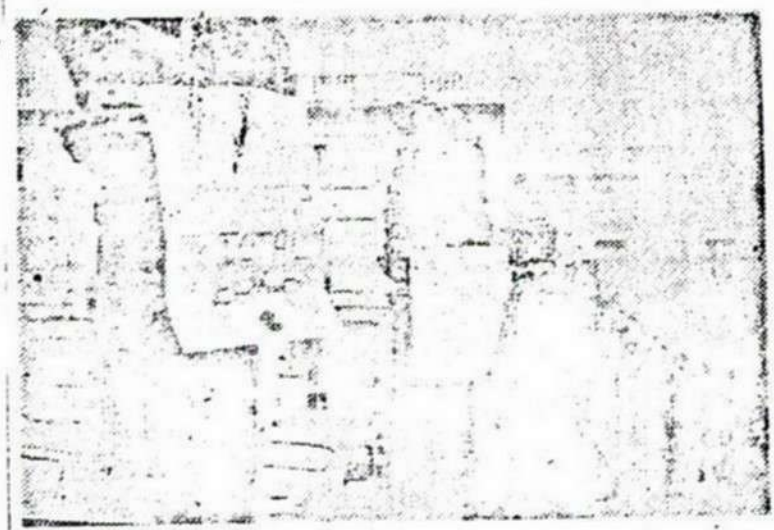

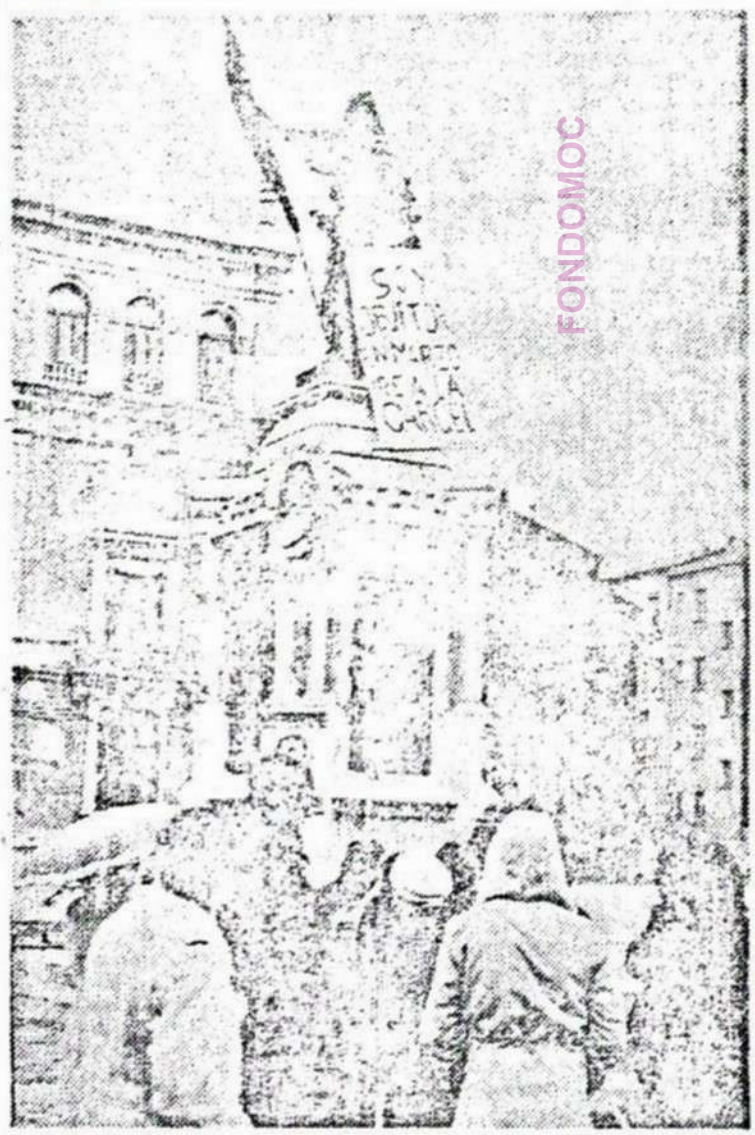

FONDOMOC

A la una de la tarde de ayer, varios objetores de conciencia se manifestaron en la Plaza de la Universidad, colgando varios cartelones alusivos de los leones colocados delante de la fachada y repartiendo propaganda. Más tarde se dirigieron a la Plaza Mayor, donde colocaron un gran cartelón en la estatua del Conde Ansúrez, que decía: «Soy objetor. En marzo iré a la cárcel». Un agente de la Policía Municipal les conminó a retirarlo y, ante la negativa de quienes lo colgaron, se los llevó para tomarles declaración.—(Fotos Cacho.)

Triunfo
N.º 730 • 22 DE ENERO DE 1977

La Policía detiene, el martes 11, a los objetores de conciencia que se habían encadenado voluntariamente en la plaza de España, de Madrid. Los dieciocho integrantes del grupo pasaron a disposición del juez, quien los puso en libertad.

Plaza de España

VEINTE OBJETORES DE CONCIENCIA ENCADENADOS

Fueron trasladados a Comisaría.

Veinte objetores de conciencia se encadenaron hacia las doce y media de la mañana a unos postes de la plaza de España.

De esta forma, los objetores de conciencia han querido poner de manifiesto su desacuerdo al decreto de la Presidencia del Gobierno recientemente promulgado, según el cual las personas que por motivos religiosos no estén dispuestas a realizar el servicio militar activo, pueden sustituirlo por un servicio cívico de tres años de duración.

Fuerzas de Orden Público procedió a desencadenar por grupos de cuatro a los manifestantes siendo conducidos posteriormente a las dependencias policiales, donde se les tomó declaración.

Los manifestantes portaban pancartas relativas a su postura ante las nuevas disposiciones.

Los objetores denuncian:

"El decreto nos encadena"

LOS titulares de los diarios anunciaban gozosos: "Se reconoce el derecho a la objeción de conciencia". Parecía terminar así la larga odisea —iniciada por los testigos de Jehová en 1959, continuada y potenciada por los Grupos No Violentos desde 1971— de aquellos que se negaban a prestar el servicio militar obligatorio. Encarcelamientos sucesivos o, a partir de 1973, condenas de tres a ocho años de prisión, había sido la respuesta del poder a quienes se mantenían fieles a su postura pacifista. Todas las protestas públicas, todas las declaraciones de organismos civiles y eclesiásticos, todas las comparaciones con la legislación de otros países, resultaban inútiles: la objeción seguía siendo considerada como un delito, y un número cada vez mayor de jóvenes iban a parar a presidio. De ahí la alegría de esos titulares de periódicos al reflejar la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de 5 de enero de un Real Decreto con el que, a primera vista, se normalizaba la situación.

Sólo a primera vista. Porque, al igual que ha sucedido con otras medidas reformistas, resulta que la realidad no es tan halagüeña. El contenido del Real Decreto abarca exclusivamente a los objetores de conciencia de carácter religioso, quedando o descartados o sujetos a una interpretación **generosa** de la Ley aquellos cuyas motivaciones nazcan de su ideología o de su ética. Por otra parte, el "servicio cívico" que el texto legal establece como sustitutivo del militar es muy superior en duración a éste: "Tres períodos consecutivos de un año", con lo que parece imponerse una mentalidad punitiva por parte del legislador —como de costumbre— insuficiente para que desaparezca el conflicto.

Así se han apresurado a denunciarlo los grupos de objetores al término de una reunión mantenida en Madrid los pasados días 8 y 9, sólo unas jornadas después de que se comunicara el Real Decreto. Este, en su opinión, "no reconoce el derecho a la objeción de conciencia ni regula la existencia de auténticos servicios civiles como alternativa al servicio militar". Afirmación que basan en su creencia de que la nueva normativa legal **discrimina** (al limitar las motivaciones de los jóvenes que podrían acogerse a la Ley); es una **Ley militar** (porque la exención se efectúa mediante prórrogas de incorporación a filas, cuya concesión está condicionada a la obtención de tres certificados de conducta favorable. En caso de resultado negativo, permanece la obligación de realizar el servicio militar. Y aun si se finalizara el "servicio cívico" en condiciones favorables, pasará el objetor a la situación de reserva); es un **castigo** (una vez que el tiempo de duración —tres años de dicho "servicio cívico"— supera el marcado por las legislaciones vigentes en otros países. Y deberá realizarse "en regiones o zonas militares distintas de la residencia del objetor"), y es **ambiguo** (ya que no especifica la obligatoriedad de la jura de bandera ni menciona en qué condiciones ni qué régimen se seguirá en caso de paz y de guerra).

Este rechazo manifestado por los grupos de objetores no se debe a una postura fácilmente negativista o montada en el vacío. Pues existe un texto muy concreto y definido al que ellos prestan su apoyo: el **Proyecto de Estatuto para los objetores de conciencia**, que la Comisión Nacional Justicia y Paz presentase ante Presidencia del Gobierno el 17 de noviembre pasado. En él se recogen todas sus aspiraciones —centradas en la existencia de un Servicio Civil de carácter social e independiente del mando militar—, de acuerdo con la defensa que de la objeción de conciencia hiciese el Consejo de Europa hace ahora nada menos que diez años: "Las personas obligadas a realizar el servicio militar que, por motivos de conciencia o en razón de una profunda convicción de orden religioso, ético, moral, humanitario, filosófico u otra de la misma naturaleza, rehúsen cumplir el servicio militar, deben tener el derecho subjetivo de ser dispensados de dicho servicio". ■ FERNANDO LARA.

IGLESIA EN ESPAÑA

PEDRO MIGUEL LAMET

CRONICA

LOS OBJETORES DE CONCIENCIA DENUNCIAN EL DECRETO-LEY

• EL SISTEMA DE PRORROGAS, LA DURACION DE TRES AÑOS Y LA DISCRIMINACION EN LAS MOTIVACIONES, CAUSAS DEL RECHAZO

En nuestro número anterior, al publicar la noticia del Decreto-Ley *que regula en España la situación de los objetores de conciencia, barruntábamos que se iba a provocar enseguida una reacción de los propios objetores sobre los términos de dicha ley. Así ha sido en efecto. Como consecuencia de diversas reuniones los objetores han denunciado el Decreto, y se encadenaron en la* Plaza de España *de Madrid con el mismo efecto. Veamos los pormenores del hecho.*

CLASES DE OBJETORES

Ante todo conviene saber que hay dos grupos de objetores. En primer lugar los que no rechazan el servicio militar, sino únicamente el servicio con armas. Los incluidos en este primer grupo consienten en cumplir sus obligaciones con el Estado en cualquier unidad que no implique llevar armamentos. Hay otra tendencia que se concreta en los que no sólo rechazan el servicio militar, sino también el uniforme, por considerar ilícita no ya sólo la posible guerra, sino incluso su preparación. Estos últimos son los pacifistas integrales, que presentan una objeción total y absoluta. Los primeros, en cambio, plantean una objeción limitada, en cuanto pueda presuponer una participación personal como combatiente.

Se ha considerado también que existen dos especies de objetores: los que hacen de su objeción un puro testimonio individual, la afirmación —ante el poder constituido— de una posibilidad espiritual aislada; y, por otro lado, los que hacen de ella una moral y el eslabón de una actividad dirigida, como cualquier acción, a una eficacia. Los *Testigos de Jehová* presentan la absoluta objeción: se niegan a tomar las armas y no aceptan la idea de un servicio civil al Estado. Los católicos propugnan un servicio civil y de hecho hay grupos que lo vienen realizando hace tiempo: alfabetización, ayuda en Suburbios, ancianos, etc...

LA DENUNCIA DEL DECRETO-LEY

Ante el Real Decreto sobre la objeción de conciencia de carácter religioso al servicio militar, los objetores, que habían pedido un servicio civil, con una lucha iniciada en 1971 por *Pepe Beunza*, primer objetor noviolento, han convocado, al conocer la nueva ley una reunión los pasados días 8 y 9, para analizar y denunciar "este presunto Real Decreto". Los congregados, procedentes de *Bilbao, San Sebastián, Can Serra* (Hospitalet), *Málaga, Vich, Tarragona, Valladolid, Vitoria, Palma de Mallorca, Alcoy, Valencia, Alicante, Córdoba, Oviedo, Zaragoza y Madrid*, lo denuncian *"porque no reconoce el derecho a la objeción de conciencia, ni regula la existencia de auténticos servicios civiles como alternativas al servicio militar.* Ya que —prosigue el comunicado de los objetores— *discrimina limitando las motivaciones de los jóvenes que podrían acogerse a dicha ley. Es una ley militar: la exención se efectúa mediante prórrogas de incorporación a filas, la concesión de prórrogas está condicionada a la obtención de tres certificados de conducta favorable. En caso de resultado negativo permanece la obligación de realizar el servicio militar. Y aun si finalizara el objetor esta tarea física en condiciones favorable, pasará el objetor a situación de reserva"*.

Además los tres años del servicio civil lo consideran los objetores "un castigo", porque supera a las legislaciones vigentes en otros países y porque deberá realizarse en regiones o zonas militares distintas de su residencia. Esta es, —piensan algunos— el punto más débil del comunicado de los objetores, pues si quieren un servicio civil, para construir la paz, no deberían arredrarse ante el tiempo, del mismo para probar la sinceridad de su objeción. También califican el Decreto de "ambiguo", porque no especifica la obligatoriedad de la jura de bandera, ni menciona en qué condiciones ni qué régimen se seguirá en caso de paz y de guerra.

Por todo lo cual rechazan el Decreto y proponen de nuevo el proyecto de ley, que hicieron llegar al gobierno el pasado 17 de noviembre, en orden al reconocimiento de un Estatuto del objetor de conciencia y la creación de un servicio civil alternativo al servicio militar. Los firmantes no se cierran al diálogo y exigen la liberación inmediata de *Manuel Escariz Magariños, Jesús Fernández* y de todos los demás detenidos en prisiones militares por declararse objetores cuando cumplían el servicio militar.

OBJETORES ENCADENADOS

El siguiente hecho se produjo al mediodía del martes 11, cuando en la *Plaza de España de Madrid* se encadenaron dieciocho objetores no-violentos para denunciar el Decreto-Ley. Los objetores, para reforzar su postura llevaban carteles alusivos a sus reivindicaciones. *"Encadenados, pero con la conciencia libre", "No prórroga, sino estatuto". "El Decreto nos encadena legalmente; preferimos hacerlo nosotros mismos", etc.*

Permanecieron encadenados treinta minutos, entre los comentarios y aplausos de la gente, hasta que la policía

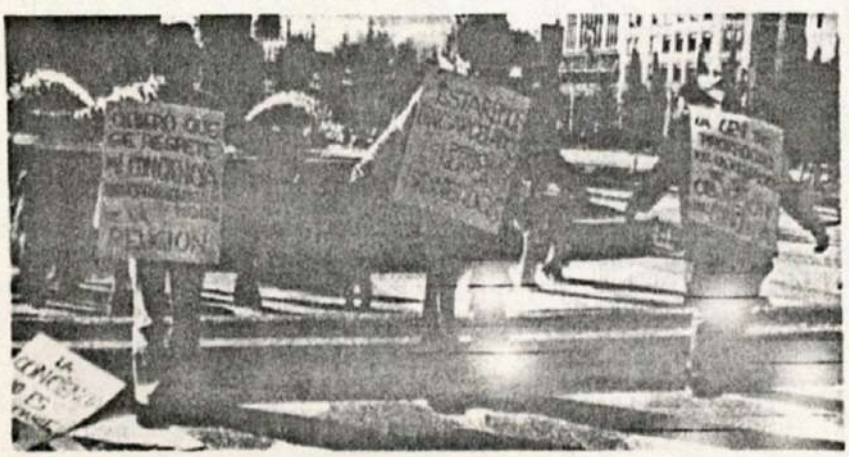

Plaza de España, día 11 de enero.

hizo acto de presencia, y, tras invitar a circular a los presentes, cortaron las cadenas y se los llevaron detenidos. Tras los trámites de detención sin violencia alguna, el objetor *Alejandro Córdoba* resultó lesionado en una oreja por un golpe, fruto de una mala interpretación de burla. Puestos en libertad a las ocho y media, y sin que se les comunicara su situación legal, los objetores no saben si interpretarla como un acto de "comprensión" por parte del Gobierno. "Lo que sí es seguro —afirman los objetores— es que seguiremos trabajando normalmente en los servicios civiles, en nuestras respectivas ciudades, como si nada hubiese ocurrido". Parece, pues, que las campanas lanzadas al vuelo con motivo de la noticia de la promulgación del *Real Decreto* van a tener que ser silenciadas. Los objetores son gente informada y que matizan sus posturas, aunque quizás, piensan algunos, no estaría mal pedirles una actitud más "posibilista" ante un decreto de urgencia que es un paso, y que ni siquiera ha pasado como hubiera sido en el caso de una ley, por las Cortes.

///...

En todo caso la "objeción de conciencia", tema del que tantas veces se ha ocupado nuestra revista, es algo que merece mucho respeto y atención. Ultima noticia es la nota publicada por "Justicia y Paz" contraria también al Decreto.

LOS OBJETORES RECHAZAN EL REAL DECRETO SOBRE OBJECION DE CONCIENCIA POR MOTIVOS RELIGIOSOS

A raíz del Real Decreto Ley sobre Objeción de Conciencia del pasado día 5 de enero, los objetores vuelven a la carga con el fin de conseguir que le Objección de Conciencia sea un derecho, no un delito como ha sido considerada hasta ahora.

Los días 8 y 9 del presente mes se reunieron en Madrid 80 objetores, encuadrados en los grupos de acción No Violenta, para someter a estudio dicho Real Decreto, que fue considerado insuficiente por lo que se decidió rechazarlo. Decidiendo cuando dos testigos de Jehová se niegan a vestir el uniforme militar cuando llegan al cuartel. Su postura desconcierta a todos. Intentan convencerlos y, al ver que no ceden, se les procesa, se les aplica el artículo 318 y se les condena de seis meses a seis años de prisión. Cuando cumplían condena se les llevaba de nuevo al cuartel para que vistieran el uniforme y, al negarse, se les condena de nuevo. Así, en condenas sucesivas, se les tenía presos hasta que cumplían los 38 años de edad, en que terminaba la condena.

EL PRIMER CATOLICO OBJETOR

En 1971 surge un nuevo objetor, Pepe Beunza, No Violento, miembro de varias organizaciones internacionales pacifistas. Es el primer católico que en España se declara objetor. Al ser encarcelado por su objeción, empieza una gran campaña internacional de apoyo. La primera acción es la "Marcha a la prisión", marcha a pie desde Ginebra hasta Valencia, donde estaba encarcelado Beunza, con

Sol de España

meses de prisión. Se le concede el "Memorial Juan XXIII" de la paz. En mayo surgen dos nuevos objetores. Jordi Agulló, militante de la JOC, tornero mecánico, que es condenado a tres años por el mismo delito, con la condena accesoria de cumplir después el servicio militar en un batallón disciplinario del Sahara Español, y Víctor Boj, catalán, estudiante de Física, que es condenado a seis años de prisión por sedición, después de haber sido conducido a un

a Pepe Beunza y a otros testigos de Jehová. Con la libertad le dan la orden de volver al cuartel para seguir las condenas en cadena. En marzo del 72 se le condena a un año de prisión y después al Batallón disciplinario del Sahara. 23-1-77

APROBACION

En diciembre del 1973, un nuevo proyecto, el más severo de los tres, es aprobado por las Cortes. Se llama Ley de Negativa a la Prestación del Servicio Militar (19-XII-73). Condena a los objetores a

ridad de la No Violencia. En los años en que fui cobarde, abrigaba en mí la violencia. Empecé a apreciar la No Violencia cuando empecé a despojarme de la cobardía. Quien abriga el odio y la violencia en su corazón y mataría a su enemigo si pudiera hacerlo sin arriegarse él mismo, es extraño a la No Violencia. Mi fe en la No Violencia es sumamente activa. No deja sitio a la cobardía ni a la debilidad. La No Violencia se anuncia a los que saben morir no a los que temen la muerte. Así

ción para que la opinión pública conociera su situación y los motivos de este rechazo. Se encadenaron el martes día 11. La policía cortó las cadenas y fueron conducidos a la Comisaría de la Latina y posteriormente a la Dirección General de Seguridad, en donde prestaron declaración y puestos en libertad después de pasar por el Palacio de Justicia. En total fueron 30 las horas que permanecieron detenidos. En este grupo de objetores que se encadenaron figuraban tres que están realizando el servicio civil en Málaga.

En el mes de noviembre se presentó en Presidencia de Gobierno un proyecto de Estatuto auspiciado por Justicia y Paz, con el objeto de realizar un servicio civil que sirva como alternativa en lugar del actual servicio militar. En otro apartado del presente informe, lo redactamos pero ahora vamos a conocer un poco lo que ha sido la objeción de conciencia en España desde que se conocieron los primeros casos.

UN POCO DE HISTORIA

Es curioso destacar que en los países latinos de gran influencia católica, hasta hace poco han desconocido la objeción de conciencia. En España se dan los primeros casos de objección en 1959, cuando se les ponía en libertad con licencia definitiva.

Esta dramática situación se mantuvo durante mucho tiempo en silencio. La objeción era algo casi desconocido en España.

En el año 1967 un grupo de Barcelona, de Amigos de la Comunidad del Arca, junto con Lanza del Vasto, organizaron durante el verano un campamento sobre No Violencia, donde algunos jóvenes estudiantes discutieron sobre la objeción de conciencia de una manera nueva y combativa, como postura No Violenta de respuesta a la militarización de la sociedad. Se decidió organizar un envío de cartas al Ministerio del Ejército, para pedir que se reconociera el derecho a la objeción de conciencia, con la alternativa de un servicio civil. El Gobierno contestó algunas cartas diciendo que el tema estaba en estudio y que se buscaban soluciones.

En abril de 1970 en el Consejo de Ministros, de manera imprevista y, según parece, por gestiones de juristas militares y de Amnesty International, para solucionar este problema envió a las Cortes un proyecto de ley sobre la objeción por motivos de confesión religiosa. Quedaba, pues, excluida cualquier otra motivación. El proyecto fue rechazado.

objeto de pedir la libertad de los objetores. Fue encabezada por cinco españoles y diez extranjeros, que se convertirían en más de 700 antes de llegar a la frontera franco-española, donde fueron detenidos los cinco españoles e impedida la entrada a los demás. Siguieron huelgas de hambre, ocupación de Embajadas de España en diversos países, pancartas en Notre Dame de París, envío de cartas a las autoridades españolas, peticiones de la Comisión Internacional de Juristas, de la Asamblea del Consejo de Europa, de Amnesty Internacional y otros organismos al Gobierno español, para que se reconociera el derecho a la objeción de conciencia. Se confeccionó un dossier sobre el tema, que se envió a todos los medios de información, a los obispos, procuradores en Cortes, etc., con lo que se conseguía llevar a la calle un problema hasta entonces silenciado.

En abril, Beunza es condenado en un consejo de guerra por el delito de manicomio donde estuvo un mes.

GANDHI: EN LOS AÑOS EN QUE FUI COBARDE, ABRIGABA EN MI LA VIOLENCIA

Los objetores de Málaga empezaron en mayo pasado el servicio civil en La Palma

NUEVO PROYECTO TAMBIEN RETIRADO

En el verano empieza la campaña de los encartelados. Consistía en salir a pasear los domingos por diferentes ciudades de España con carteles en el pecho y la espalda, pidiendo un estatuto legal y libertad de los detenidos objetores, libertades democráticas, etc. A raíz de estas acciones fue enviado de nuevo por el Consejo de Ministros un segundo proyecto de estatuto a las Cortes, y discutida en julio por la Comisión de Defensa. El proyecto era más preciso que el anterior pero igual de limitado. Fue, como en la anterior, también retirado.

Ese mismo verano, un cabo de la marina, Joan Guzmán, de Barcelona, se decide entregar al oficial su uniforme diciendo que su visión del Evangelio le impide seguir haciendo el servicio militar.

En octubre de ese mismo año, el indulto Matesa" pone en libertad

una pena de cárcel de tres a ocho años, normalmente seis; pero, cuando están puestos en libertad, están privados de todos los derechos políticos e incapacitados para establecer relaciones laborales con entidades públicas, subvencionadas o intervenidas por el Estado, con entidades paraestatales autónomas y con las corporaciones de la Administración Local, así como para la docencia. Aquí finaliza la primera etapa de la objeción de conciencia. Después con la creación del "Voluntariado para el desarrollo", se trataba de pedir la creación de un servicio civil.

¿QUE ES LA NO-VIOLENCIA?

Hemos preferido recurrir a los textos sobre No-Violencia para que sea un hombre de la talla de Gandhi el que nos oriente en breves pero clarísimas palabras sobre el fenómeno que, para muchos, aún permanece en la ignorancia.

"No puedo predicar la No-Violencia a un cobarde, lo mismo que no puedo invitar a un ciego a gozar de un paisaje hermoso. La no violencia es la culminación del valor. En mi experiencia no he encontrado dificultad en demostrar a hombres educados en la escuela de la violencia la superio-

como en el adiestramiento a la violencia uno debe aprender el arte de matar, así en el adiestramiento de la No Violencia debe aprender el arte de morir. Quien no ha superado el miedo, no puede practicar la No Violencia a la perfección". Mohandas Gandhi.

RECHAZO DEL ACTUAL PROYECTO

La lucha por el reconocimiento del derecho a la objeción de conciencia y la creación de un servicio civil alternativo al Servicio Militar culmina, en la actualidad, con la publicación en el "B.O.E." del 5 de enero de 1977 de un Real Decreto sobre objeción de conciencia de carácter religioso al Servicio Militar.

Los objetores de conciencia manifiestan que, "a pesar de que este decreto exime del Servicio Militar a los jóvenes que por objeciones de conciencia de carácter religioso se oponen al empleo de las armas, a pesar de que el Gobierno ha firmado los pactos Internacionales de los Derechos Civiles y Políticos el 28 de octubre y aunque algunos hemos considerado la posibilidad de aceptar dicho Decreto en determinadas condiciones, lo denunciamos porque no reconoce el derecho a la objeción de conciencia, ni regula la existencia de auténticos servicios civiles como al-

ESCALADA DE LA NO-VIOLENCIA

SOL de España 23-1-77

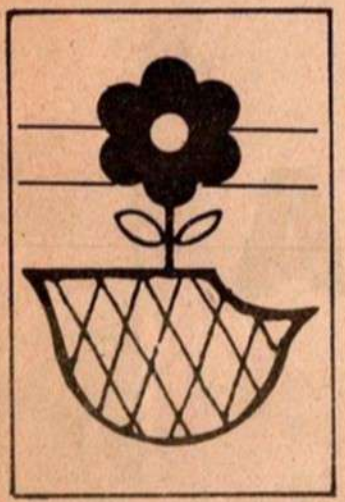

* En Alemania hay 36.000 objetores y no por eso deja de tener el ejército más potente de Europa occidental

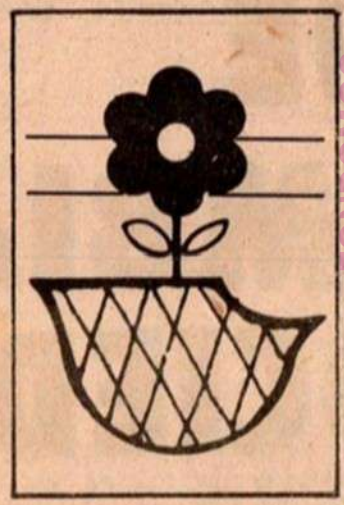

* Asilos, guarderías, campañas de alfabetización son las labores de los que realizan el servicio civil

* El desarme total es una utopía pero no lo es el que hoy empecemos por hacerlo nosotros mismos

FONDOMOC

ternativas al Servicio Militar, ya que: 1.–Discrimina, limitando las motivaciones de los jóvenes que podrían acogerse a dicha ley; 2.–Es una ley militar. La exención se efectúa mediante prórrogas de incorporación a filas. La concesión de prórrogas está condicionada a la objeción de tres certificados de conducta favorable. En caso de resultado negativo permanece la obligación de realizar el Servicio Militar. Y, aun si se finalizara ésta tarea cívica en condicio-

prórrogas de clase cuarta que podrán disfrutar los objetores de conciencia de carácter religioso, opuestos al empleo de las armas y opten por sustituir al Servicio Militar por una prestación y se resolverán antes del 15 de agosto de dicho año. La Presidencia del Gobierno señalará cada año los puestos de prestación del servicio de interés cívico siempre en regiones o zonas militares distintas a las de su residencia. Las personas a las que se les conceda dichas prórrogas

derecho del Servicio Militar.

Art. 2.–Podrán acogerse a esta ley, en tiempo de paz, todas las personas con obligaciones militares.

Art. 3.– En caso de guerra, a los objetores se les respetará sus convicciones y podrán ser destinados a un servicio activo extraordinario no armado ni militarizado, en la forma que previene el artículo 6.

Art. 4.–a) Para ser reconocido objetor, deberá presentarse una notificación escrita ante la caja

se como ideal el poder realizarlo en la comunidad en donde vive.

Art. 7. – La duración de este servicio civil será, en principio, la misma que la del Servicio Militar. No obstante, si hubiera fundadas razones de necesidad nacional, podrá acordarse transitoriamente prolongar su duración en un período no superior a los seis meses.

Art. 8.– La responsabilidad, así como la posterior reglamentación del servicio civil, correrá a cargo de las

El servicio civil comienza en mayo de 1976 haciéndose un estudio del barrio. En julio se empiezan a impartir una serie de clases diarias a un grupo de niños del barrio sin escolarizar. En agosto preparamos quince días de colonias para niños, a a las que acuden 23 de ellos. Estas se llevaron a cabo en Churriana del 13 al 27. Después se empieza, junto con una parroquia del barrio y la asociación de vecinos, una campaña de escolarización de los niños, pues existía un

empieza en junio del 76, tendría que incorporarse en octubre del presente año. Vicente Amurgos Galán, empieza en octubre del 76, en libertad provisional, después de seis meses de cárcel en Figueras, por haber realizado el servicio civil en Can Serra junto con otros objetores. Colabora también con la campaña de objetores de conciencia María del Carmen Llauger Dalmau, empieza en octubre de 1976 y colabora con el servicio civil y en la campaña de objetores de conciencia.

objetor a la situación de "reserva"; 3.–Es un castigo porque su tiempo de duración (tres años) de servicio civil supera las legislaciones vigentes en otros países y también porque deberá realizarse en reuniones o zonas militares distintas de las de su residencia; 4.–Es ambiguo porque no especifica la obligatoriedad de la jura de bandera, ni menciona en qué condiciones ni qué régimen se seguirá en caso de paz o de guerra. Por lo tanto rechazamos el Decreto Real y proponemos de nuevo el proyecto de ley que, a través de la Comisión Nacional de "Justicia y Paz", hicimos llegar al Gobierno el 17 de noviembre de 1976. Mientras tanto, seguiremos trabajando en los servicios civiles autogestionados que hemos creado en varias ciudades españolas.

EL REAL DECRETO EN EL "B.O.E."

"Teniendo en cuenta que la Ley General de Servicio Militar faculta al Gobierno para conceder prórrogas de incorporación a filas en aquellos casos en los que existan razones justificadas que aconsejen la exención del Servicio Militar activo, al cumplirse las circunstancias que para cada caso se establezcan, en aplicación de esta facultad, el Gobierno aplica un Real Decreto por el que las

SERVICIO CIVIL EN EUROPA OCCIDENTAL

	Servicio militar	Servicio civil	Aumento
R. F. Alemana	15	16	1
Dinamarca	9	15	6
Holanda	18	22	4
Noruega	14	18	4
Suecia	9	14	5
Finlandia	9	16	7
Italia	15	23	8
Bélgica	12	19	7
Francia	12	24	12

Tiempo en meses

los puestos asignados el primer día hábil del año. Antes del 15 de agosto del año de prestación del servicio cívico, durante la prórroga les será asignado un certificado acreditativo de su comportamiento en el puesto asignado, que, de ser favorable, les permitirá solicitar nueva prórroga.

La prestación del servicio en condiciones favorables por tres años consecutivos le permitirán obtener la exención del servicio militar".

PROYECTO DE ESTATUTO PRESENTADO POR "JUSTICIA Y PAZ"

Art. 1.– Las personas sometidas a obligaciones militares, que por motivos de conciencia consideren que no pueden cumplir el Servicio Militar, tendrán derecho a ser dispensadas de dicho servicio y destinadas a la realización de un servicio civil alternativo que gozará de la misma consideración y

que expresará qué tipo de servicio civil se considera más capaz de realizar y en qué entidad y organismo. b) La notificación deberá presentarse ordinariamente en el plazo existente entre el alistamiento y la incorporación a filas, o durante la prestación del Servicio Militar.

Art. 5.– En el servicio civil se prestarán tareas sociales, preferentemente las que no están dotadas de una remuneración económica, que servirán de interés a la sociedad, en especial a los sectores más necesitados, debiendo realizarse en organismos, instituciones o entidades de ámbito local, nacional o internacional, autorizados al efecto.

Art. 6.– Una comisión formada por representantes de estos organismos coordinará el trabajo a que será sometido el objetor, atendiendo a las necesidades de la sociedad y, en la medida de lo posible, a las preferencias del objetor, entendiéndo-

que acojan a los objetores.

Art. 9.– Los objetores afectados por el cuadro de exenciones previsto para el Servicio Militar podrán acogerse voluntariamente al servicio civil.

Art. 10.– En caso de que el objetor se niegue, sin causa justificada, al servicio civil, podrá ser sancionado con una pena no superior a la duración de dicho servicio civil.

Art. 11.– Una vez cumplida la pena a la que se refiere el artículo precedente, el objetor quedará libre de sus obligaciones militares.

12.– Los objetores de conciencia quedarán sujetos a la legislación penal ordinaria.

SERVICIO CIVIL DE MALAGA

El servicio civil se está llevando en la barriada de La Palma, de un alto índice de parados; de analfabetos, de niños sin escolarizar o mal escolarizados; de delincuencia juvenil e infantil y sin los mínimos equipamientos básicos a nivel sanitario, comercial o cultural. Ante esta situación, los objetores de conciencia se plantean no solamente el negarse al Servicio Militar sino que se ofrecen como alternativa, por medio del servicio civil, en la colaboración hacia una mejor culturización y liberación de su pueblo

escolares. Paralelamente se empezó a trabajar con un grupo infantil y en la concienciación y alfabetización de adultos, que es la labor que realizan en estos momentos.

El trabajo en el barrio es lento y dificultoso en extremo. Se entiende que se está trabajando en la zona más marginal del barrio, con un índice máximo de parados en las 150 familias de casas prefabricadas, con población gitana en su mayoría en estado de plena miseria y marginación, con unas posibilidades físicas y ambientales mínimas (falta de locales en donde impartir las clases decentemente, creación de un club infantil y otro juvenil, taller para las clases de trabajos manuales, etc.). Por todo esto, el servicio civil en este barrio tiene unas características especiales como son: poca o casi nula asiduidad a la escuela de adultos y regular asistencia del grupo infantil; ante la falta de locales, el trabajo se hace más dificultoso teniendo que utilizarse el del centro social.

COMPONENTES Y SITUACION

Antonio Quirós Sánchez empieza el servicio civil el 15 de mayo de 1976, haciendo un estudio del barrio. Debía de incorporarse a filas en julio de 1976. José Trujillo Palma,

Condiciones de vida: comunitaria. Debido a la imposibilidad, por ahora de vivir en el barrio de La Palma por no encontrar casa, viven en una urbanización del barrio colindante. Económicamente se mantienen de aportaciones de Cáritas y de amigos. Actualmente Pepe y Vicente trabajan a horas remuneradas; además del servicio civil, Carmen y Vicente hacen artesanía

La opinión que tienen del servicio civil es que sea realmente un servicio al pueblo, no contra el pueblo. Desean hacer una labor de barrio y especifican esto porque, en caso de una economía sana del país, no pretenden quitar puestos de trabajo a nadie, no les importa donde los manden, a los peores sitios si es preciso, pero "si es en tu propia localidad es mejor porque el servicio que puedes prestar, si conoces la problemática de la zona, el ambiente, la psicología de las gentes, etc., siempre será más productivo".

Muchos me preguntan qué pasaría si una gran mayoría de jóvenes se decide por la realización del servicio civil en lugar del militar. La respuesta nos la puede dar Alemania en donde existen 36.000 objetores y no por eso deja de tener el mejor y más potente ejército de Europa Occidental.

Juan Antonio BARBER

FONDO MOC

Ideal - 23-1-77

La objeción de conciencia ha dejado de ser un delito

EN su marcha precipitada hacia Europa, el Gobierno español acaba de publicar un real decreto sobre la objeción de conciencia. Por prestigio político y exigencia democrática se ha visto obligado a reconocer legalmente esta situación. En un Estado totalitario, ni siquiera es concebible este derecho. Se tipifica como objetor de conciencia "a los mozos que por objeciones de carácter religioso se muestran opuestos al empleo de las armas". La motivación queda reducida exclusivamente a creencias de carácter religioso. Y se les exime del servicio militar activo por concesión de prórrogas de incorporación a filas de acuerdo con la fórmula prevista por la Ley General del Servicio Militar (artículo 364).

El derecho a la objeción de conciencia es reconocido expresamente por el artículo 8 del Pacto de las Naciones Unidas sobre Derechos Civiles y Políticos (1956), que España firmó en fecha reciente, y se apoya en la base primera de la Resolución 337 de la Asamblea Consultiva del Consejo de Europa (1969), en el que España aspira a integrarse. El fundamento ontológico de este derecho estriba en la libertad fundamental de la persona en su triple manifestación de libertad religiosa, de conciencia y de pensamiento. El objetor exige respeto para sus convicciones profundas en virtud de su derecho personal e inviolable a la libertad de conciencia.

EL Estado español quiere permitir a los objetores compatibilizar sus deberes para con la patria con las exigencias de su propia conciencia. Porque el derecho a la objeción de conciencia no puede ser una excusa para eludir las propias obligaciones sociales y políticas. El legislador español trata de conciliar los deberes objetivos del bien común con las convicciones personales y subjetivas de la conciencia personal. Se concede al objetor la opción de "sustituir el servicio militar en filas por una prestación personal en puestos de interés cívico" (artículo 1). El servicio militar es sólo una forma de servir a la patria.

Los objetores de conciencia pueden ser destinados a los puestos de prestación de servicios de interés cívico que la Presidencia del Gobierno señale anualmente (artículo 3). La duración de este servicio alternativo será de tres años (artículo 5). La solicitud de prórroga será presentada normalmente en el año del alistamiento y habrá de ser tramitada antes del 15 de agosto para incorporarse a los puestos asignados a principios del año siguiente (artículo 3). La solicitud de prórrogas sucesivas viene condicionada por el certificado favorable en el puesto asignado (artículo 4). La prestación de este servicio civil en condiciones favorables permitirá obtener la exención del servicio activo, pasando a la situación de reserva (artículo 5).

APROXIMACION A EUROPA

NO cabe duda que este decreto nos aproxima hacia Europa aun en la duración del servicio civil, que ha sido el aspecto más duramente criticado. Por lo general, la duración de este servicio alternativo es siempre más largo que el servicio militar ordinario: el doble en Francia, doce meses más en Holanda, ocho en Italia y Finlandia, seis en Noruega y Suecia y tres meses más en Dinamarca. Para Inglaterra, Irlanda y Alemania occidental tiene igual duración que el servicio militar ordinario. Se tiende a una equiparación total. Los ministros de la Comunidad Europea se resisten, sin embargo, a aplicar íntegramente las recomendaciones del Consejo de Europa. Es comprensible su prudencia política en el tratamiento y solución del problema. La picaresca de la objeción de conciencia tampoco puede desconocerse.

Desde la perspectiva conciliar, el decreto sobre la objeción de conciencia es totalmente correcto. De acuerdo con el espíritu de la Constitución "Gaudium et Spes" se ha previsto con sentido de humanidad el caso de quienes por motivos de conciencia se niegan a emplear las armas, siempre que, sin embargo, acepten otra forma de servir a la comunidad". No determina el Concilio una forma concreta de servicio o un mecanismo determinado de protección. Lo deja totalmente al arbitrio de los gobernantes. La humanización de las leyes puede ir, en sentido más restrictivo, desde la introducción de nuevas normas que tipifiquen expresamente el delito de rebeldía contra la legislación vigente, hasta la introducción, en sentido más liberal, de un estatuto que reconozca el derecho subjetivo del objetor.

Y teniendo en cuenta la realidad política de los países que integran la Organización de las Naciones Unidas y que han firmado el Pacto sobre los Derechos Civiles y Políticos, la ley española puede parecer excesivamente generosa. España ocupa ahora el puesto veintiséis entre los países que reconocen legalmente la objeción de conciencia, de los ciento cincuenta miembros que actualmente componen la O. N. U. De ellos son ya catorce los Estados europeos que admiten el estatuto del objetor. Pero, de acuerdo con las recomendaciones del Consejo de Europa, el texto ha quedado demasiado corto. Por sus motivaciones, por el carácter del servicio alternativo y el procedimiento o mecanismo es incompleto e insuficiente. Ha quedado a medio camino por cierta prisa en este proceso de democratización o por el pragmatismo en resolver un conflicto del momento.

IGUALDAD JURIDICA DE LOS OBJETORES

LA resolución del Consejo de Europa es una meta que sólo puede realizarse en etapas sucesivas. La motivación a la objeción de conciencia abarca toda clase de "convicciones profundas" de tipo religioso, ético o filosófico. Para el servicio alternativo busca igual duración que para el servicio militar ordinario. Y en los países se insiste ya en la igualdad jurídica de los objetores con los soldados, pero también en la igualdad de condiciones del servicio civil ante el peligro común. Para detectar la sinceridad de las "propias convicciones" se establece el mecanismo correspondiente que se esfuerza por limitar objetivamente los posibles abusos, tanto de la Administración como del ciudadano que se presenta como objetor.

Las comisiones competentes para valorar las "propias convicciones" y destinar a los objetores se van "desmilitarizando" progresivamente hasta convertirse en comisiones administrativas y jurisdiccionales dependientes del Rey, del primer ministro, de los ministerios de la Gobernación, de Justicia o de Trabajo. El control de los servicios civiles ha pasado a autoridades sociales o políticas no militares y varios estatutos europeos han ido aceptando poco a poco el recurso del objetor de conciencia ante la jurisdicción ordinaria. Existe la tendencia a garantizar al máximo el derecho subjetivo del objetor en la tramitación de solicitudes y en la aplicación del servicio civil, pero poniendo prudente empeño para que el derecho subjetivo del ciudadano sea garantizado al máximo con una serie de limitaciones o condicionamientos para la Administración.

La legislación española está todavía en proceso de democratización. No ha alcanzado la meta propuesta por el Consejo de Europa. Deberán completarse e institucionalizarse sus principios demasiado generales e imprecisos todavía. "La Presidencia del Gobierno, con el informe de la Junta Internacional de Reclutamiento, podrá dictar las disposiciones complementarias para la aplicación de este real decreto." Ha entrado en la tercera fase. Pero a pesar de sus limitaciones en no pocos aspectos, se encuentra a nivel de los demás países europeos.

Luciano PEREÑA

HERALDO DE ARAGON / 23 enero 1977

Pancartas de los objetores de conciencia en varios puntos de Zaragoza

Comunicados sobre este tema fueron repartidos por grupos de jóvenes en la avenida de la Independencia

Dentro de una campaña que, al parecer, está siendo llevada a cabo en diferentes zonas del país, grupos de objetores de conciencia zaragozanos colocaron ayer varias pancartas en distintos puntos de la ciudad y repartieron ejemplares de un comunicado relativo a su situación y reivindicaciones.

Sobre las cuatro y media de la tarde, una pancarta en la que se leía «La objeción de conciencia es un derecho y no un delito», fue colocada sobre el paso a nivel situado al comienzo de la avenida de Madrid. Algo más tarde, otras dos pancartas con el texto «No servicio civil militarizado. Queremos que se reconozca nuestro estatuto», fueron colocadas en los porches de la avenida de la Independencia, en la proximidad de las puertas de sendos grandes almacenes. En esta ocasión, dos grupos de cuatro o cinco jóvenes objetores repartieron a las personas que pasaban por la calle un comunicado en el que se daba cuenta de una asamblea de objetores de conciencia celebrada en Madrid el pasado día 9 para estudiar el decreto sobre la objeción recientemente promulgado. Dicho decreto fue criticado por los asistentes a esta reunión, que entendían que limita las motivaciones de los jóvenes que podrían acogerse a dicha ley y, por otro lado, la exención del servicio militar se efectúa mediante prórrogas, pasando a continuación el objetor a la situación de reserva, todo ello además de señalar un servicio civil de tres años de duración —más tiempo del que contemplan legislaciones de otros países— y a realizar en regiones distintas de la de residencia.

En el comunicado distribuido, los objetores daban a conocer asimismo su sede en Zaragoza, calle José Pellicer, 46, así como el texto del proyecto de estatuto de objeción de conciencia elaborado por «Justicia y Paz».

A los tres cuartos de hora de iniciada la acción de reparto llegaron a la zona dos coches de la Policía, cuyas dotaciones retiraron las pancartas, los ejemplares del comunicado y los carnets de identidad de los integrantes del grupo de objetores, quienes fueron retenidos en el mismo lugar durante cierto tiempo, hasta que posteriormente les fue devuelto todo ello. Fuentes próximas a los objetores de conciencia zaragozanos señalaron que el trato dispensado por la Policía había sido muy correcto y que esperan poder, en semanas posteriores, realizar nuevos actos dentro de su campaña de sus objetivos.

ENCIERRO EN LA PARROQUIA DE BEGOÑA 28-I

el grupo no violento inició ayer una huelga de hambre

Un grupo de no violentos, integrado, al parecer, por nueve jóvenes, inició ayer una acción testimonio en la parroquia de la Madre de Dios de Begoña, en el barrio de Delicias.

Esta acción, según nuestras informaciones, está proyectada como un encierro de tres días, a lo largo de los cuales los componentes del grupo permanecerán en huelga de hambre. El motivo del encierro está relacionado con los sucesos de Madrid.

HERALDO DE ARAGON 28 enero 1977

Sigue la huelga de hambre de miembros del grupo de "no violencia"

Como ya informamos ayer, nueve personas, de las cuales siete son del grupo de «no-violencia», están encerradas desde el día 27 en la parroquia Madre de Dios de Begoña, en las Delicias, manteniendo una huelga de hambre como respuesta a los trágicos acontecimientos de estos días. Afirman que el derecho a la vida es inviolable para todos y que se unen a quienes piden amnistía total y libertad. Expresan también su idea de que a la violencia no se puede responder con la violencia. Proponen la unión de la clase obrera industrial y del campo en una lucha de clases no-violenta activa. Mantendrán la huelga de hambre hasta el día 30.

HERALDO DE ARAGON 29 enero 1977

LA CALLE

por Angel Pérez

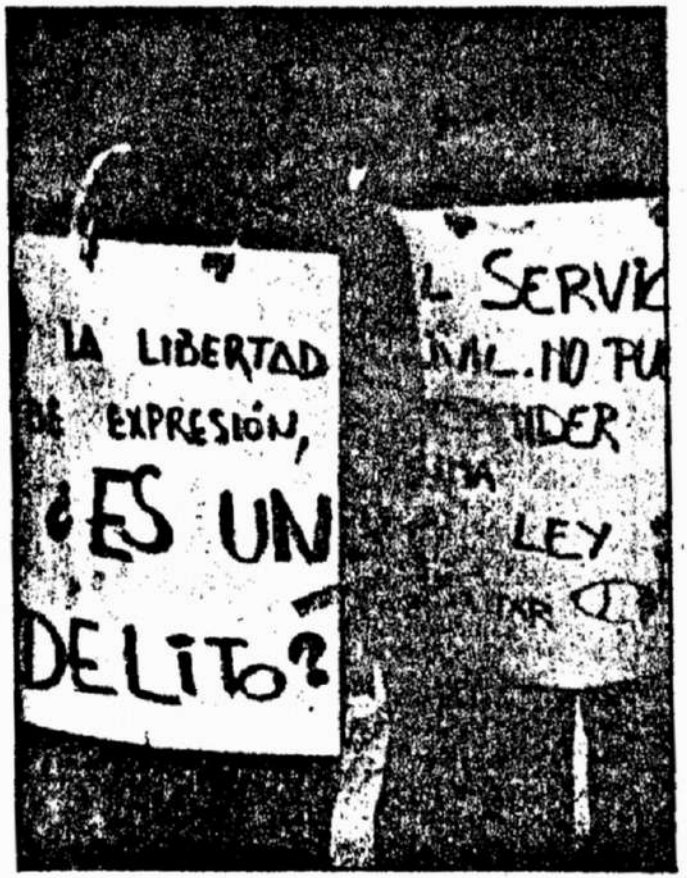

Objetores de Conciencia, un problema aún sin solucionar

Diversas manifestaciones en Zaragoza durante los últimos días

Durante estos últimos días, grupos de jóvenes zaragozanos han salido a la calle para poner de manifiesto su disconformidad con el real decreto que recientemente ha sido publicado de cara a eximir del servicio militar a los objetores de conciencia, por considerarlo discriminatorio y ambiguo. Los manifestantes han paseado de forma pacífica sus carteles, por las zonas más céntricas de la ciudad, haciendo una llamada de atención acerca de la amplia problemática que presenta el mencionado decreto del cinco de enero pasado. Para el ciudadano esta protesta puede resultar extraña. ¿No se ha reconocido ya la objeción de conciencia?, ¿cuál es el problema, entonces?, son preguntas que se hace el hombre de la calle, y que intentaremos responder.

La lucha por el reconocimiento del derecho a la objeción de conciencia y la creación de un servicio civil alternativo al servicio militar, dio comienzo en nuestro país en 1971 por José Beunza, primer objetor no-violento, culminando el cinco de enero de este año, con la publicación del Real Decreto sobre objeción de conciencia. Cuatro aspectos de este Decreto hacen que los objetores no violentos, no estén de acuerdo con él. En primer lugar aprecian que es discriminatorio, puesto que limita las motivaciones de los jóvenes que podrían acogerse a dicha ley. Opinan además que es una ley militar, puesto que la exacción del servicio militar se efectúa mediante prórrogas de incorporación a filas, estando la concesión de prórrogas condicionada a la obtención de tres certificados de conducta favorable que en caso de resultado negativo, obliga al objetor a realizar el servicio militar. Y aun finalizando el objetor el servicio civil en condiciones favorables, queda después en situación de "reserva", situación que es plenamente militar.

EL DECRETO ACTUAL: UN CASTIGO

Tal como se ha redactado el servicio civil supone una especie de castigo para el que se acoge a él, pues su tiempo de duración (3 años) supera a las legislaciones vigentes de otros países y al tiempo que dura el servicio militar. Por otra parte, siempre se deberá realizar en regiones o "zonas militares" distintas a las de residencia del objetor.

Otro problema que denuncian los objetores es la ambigüedad del Decreto que no especifica la obligatoriedad de la Jura de Bandera, ni menciona qué condiciones ni régimen se seguirá en caso de paz o de guerra.

Los objetores, entonces, proponen un nuevo proyecto de ley, prestándose en todo momento a un diálogo con el Gobierno, mientras continúan trabajando en servicios civiles autogestionados por ellos mismos.

EL PROYECTO, A GRANDES RASGOS

En el mencionado proyecto, que se remitió al Gobierno en noviembre de 1976, se solicita que la duración del servicio civil sea la misma que la del servicio militar, que en caso de guerra, los objetores podrán ser destinados a servicios activos extraordinarios no armados ni militarizados, dependiendo de organismos internacionales de la paz, que el objetor será destinado a atender las necesidades de la sociedad, a ser posible en la misma comunidad donde viva y que los que trabajen en el servicio civil estarán sujetos a la legislación ordinaria, entre otras peticiones que componen los quince artículos en los que se resume el estatuto.

Esto es, a grandes rasgos, la situación que proponen los objetores de conciencia, y el motivo por el que se vienen manifestando últimamente en Zaragoza, al mismo tiempo que en otras

CORREO ESPAÑOL / 29 enero 1977

★ Bilbao: Trece detenidos en una manifestación

BILBAO, 28. (Logos).—Trece personas han sido detenidas a primeras horas de esta tarde, en el curso de una manifestación ilegal que ha tenido lugar en el centro de esta capital. Alrededor de la una y media de la tarde, grupos no muy numerosos, en su mayoría de jóvenes, se manifestaron por la Gran Vía de esta capital, como protesta por los sucesos del pasado martes en Madrid y en favor de amnistía para los presos y exiliados políticos. La Policía Armada intervino, practicando las citadas detenciones.

INFORMACIONES / 29 enero 1977

BILBAO: DETENIDOS TRECE PACIFISTAS EN UNA MANIFESTACION

BILBAO, 29 (INFORMACIONES). — Trece personas fueron detenidas ayer a mediodía en Bilbao cuando participaban en una manifestación no autorizada.

La manifestación, compuesta por grupos poco numerosos, en su mayoría jóvenes, que portaban pancartas alusivas a la no violencia y petitorias de amnistía para presos políticos y exiliados, discurrió por la Gran Vía bilbaína, hasta que fue disuelta por la Policía Armada, que detuvo a trece manifestantes y se encautó de nueve pancartas. Los trece detenidos fueron conducidos a la comisaría para prestar declaración

FONDOMOC

GACETA DEL NORTE / 30 enero 1977

Detenciones policiales en Bilbao

BILBAO. (Resumen de agencias). — La Policía ha efectuado en las últimas horas un total de 24 detenciones: trece objetores de conciencia, a los que se les ocuparon catorce pancartas, por manifestarse ilegalmente frente al Palacio de la Diputación Provincial, y otros once, como consecuencia de las medidas adoptadas por el Gobierno en el Consejo de ministros extraordinario de ayer, por presunta militancia en los grupos radicales Partido Comunista de España (reconstituido), Organización Revolucionaria de Trabajadores (O. R. T.) y Partido del Trabajo de España. Los trece objetores de conciencia fueron posteriormente puestos en libertad.

CORREO ESPAÑOL / 30 enero

Puestos en libertad 13 objetores de conciencia detenidos junto con otras personas, miembros de diversos partidos, el pasado viernes

BILBAO (LA GACETA DEL NORTE). — Funcionarios de la Brigada Regional de Investigación Social de la Jefatura Superior de Policía de Bilbao, detuvieron en la noche del viernes al sábado y en la madrugada de ayer a un total de 24 personas, trasladándolas a Jefatura donde actualmente se encuentran recluidas.

Los detenidos son presuntos miembros del Partido Comunista Reconstituido (PCr), Organización Revolucionaria de Trabajadores (ORT) y Partido del Trabajo de España (PTE), así como algunos objetores de conciencia.

En la mañana de ayer, a las 12,30 horas aproximadamente, fueron puestos en libertad los 13 jóvenes —objetores de conciencia.

La detención se produjo, según nuestras noticias, cuando los jóvenes citados se manifestaban a la altura de la Diputación Provincial, portando varias pancartas. Junto con los detenidos, la Policía Armada entregó en Jefatura de Policía 14 pancartas recogidas al parecer a los manifestantes.

PRORROGAS EN CADENA

24-30 Enero 1977
Nº 268

OBJETORES

Primer paso

Angel Elías, militante bilbaíno de Eusko Sozialistak, es, desde el pasado siete de enero, el primer objetor de conciencia español que, en virtud del decreto real publicado en la víspera del día de Reyes, quedará exento del servicio militar. El recién nacido decreto, que afecta a casi un millar de jóvenes, pretende solucionar un problema que las leyes del régimen franquista evitaron con la política del avestruz. El nuevo decreto, sin embargo, ha sido «contestado» inmediatamente.

Todos los mozos que, por razones de conciencia de carácter religioso, se muestren contrarios al empleo de las armas, podrán, a partir de ahora, cumplir un servicio civil, sustitutorio, de tres años de duración, al cabo de los cuales, previo informe favorable, pasarán automáticamente a la reserva. El servicio habrá de cumplirse en región militar distinta de aquella de donde procedan.

Un prorroguista más

El preámbulo del decreto anuncia ya que el Gobierno planea ir «arbitrando progresivamente» medidas para poner en claro la situación jurídica de los objetores. Se espera la próxima publicación de disposiciones que desarrollen el contenido del decreto en lo que respecta a centros de cumplimiento y dependencias jerárquicas. Los observadores entienden que el Gobierno ha procedido con habilidad. Los debates parlamentarios de las Cortes, cuando el Gobierno presentó en 1970, 1971 y 1973 proyectos sucesivos de ley referentes al tema, pusieron de manifiesto que el reconocimiento de los objetores resultaba inaceptable para una parte muy considerable de los altos cargos militares. En lugar de introducir una ley de nuevo cuño, el Gobierno se ha limitado a ampliar el sistema de prórrogas previsto en la antigua regulación del servicio militar, revisada por última vez en 1968. El objetor será, al amparo del reciente decreto, un prorroguista más. El castigo para quienes se nieguen a prestar servicio se mantiene según los cánones de 1973: penas que oscilan entre los tres y los seis años y un día. Se recordará que hasta 1973 el objetor era juzgado por un delito de desobediencia y que, al no reconocer el Código de Justicia Militar la figura de la objeción de conciencia, se le condenaba como reincidente tantas veces como insistiera en su negativa a servir en el Ejército. Desde 1959, varios centenares de Testigos de Jehová han sufrido condenas totalizando más de dos mil años de prisión.

El surgimiento en España, a fines de los sesenta, de movimientos pacifistas de raíz no específicamente «religiosa» –en el sentido tradicional del término–, confirió un aspecto nuevo a la objeción de conciencia. En 1971 los tribunales militares condenaban a José Beunza, un católico confesional que se reclamaba objetor por razones de conciencia. Para entonces, todos los países de la Europa democrática tenían ya regulado un estatuto para objetores que había sido sancionado años atrás por el Consejo de Europa.

Los acuerdos firmados por el Gobierno español en Nueva York el pasado verano, ratificando diversas declaraciones de principios de las Naciones Unidas, incluían el reconocimiento de diversos derechos «sociales», entre los que se contaba la objeción de conciencia. El informe del Estado Mayor central enviado por Gutiérrez Mellado, en vísperas de su promoción al Gobierno, a diversos acuartelamientos, ya mostraba una actitud favorable a los objetores. Por otro lado, la amnistía de julio excarceló a más de doscientos objetores, en su mayoría Testigos de Jehová, que cumplían condenas diversas. Con la amnistía llegó también la exención del servicio, si bien en los casos de Jesús Fernández y Manuel Escariz, dos objetores pacifistas, esa circunstancia no se ha producido todavía.

Veinte objetores se encadenaron la pasada semana en la Plaza de España para denunciar el nuevo decreto por considerarlo ambiguo y discriminatorio. Mientras que en Europa, el servicio civil sustitutorio es, por término medio, cinco meses más largo que el militar, en España pasa a convertirse en un período de doble duración. «No puede negarse que el decreto es un paso adelante», señaló a esta revista Juan José Rodríguez Ugarte, secretario general de la Comisión «Justicia y Paz», «pero es restrictivo en cuanto sólo atiende a la objeción por motivos religiosos».

FONDO MOC

Ser persona, hoy

SER OBJETOR DE CONCIENCIA

El pasado dia 5 de enero el gobierno nos sorprendía a los españoles, con un real decreto sobre la objeción de conciencia. Hace tiempo que pensábamos ocuparnos de este tema, cuando aun era un delito en nuestra patria. Queriamos defender lo que pensamos es un derecho de la persona, Lo hacemos ahora con fuerza y con interés porque aun necesita ser defendido y, para muchos, explicado.

Necesita ser defendido ~~y c~~ que el decreto deja las cosas a medias según los objetores de conciencia y la Comisión Nacional de Justicia y Paz.

Queremos defender un derecho que ya defendía el Concilio Vt. II asi: "parece razonable que las leyes tengan en cuenta, con sentido humano, el caso de los que se niegan a tomar las armas por motivo de conciencia y aceptan al mismo tiempo servir a la comunidad humana de otra forma" (GS 79c).

¿QUE ES LA OBJECCION DE CONCIENCIA?

La historia esta llena de guerras. Dicen que para mantener la paz. Y pocas cosas habrá tan claras como que las guerras nunca han traido una paz verdadera. De la guerra no nacen hermanos, sino vencedores y vencidos. La guerra siempre es hija de la ambición humana, de los grandes y poderosos que, para defender sus privilegios o extender sus dominios, arrastran a los pueblos a la lucha entre hermanos y, en definitiva, a la muerte.

Las naciones se arman –dicen– para defenderse, para atacar o para que no las ataquen. Y las armas infunden miedo o siembran la muerte. Si mantienen la paz es la paz del miedo o de la inferioridad, no la paz del que esta convencido del amor y respeto que merece toda persona. Por eso, todos los hombres de buen corazón condenan hoy la carrera mundial de armamentos.

Hay personas que piensan que las armas no pueden traer la paz, sino miedo, guerra y muerte y piensan, por el contrario, que hay otros medios para crear paz. Mas duraderos, mas serios y mas humanos. Entonces se niegan a colaborar en todo lo que sirva para mantener las armas y la guerra; se niega a ir a la "mili".

No se trata de un capricho o de una postura cómoda. Sino de una obligación que sienten nacer de conciencia por motivos humanos, religiosos, políticos o sociales. No es una solución cómoda para quien elige este camino. Ni lo es, ni mucho menos ha sido. Prueba de ello son los largos años de cárcel con que han sido castigados en España, hasta ahora, los objetores de conciencia. En España, y en otras naciones.

El objetor de conciencia ni es un cobarde (solo quiere no aprender a matar ni a mantener las armas de la guerra), ni es un antipatriota. El propone, en lugar de ir a la mili, otro servicio a la patria; propone hacer otras cosas bien necesarias en nuestro país y para las que faltan manos y ayuda. Servicio civil –como contraposición a servicio militar– desinteresado y gratuito en guarderías, clubs de ancianos, alfabetizacion de adultos, escuelas rurales, acciones de barrios, etc....

LA OBJECCION DE CONCIENCIA NO ES UN DELITO

Ni nunca lo ha sido, aunque se haya perseguido y castigado con años de cácel y otras penas y aunque asi se haya presentado a la nación. La objección de conciencia es un derecho para toda persona que piensa que las armas de guerra y el ejercito no son los únicos medios para promover y mantener la paz.

El objetor de conciencia piensa, quiere y trabaja una sociedad de hermanos, no de vencedores y vencidos. Una sociedad de hermanos y no una sociedad basada en el dominio de unos sobre otros.

El objetor de conciencia piensa que una persona y una sociedad son humanas si no necesitan las armas, ni se prepara para la guerra, ni la hace. En su emblema, de un casco de soldado, nace una flor y se dice: "Si quieres la paz, no hagas la guerra".

El objetor de conciencia no solo piensa todo esto, sino que trabaja y compromete su vida en hacerlo verdad, aunque por ello haya muchos que no lo comprendan o desprecien y otros los lleven a la cárcel o les pongan un tiempo de tres años de servicio, tiempo que "resulta excesivo y equivale, en la practica a una sanción" (Justicia y Paz).

Kennedy dijo una vez: "La guerra existirá hasta el dia lejano en que el objetor de conciencia goce de la misma reputación y del mismo prestigio que el guerrero de hoy". Y es que la paz no se gana solamente en los campos de batalla.

FONDOMOC

NOTICIERO / 30 enero 1977

77 LOS "OBJETORES DE CONCIENCIA" NO ESTAN DE ACUERDO CON EL RECIENTE DECRETO

iciero

Han expuesto sus quejas por las calles de Zaragoza

La lucha por el reconocimiento del derecho a la objeción de conciencia y la creación de un servicio civil alternativo al Servicio Militar, iniciado en España en 1971 por Pepe Beúnza, primer objetor no-violento, no ha culminado con la publicación en el B.O.E. del 5 de enero de 1977 de un real decreto sobre la objeción de conciencia de carácter religioso, al servicio civil.

LOS OBJETORES EXPLICAN SU POSTURA A TRAVES DE UNA CARTA ABIERTA

El pasado día 22, sábado, los objetores de conciencia españoles manifestamos en la calle, una vez más, nuestro deseo de que sea efectivo dicho reconocimiento del proyecto de ley que, a través de la comisión nacional «Justicia y Paz», hicimos llegar al Gobierno el 17 de noviembre de 1976.

Los objetores zaragozanos, con el fin de informar a la opinión pública de nuestra ciudad, salimos ese mismo día a la calle, sobre las cinco de la tarde, al paseo de la Independencia con unas pancartas en las que decíamos: «No a un servicio civil militarizado», «Queremos que se reconozca nuestro estatuto».

Una tercera pancarta fue colocada en el puente del ferrocarril, situado entre el Portillo y la Avda. de Madrid, con el texto siguiente: «La objeción de conciencia es un derecho, no un delito».

Una vez puestas las pancartas en los porches del paseo de la Independencia, una frente a Galerías Preciados, y la otra frente a Sepu, distribuimos entre la gente el comunicado que objetores y miembros de grupos no-violentos, procedentes de Bilbao, San Sebastián, Can Serra (Hospitalet), Málaga, Madrid, Vich, Tarragona, Valladolid, Zaragoza, Vitoria, Palma de Mallorca, Alcoy, Valencia, Alicante, Córdoba y Oviedo, elaboramos en Madrid, los días 8 y 9 de enero pasados, reunidos en asamblea; unido a esto entregamos también el proyecto de estatuto para los objetores de conciencia.

Pasados tres cuartos de hora, aproximadamente, vino la policía. Esta nos obligó a recoger las pancartas y nos retiraron los comunicados y el proyecto, obligándonos a permanecer allí retenidos hasta que recibieran órdenes de sus superiores. Mientras nos cogieron los D.N.I. y la dirección de nuestros domicilios.

Al cabo de casi una hora, nos devolvieron las pancartas y las hojas que repartíamos, así como los D.N.I., diciéndonos que nos marcháramos.

Una vez más, denunciamos la falta de libertad de expresión que vivimos en nuestro país. La objeción de conciencia es un derecho inalienable de toda persona y, por eso, vamos a continuar nuestra lucha por su reconocimiento.

Aprovechamos este momento para unirnos a la protesta general de la gran mayoría de los españoles, por las muertes ocurridas estos días en Madrid; estamos convencidos de que estas personas asesinadas estaban luchando por una sociedad y una España más justa. Exigimos que se haga justicia. — «Grupo «no-violencia» de Zaragoza

FONDOMOC

HERALDO DE ARAGON
31 enero 1977

erminó el encierro en la parroquia de la Madre de Dios de Begoña

31-I

A..., domingo, dieron por finalizado su encierro, en huelga de hambre, en la parroquia de la Madre de Dios de Begoña, de la calle de Daroca, barrio de las Delicias, las personas del grupo no violencia de Zaragoza, que habían comenzado su actitud el jueves por la tarde. La acción la mantuvieron como respuesta no violenta a los acontecimientos de estos días.

En esta última fecha de su encierro, se habían unido, a los nueve que lo iniciaron, varias otras personas, para reforzar el sentido de protesta que todos ellos se proponían. Ayer, como habían anunciado, abandonaron el templo sin incidente alguno.

HERALDO DE ARAGON
1 febrero 1977

Comunicado de los encerrados en Begoña a la opinión pública

Los encerrados en la parroquia Madre de Dios de Begoña (barrio Delicias) y los que ayunaban con nosotros en el exterior, dimos por terminado el día 30 de enero (29 aniversario de la muerte de Gandhi) nuestro encierro y huelga de hambre de tres días, que respondían a los violentos hechos de Madrid (dos secuestros y diez muertos) y a una petición de amnistía total.

Agradecemos el apoyo de todos los que han comprendido y nos han visitado, dialogando con nosotros.

Por nuestra parte, seguimos reivindicando y proponiendo una lucha no violenta por la justicia y la libertad, basada en la fuerza de la verdad y en el respeto y la fe en el enemigo.

LA NO-VIOLENCIA, UN ARMA CONTRA LA PASIVIDAD

por Juan José MORALES

Hace ahora 29 años que Gandhi moría asesinado por unos fanáticos enemigos de la «partición» de la India. Con ocasión del aniversario de la muerte de Gandhi, se celebra el «Día escolar de la no —violencia y de la paz». En las especiales circunstancias por las que estamos atravesando en nuestro país, no estaría de más realizar una reflexión en voz alta sobre la no violencia, sobre Gandhi y sobre la violencia. Parece justamente que en estas circunstancias es cuando surgen las dudas. Es cuando todo se pone a prueba. Como si frente a las ametralladoras no tuviéramos otra cosa que ametralladoras. Estos días muchos se preguntan qué se puede hacer. Y la respuesta de los políticos ha sido bastante unánime: no responder a la provocación. Esto que en sí es algo positivo, hemos visto, sin embargo, que se demuestra insuficiente. No basta con no responder, aun siendo esto, insisto, un avance muy importante.

Si contra una pistola, hasta ahora, la solución ha sido oponer otra pistola, cualquier persona, medianamente reflexiva, se dará cuenta de que este camino de disuasión es terriblemente peligroso; nos encaminaría hacia la guerra civil.

Pero no basta con que yo no quiera matar. Mientras haya gente violenta por las calles, tendremos peligro de guerra civil para rato. Es una creencia muy extendida. Y por eso la gente la rechaza, porque con todo lo importante que puede ser el «desarme» personal, mientras quede un arma en manos de personas dispuestas a perpetrar el crimen -- el terror, el peligro de la guerra civil nos irá acechando.

Esta visión pasiva de la no violencia coincidiría más con las costumbres y tradiciones hin-

Lo que distingue a este pueblo de otros, es su horror a matar, mientras otros pueblos parece que la gozan matando o viendo matar. Los hindúes se estremecen frente a un insecto, un ratón, una serpiente. ¿Qué hay de noble en esta actitud? Debería ser obvio, al menos para los cristianos. Lo que está en juego, entre los hindúes, no es sólo el respeto a la vida, sino una cierta veneración de la vida. Dios es la vida, y si nosotros tenemos vida, también la tiene el gusanillo, parece decirse el hindú. No existe vida vegetal separada de la vida animal, ni vida intelectual separada de la vida espiritual.

Pero la no violencia activa no consiste únicamente en respetar e incluso venerar la vida, ni por lo tanto, en renunciar a matar. Es ante todo un diálogo, con riesgo de la vida, pues quien practica la no violencia desea convencer a la otra parte y hacerle descubrir el hecho de que no es un simple adversario, sino un ser humano como su propio interlocutor.

Sería un grave error creer que la no violencia puede oponerse a la violencia con todas las probabilidades de éxito aseguradas. La no-violencia se opone al inhibicionismo, a la no participación de la gente en su propia historia. Significa una actitud activa y militante, pero no tiene todas las soluciones. Un grupo no puede responder a la violencia con la no-violencia, si en ese grupo no hay hombres convencidos de la fuerza de la verdad.

La no-violencia es, sobre todo, un riesgo que uno corre con la esperanza de tener éxito. Mataríamos a Gandhi si cayéramos en la trampa de creer que la no violencia se puede aplicar en toda situación, y siempre con el mismo resultado. Otro peligro consistiría en pensar que Gandhi, ahora, haría de ésta o de esta otra manera. Por ejemplo, Gandhi afirmó que Dios no creó fronteras, pero ahí están las líneas divisorias. Y lo que es peor, mientras yo sin un pasaporte no puedo ir a ninguna parte, los missiles intercontinentales no saben lo que son las fronteras.

Nuestro país está en una encrucijada particularmente difícil. Nadie tiene a mano una solución definitiva, y por supuesto, los no-violentos tampoco. Así crece una peligrosa sensación de impotencia. La gente se convence de que no puede hacer nada. Entonces, vemos cómo hace progresos la dialéctica de oponer la violencia contra la violencia. Es como si se nos quisiera convencer de que lo mejor es no preocuparse y, sobre todo, quedarse tranquilos en casa. El problema de la violencia no es un problema únicamente técnico —aunque no dudo que sea difícil—. Nosotros no podemos quedarnos en casa y cerrar las ventanas. Lo que pase ahora en España nos concierne a todos. Renunciar a intervenir, refugiarse en una actitud pasiva, sería muy negativo. Creo que ha llegado la hora de intervenir. Hay que iniciar una seria reflexión sobre lo que está pasando últimamente en nuestro país.

FONDO MOC

Valladolid / 30 enero 1977

Cinco no-violentos iniciaron ayer una huelga de hambre

"ESPERAMOS QUE NUESTRO GESTO SIRVA PARA INICIAR LA NECESARIA REFLEXION"

Cinco miembros de la sección castellana de «Pax-Christi» iniciaron anoche, a las ocho, en la parroquia de San Ildefonso, una huelga de hambre. Según el comunicado que han difundido: «Un grupo de no-violentos iniciamos hoy un ayuno de reflexión en respuesta a la espiral de violencia desencadenada en nuestro país. Pensamos que estos asesinatos no pueden justificarse bajo ningún concepto. Ni quién fue el primero en disparar, ni quién es el que responde importan ahora. Diez muertos es lo que importa».

«Nosotros —añaden—, como no violentos, no podemos estar al margen de todo esto. Por eso iniciamos este ayuno de reflexión, para denunciar la violencia como método que está surgiendo por todas partes. No podemos ni queremos quedarnos en una cómoda denuncia».

En el comunicado proponen: «Una auténtica amnistía de todos y para todos, como primera medida no violenta imprescindible para el comienzo de una verdadera convivencia pacífica de los españoles. La utilización de medidas y de fórmulas no-violentas, como métodos de lucha en esta hora».

«Lo último que podría pasar es que cayéramos en la trampa de que considerando la violencia como algo difícil creyéramos que no nos corresponde a nosotros encontrar una inmediata y urgente solución».

Señalan finalmente: «Vamos a beber únicamente agua. Y esperamos que nuestro gesto pacífico de ayuno sirva no sólo para denunciar la situación sino para iniciar la necesaria reflexión sobre los hechos acaecidos últimamente en nuestro país».

FONDO DOC

FONDO MOC

Manifestación de no-violentos

Un grupo de trece personas no violentas se manifestaron el pasado día 28, encartelados, por las calles Correo, Gran Vía y Plaza de Moyúa, hacia la una del mediodía. Denunciaban la situación violenta del país y, en concreto, las recientes muertes de Madrid.

Los textos de las pancartas que llevaban decían:

—«La muerte de un hombre bien vale una protesta».

—«Con la violencia, la victoria no es para el más justo, sino para el más fuerte.»

—«Basta.»

—«No más muertos por la libertad.»

—«Es hipócrita defender el orden con la violencia.»

—«Catorce meses, 40 muertos, ¿hasta cuándo?

—«El silencio nos hace cómplices.»

—«Pedimos el desarme y la no intervención de la Policía en manifestaciones y actos públicos.»

—«No más muertos por la amnistía.»

Al llegar a la altura de la Diputación, cuando volvían de la Plaza de Moyúa se presentaron dos «jeeps» y un autobús de la Policía Armada. Descendieron, les quitaron los carteles y les llevaron a Comisaría.

En los locales parroquiales de San Ildefonso

JOVENES DE UN GRUPO NO-VIOLENTO SE MANTIENEN EN HUELGA DE HAMBRE DESDE EL SABADO

"Para que no haya más muertes"

"En principio estaremos sin comer hasta el jueves"

Mantienen su actitud los cinco jóvenes, miembros de un grupo de no-violentos, que desde el sábado a las ocho permanecen en huelga de hambre "para que no haya más muertos en el país". Cuando aún no se han cumplido las primeras cuarenta y ocho horas de huelga, tiempo en el que los protagonistas sólo han ingerido agua, ya han recibido visitas de miembros de grupos políticos, de comunidades cristianas, personas particulares y de la Policía. Hasta ahora, los miembros de la Policía, que se han presentado por dos veces en el primer piso de los locales parroquiales de la iglesia de San Ildefonso, han mantenido una línea observante, se han interesado por la filiación de los no-violentos, si contaban con asistencia médica y si había cambiado en algún extremo su actitud.

Al iniciarse la huelga, un médico examinó el estado de salud de los cinco jóvenes, pero, desde entonces, aunque tendría que haber vuelto a visitarles ayer a las cuatro de la tarde, no les ha vuelto a ver. "Sí, recibimos visitas que nos dan alientos, pero no pretendemos hacer una convocatoria". "Estamos dormidos, pero nos encontramos bien", nos han asegurado esta mañana. Tumbados, sobre el suelo, con unas mantas; sus rostros, pálidos. Esperan, queman las horas de huelga. "En principio, pensamos estar sin comer hasta el jueves, a ver qué tal están las fuerzas. Si nos encontramos bien, lo prolongaremos". Posiblemente, en el transcurso del día aumentará el número; ya ayer, a las nueve de la mañana, dos personas más se sumaron a la huelga.

El estado de ánimo de los jóvenes es altamente positivo, su sentido del humor no falta, como tampoco faltan en el lugar muestras de no-violencia, medallones y diversos letreros pegados en las paredes.

"Hacemos ésto —nos han dicho— para que nadie se quede en casa, cierre sus ventanas e ignore la realidad. El futuro y el presente, aunque la situación es compleja, es de todos, todos tenemos que luchar, pero sin violencia. No podemos contentarnos con ver quién o quiénes tratan de solucionar la situación, es necesaria la participación de todos los españoles", afirman en sus manifestaciones estos jóvenes, que "hacemos una llamada a la reflexión". "Denunciamos los hechos violentos, siempre, y en esta ocasión, las muertes que han sucedido en el país. Podíamos haber hecho esta denuncia a través de un comunicado en los medios informativos, pero no nos hemos querido limitar a eso, que, por otra parte, no lleva consigo ninguna acción: como somos no-violentos, luchamos con esta huelga de hambre. No va dirigida a nadie en concreto, pero queremos que llegue a la pasividad de muchos, porque no es lo mismo pacifismo que pasividad, y queremos denunciar esta facilidad que tenemos los españoles para matarnos."

En el piso primero de la parroquia de San Ildefonso, cinco jóvenes, mejor siete —aunque dos de ellos están para salir en caso de que ocurra algo— beben solamente agua, luchan para que no haya más violencias, "aunque es necesario que todos luchemos, pero que no haya muertos".

E.

HUELGA DE HAMBRE Varios jóvenes que se autoproclaman no violentos iniciaron el sábado en San Ildefonso una huelga de hambre, en la que pretenden continuar hasta el jueves, para llamar la atención sobre la opinión pública condenando la violencia.—(PAGINA 3.)

FONDO MOC

PEDRO MIGUEL LAMET

enero 77

"VIDA NUEVA"

LOS OBJETORES DE CONCIENCIA DENUNCIAN EL DECRETO-LEY

- **EL SISTEMA DE PRORROGAS, LA DURACION DE TRES AÑOS Y LA DISCRIMINACION EN LAS MOTIVACIONES, CAUSAS DEL RECHAZO**

En nuestro número anterior, al publicar la noticia del Decreto-Ley *que regula en España la situación de los objetores de conciencia, barruntábamos que se iba a provocar enseguida una reacción de los propios objetores sobre los términos de dicha ley. Así ha sido en efecto. Como consecuencia de diversas reuniones los objetores han denunciado el Decreto, y se encadenaron en la* Plaza de España *de* Madrid *con el mismo efecto. Veamos los pormenores del hecho.*

CLASES DE OBJETORES

Ante todo conviene saber que hay dos grupos de objetores. En primer lugar los que no rechazan el servicio militar, sino únicamente el servicio con armas. Los incluidos en este primer grupo consienten en cumplir sus obligaciones con el Estado en cualquier unidad que no implique llevar armamentos. Hay otra tendencia que se concreta en los que no sólo rechazan el servicio militar, sino también el uniforme, por considerar ilícita no ya sólo la posible guerra, sino incluso su preparación. Estos últimos son los pacifistas integrales, que presentan una objeción total y absoluta. Los primeros, en cambio, plantean una objeción limitada, en cuanto pueda presuponer una participación personal como combatiente.

Se ha considerado también que existen dos especies de objetores: los que hacen de su objeción un puro testimonio individual, la afirmación —ante el poder constituido— de una posibilidad espiritual aislada; y, por otro lado, los que hacen de ella una moral y el eslabón de una actividad dirigida, como cualquier acción, a una eficacia. Los *Testigos de Jehová* presentan la absoluta objeción: se niegan a tomar las armas y no aceptan la idea de un servicio civil al Estado. Los católicos propugnan un servicio civil y de hecho hay grupos que lo vienen realizando hace tiempo: alfabetización, ayuda en Suburbios, ancianos, etc...

LA DENUNCIA DEL DECRETO-LEY

Ante el Real Decreto sobre la objeción de conciencia de carácter religioso al servicio militar, los objetores, que habían pedido un servicio civil, con una lucha iniciada en 1971 por *Pepe Beunza*, primer objetor noviolento, han convocado, al conocer la nueva ley una reunión los pasados días 8 y 9, para analizar y denunciar "este presunto Real Decreto". Los congregados, procedentes de *Bilbao, San Sebastián, Can Serra* (Hospitalet), *Málaga, Vich, Tarragona, Valladolid, Vitoria, Palma de Mallorca, Alcoy, Valencia, Alicante, Córdoba, Oviedo, Zaragoza y Madrid*, lo denuncian "*porque no reconoce el derecho a la objeción de conciencia, ni regula la existencia de auténticos servicios civiles como alternativas al servicio militar.* Ya que —prosigue el comunicado de los objetores— *discrimina limitando las motivaciones de los jóvenes que podrían acogerse a dicha ley. Es una ley militar: la exención se efectúa mediante prórrogas de incorporación a filas, la concesión de prórrogas está condicionada a la obtención de tres certificados de conducta favorable. En caso de resultado negativo permanece la obligación de realizar el servicio militar. Y aun si finalizara el objetor esta tarea física en condiciones favorable, pasará el objetor a situación de reserva*".

Además los tres años del servicio civil lo consideran los objetores "un castigo", porque supera a las legislaciones vigentes en otros países y porque deberá realizarse en regiones o zonas militares distintas de su residencia. Este es, —piensan algunos— el punto más débil del comunicado de los objetores, pues si quieren un servicio civil, para construir la paz, no deberían arredrarse ante el tiempo, del mismo para probar la sinceridad de su objeción. También califican el Decreto de "ambiguo", porque no especifica la obligatoriedad de la jura de bandera, ni menciona en qué condiciones ni qué régimen se seguirá en caso de paz y de guerra.

Por todo lo cual rechazan el Decreto y proponen de nuevo el proyecto de ley, que hicieron llegar al gobierno el pasado 17 de noviembre, en orden al reconocimiento de un Estatuto del objetor de conciencia y la creación de un servicio civil alternativo al servicio militar. Los firmantes no se cierran al diálogo y exigen la liberación inmediata de *Manuel Escariz Magariños, Jesús Fernández* y de todos los demás detenidos en prisiones militares por declararse objetores cuando cumplían el servicio militar.

OBJETORES ENCADENADOS

El siguiente hecho se produjo al mediodía del martes 11, cuando en la *Plaza de España de Madrid* se encadenaron dieciocho objetores no-violentos para denunciar el Decreto-Ley. Los objetores, para reforzar su postura llevaban carteles alusivos a sus reivindicaciones: "*Encadenados, pero con la conciencia libre*", "*No prórroga, sino estatuto*". "*El Decreto nos encadena legalmente; preferimos hacerlo nosotros mismos*", *etc.*

Permanecieron encadenados treinta minutos, entre los comentarios y aplausos de la gente, hasta que la policía

Plaza de España, día 11 de enero.

CONSULTAS Y RESPUESTAS

Objetores de Conciencia

Acabamos de ver que se admite ya en España la objeción de conciencia. ¿Nos podía indicar qué se entiende por objeción de conciencia y en qué motivos se fundan los objetores para proponerla? Porque hemos dialogado sobre ella y ha habido quienes han juzgado que eso no es más que antipatriotismo o cobardía. (Jóvenes)

Se pueden distinguir dos clases de objetores de conciencia: a) quienes se niegan a tomar parte activa en la guerra, porque creen en conciencia que toda guerra es contraria a la ley de Dios, que ordena no matar y, en consecuencia, se niegan a participar en la guerra, aunque no se niegan a otros servicios en bien de la sociedad; b) quienes se niegan a hacer el servicio militar, porque consideran que éste es solamente preparación para la guerra.

No vamos a entrar a dilucidar si todos los objetores de conciencia están en un error o no. Lo cierto es que ellos, según su conciencia, creen que es pecado participar en la guerra o en el servicio militar y están obligados a seguir su conciencia, aunque sea errónea.

Por eso se recomienda al Estado que no obligue a éstos a hacer el servicio militar ni participar activamente en la guerra, sino que les imponga otras obligaciones de servicio a la sociedad, para que de alguna manera sirvan también ellos al bien, como pueden servir los que hacen el servicio militar, garantizando la seguridad del Estado.

El Papa Pío XII indicó que en las circunstancias actuales objetivamente no se podía dar legítimamente una objeción de conciencia, si bien naturalmente salvaba la disposición subjetiva, aunque fuera errónea, de quién se ha formado la conciencia de esa manera.

El Concilio Vaticano II, teniendo en cuenta el estado subjetivo de los objetantes por motivos de conciencia, ya se funde en el recto conocimiento ya en un conocimiento erróneo, considera razonable el estado de estos objetantes y dice: «que las leyes tengan en cuenta con sentido humano el caso de los que se niegan a tomar las armas por motivo de conciencia y aceptan al mismo tiempo servir de otra forma a la comunidad humana» (GS 79).

No se puede,pues, considerar ni antipatriotas ni cobardes a los que proponen una objeción de conciencia, sino que es necesario que las leyes, previendo esta situación, propongan unas ocupaciones o tareas, por las que estos objetores de conciencia presten a la sociedad unos servicios en los que no hay, ni directa ni indirectamente, relación con lo que a ellos les impulsa a proponer la objeción, a saber, el mandamiento de la ley de Dios de no matar ni prepararse para matar.

En diversos países se ha establecido ya una legislación adecuada para estos objetores de conciencia. En España se han conocido diversos intentos de establecer una legislación sobre esta objeción de conciencia, pero todas las tentativas habían fracasado. Ahora acaba de dar el Gobierno un decreto-ley, por el que se establecen ciertos servicios para estos objetantes, con una duración de tres años.

Todos debemos respeto a estos objetores, que seriamente, por razón de su conciencia, se niegan a tomar parte activa en la guerra y en el servicio militar, no porque no quieran servir a la sociedad, sino porque consideran que este servicio, tal como está impuesto, es contra su conciencia.

Nota. **Una persona me ha preguntado si hay fuego en el infierno y en qué sentido, real o metafórico, se ha de entender ese fuego, dado que exista.**

Como verá nuestro consultante, esta cuestión no es posible responderla en una consulta. Ya la teología anterior al Concilio Vaticano II ofrecía muchos problemas sobre esta cuestión. Y la teología de nuestros días todavía ha acentuado los problemas. Por eso recomiendo al consultante que lea el artículo «ENFER» del «Dictionnaire de Théologie Catholique», donde tiene una exposición histórica, escriturística y teológica anterior al Concilio Vaticano II y en «Sacramentum Mundi» la palabra «Infierno», donde puede encontrar la orientación actual y a la vez bibliográfica para orientarse.

Antonio Arza

informe

OBJETORES DE CONCIENCIA

LA OBJECION DE CONCIENCIA ES UN DERECHO, NO UN DELITO

Según la Resolución n.° 337 de 1976 relativa al Derecho a la Objeción de Conciencia, firmada por todos los países miembros del Consejo de Europa:

«Las personas obligadas al servicio militar que, por motivos de conciencia, por razón de una convicción profunda de orden religioso, ético, moral, humanitario, filosófico o de cualquier tipo de la misma naturaleza, reusen realizar el servicio militar armado, deben tener un Derecho Personal a ser dispensadas de tal servicio».

La Objeción de Conciencia es uno de los Derechos Humanos que más tarde se está reconociendo en el mundo, y como los demás se conseguirá tras una larga lucha por las libertades democráticas y después de que los primeros objetores, incluso actualmente, sufran largos períodos de cárcel (en España han cumplido más de mil años). Objetores de conciencia, cada uno (no-violentos, religiosos principalmente Testigos de Jehová de los cuales hay unos 250 en todo el país, políticos y libertarios) tiene unas características de entender su objeción. En diciembre pasado se da un real decreto sobre la objeción de conciencia de carácter religioso al servicio militar. Los objetores consideran a este decreto-ley discriminatorio ya que sólo los objetores que aduzcan razones «de carácter religioso» podrán acogerse a ella. Hay objetores de conciencia encarcelados, otros se entregaron y no fueron apresados. Este informe ha sido realizado con los datos facilitados por los dossiers elaborados por los objetores de conciencia de los distintos puntos del país.

¿Qué es la objeción de conciencia al servicio militar?

Bien entendido que son diferentes los motivos por los que uno se puede declarar objetor, uno es fundamentalmente para rehusar a hacer el servicio militar:

«Es la negativa a colaborar con cualquier entidad o institución cuyo fin sea la preparación de la guerra y de las armas. Porque la guerra es un crimen contra la humanidad. Un conflicto armado, con las armas nucleares, es un suicidio colectivo.— Porque lo que se gasta en la carrera de armamento y en el mantenimiento de los ejércitos es más necesario en guarderías, asilos, escuelas, hospitales... verdadera «patria» sin fronteras, a la que sí hay que defender.— Porque las armas destruyen la vida y nunca logran una paz verdadera que no sea producto del miedo y de la inferioridad.— Porque de la guerra sólo salen vencedores y vencidos, los primeros dominan y explotan a los segundos.— Porque todas las personas, su conciencia y su vida, están por encima de cualquier ideología.

«Los objetores de conciencia nos negamos a cumplir el servicio militar porque éste tiene como fin esencial la preparación de la guerra a costa de la obediencia masiva de los jóvenes y en beneficio de los poderosos, que desean defender sus privilegios o extender sus dominios, arrastrando a los pueblos a luchas fraticidas y, en definitiva, a la destrucción y a la muerte».

Flor o casco militar

FONDOMOC

En España los primeros casos de objetores se dan en el año 1959, cuando dos Testigos de Jehová se niegan a vestir el uniforme militar al llegar al cuartel. Desde entonces unos 500 objetores (en su mayoría Testigos de Jehová) han pasado o están pasando unos años de su juventud en la cárcel. Pero el problema no sale a la calle hasta que, en 1971, surge un objetor no-violento. Pepe Beúnza, primer católico que en España se declara objetor. El problema de los objetores pasa de ser un problema personal a una lucha por un derecho humano; derecho que en Europa Occidental está reconocido, pudiendo realizar los objetores un Servicio Civil generalmente de unos meses más de duración que el militar.

Son excepción Grecia y Portugal, donde ha habido amnistía, y Suiza, donde el objetor es encarcelado unos meses.

Fechas para una lucha

Unas fechas, unos hechos que han marcado una conquista por conseguir el derecho a la objeción.

— Abril 1970. Primer proyecto enviado a las Cortes sobre la objeción por motivos religiosos. Este proyecto fue rechazado por 21 votos en contra, 9 a favor y una abstención.

— Enero 1971. Pepe Beunza, católico no-violento, se declara objetor de conciencia. Es condenado en un consejo de guerra por el delito de desobediencia, primeramente a 15 meses de prisión.

— Verano 1971. Segundo proyecto de estatuto enviado por el gobierno a las Cortes. Dimisión del Teniente General Diez Alegría. Se retiró el proyecto.

— En 1971 existen más de doscientos objetores de conciencia encarcelados, en su mayoría testigos de Jehová.

— Diciembre del 73. Nuevo proyecto aprobado en las Cortes. Condena a los objetores a una pena única de tres a seis años de prisión. Hay más de trescientos objetores en la cárcel. Una vez en libertad, cumplida la pena, los objetores están privados de todos los derechos políticos.

— Marzo 1974. Proposición de Gonzalo Arias a través de la Comisión Nacional de Justicia y Paz del «voluntariado para el desarrollo». Esta petición va apoyada por 1.500 firmas.

— A finales del 75 un pequeño grupo de objetores comienza en Barcelona a realizar un servicio civil alternativo a su servicio militar. El ocho de febrero de 1976 son detenidos y juzgados por un tribunal militar. En julio del mismo año amnistiados.

— Verano 1976. Surgen nuevos servicios civiles en Málaga, Bilbao, Madrid, en Vich, y Tarragona. Todos ellos funcionan de una manera autogestionada al margen de la aprobación de las leyes militares.

— Noviembre 1976. Presentación al Gobierno a través de Justicia y Paz de un proyecto de estatuto elaborado por los propios objetores.

— 5 Enero 1977. Aprobación por el Gobierno de un estatuto que regula la objeción por motivos religiosos.

— 8 y 9 enero del 77. Aprobacción Asamblea en Madrid de los objetores. Se denuncia el decreto aprobado por no reconocer el derecho de la objeción de conciencia, ni regula la existencia de auténticos servicios civiles alternativos al servicio militar.

26-27 enero del 77. Segunda asamblea de objetores en la que reafirman su posición anterior y deciden seguir trabajando en los servicios civiles ya montados. Actualmente hay unos 25 objetores realizando servicios civiles en situación de prófugos. En prisión se encuentran detenidos: en Figueras, Martí Olivella, Jordi Giménez, Antonio Quirón, Gotzón Díaz, Pere Fernández, Mikel Zabala, Santi Fabre, Josep María Casanellas, Joseba Gamana, estos fueron encarcelados el cinco de mayo. En Cataluña hay otros dos, Toni Font y Josep Freixa; Manuel Escarí encarcelado en Madrid en Julio del 76 se encontraba en huelga de hambre. En Alava se encuentran detenidos Ernesto Varona y Urbano Fernández. Al encontrarse en prisión varios compañeros objetores y como protesta por el decreto decidieron entregarse el día cinco de mayo pasado, los dos objetores de Zaragoza primero se entregaron en Bilbao y luego en Vitoria y no los quisieron coger. En Bilbao cinco objetores esperan ser detenidos, la orden ya está en el juzgado. Piden la libertad para todos o que los encarcelen a todos. Solidaridad.

Fueron 30 objetores prófugos, miembros del Movimiento de Objetores de Conciencia (MOC) los que se entregaron el pasado día cinco de mayo a sus respectivos Juzgados Militares para ser detenidos. El objeto principal de esta acción era el de demostrar que su situación, pese al decreto aprobado en las Cortes (B.O.E. 5 de enero) sigue sin solucionarse).

Las leyes y los objetores

Con anterioridad al «Real Decreto sobre la Objeción de Conciencia de carácter religioso al servicio militar» al no existir ningún artículo en el Código de Justicia Militar para quienes rechazan el reclutamiento, se les aplica el artículo 328 y se les condena por desobediencia de seis meses a seis años de prisión. Cumplida la condena, son llamados de nuevo a filas, a lo que lógicamente se vuelven a negar, aplicandose de nuevo el mismo artículo y así, en condenas en cadena, hasta los 38 años, en que finaliza la edad militar. En 1973, tras dos proyectos de ley fustrados para dar una mínima solución al problema y tras una intensa campaña de apoyo a la objeción, se aprueba un nuevo proyecto. Condena a los objetores a una pena única de 3 a 8 años de cárcel y al quedar en libertad se ven privados de todos los derechos políticos, sin posibilidad de trabajar en entidades públicas, estatales o paraestatales y sin posibilidad de ejercer una labor de docencia.

El Real Decreto no ha venido a mejorar la situación ya que los objetores opinan: *«Que es una ley discriminatoria ya que sólo los objetores que aduzcan razones «de carácter religioso» podrán acogerse a ella, excluyendo por tanto a los que aduzcan razones filosóficas, éticas, morales, no-violentas, políticas... tan respetables como aquellas».*

Tal como viene redactado el decreto el servicio civil supone una especie de castigo para el que se acoge a él, pues su tiempo de duración (tres años) supera a las legislaciones vigentes de otros países y al tiempo que dura el servicio militar. Por otra parte se deberá realizar en regiones o «zonas militares» distintas a las de residencia del objetor. Otro problema que denuncian los objetores es la ambigüedad del Decreto que no especifica la obligatoriedad a la Jura de Bandera, ni menciona qué condiciones ni régimen se seguirá en caso de paz o guerra. La ley no sale de lo militar. Los objetores dependen, antes, durante todo el tiempo que dura el servicio civil, de que los militares les concedan o no una prórroga y al acabar su servicio civil pasan a la Situación de Reserva. Ante la promulgación del Decreto objetores de Alcoy, Alicante, Bilbao, Córdoba, Hospitalet, Madrid, Málaga, Oviedo, Palma de Mallorca, San Sebastián, Tarragona, Valencia, Valladolid, Vich, Vitoria y Zaragoza, constituyendo el MOC. En una reunión decidieron rechazar el decreto y proponer un nuevo proyecto de ley, prestandose al diálogo con el Gobierno, mientras continuan trabajando en servicios civiles autogestionados por ellos mismos.

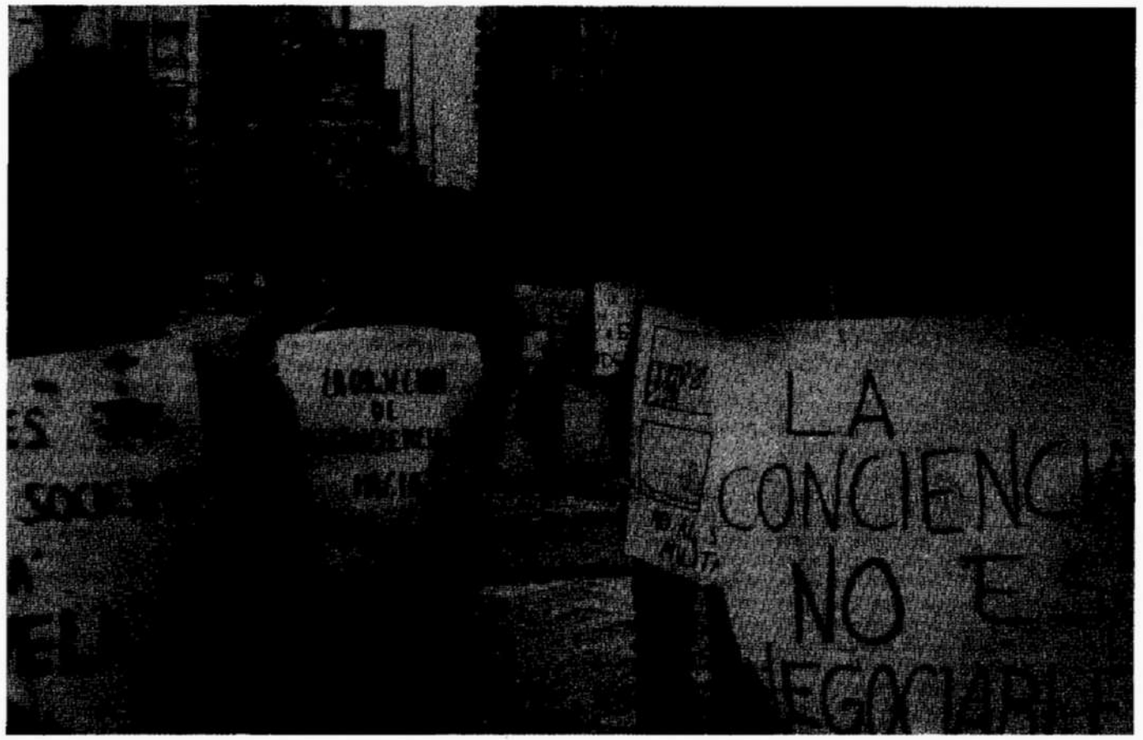

La lucha por el servicio civil

«LA GUERRA, CRIMEN CONTRA LA HUMANIDAD»

DE 3 A 8 AÑOS DE CARCEL POR SER OBJETORES

FONDOMOC

Bibliografía

A la hora de escribir estas líneas no sé exactamente si el libro de la Gaya Ciencia «Qué son los objetores de Conciencia», de Juan Roca, ha sido prohibido o no. Varios autores en sus libros han tratado el tema de la Objeción: La Objeción de Conciencia» de J.P. Cattelain. «El libro rojo del rearme» de E. Ruiz García. «La Guerra y el Desarme», Salvat Ediciones. «De la no violencia a L'Objeccio de Consciencia». «No violencia y Objeción de Conciencia» de H. Frosac, M. Clement, P. Régamey. «Fundamentos de una Pedagogía de la no violencia y la paz» de Lorenzo Vidal. «Otra Revolución. La violencia de los no violentos» de J.Y.H. Goss-Mayr. «La objeción de Conciencia en España» Jesús Jiménez. «La Objeción de Conciencia en España» de Luciano Pereña.

Javier Ortega

En la calle se pide un cambio

Carta de un Objetor

El método normal que emplean los objetores de conciencia para manifestar que no se incorporan a filas es enviar una carta al Capitán General de la Región Militar. Transcribimos la dirigida por José Sánchez de Zaragoza.

«Al Capitán General de la V Región Militar.

Le ruego tenga a bien estas líneas deseando que ellas no sirvan para ofender a nadie, lo cual no lo he pretendido nunca. Sabedor de su citación para mi incorporación a filas el próximo remplazo, segundo en el año en curso 1977, le comunico con mis mayores respetos que no voy a acudir a tal citación en la caja de reclutas n.° 511 de Zaragoza. Declarándome OBJETOR DE CONCIENCIA.

A este fin le ruego no molesten a mi familia dado que mi domicilio está junto con el de otros objetores, situado en la calle José Pellicer de esta ciudad. Los motivos a los que me cobijo están basados en una creencia Cristiano-Católica de esta existencia: Jesucristo amó hasta la muerte y todo su mensaje fue de amor y servicio hacia los hermanos (incluyendo a los enemigos a los cuales perdonó). Después de reflexionar varios años he visto que mis principios excluyen por completo el de la defensa por las armas. Pues no justifico ninguna clase de guerras las cuales son el gran crimen colectivo de toda la humanidad y en el cual me niego a participar desde ahora. Por tanto, las armas para mi no cumplen los requisitos de servicio, amor y respeto a la vida. Mi patria no tiene fronteras, pues tan amplio como el mundo, allí donde hay vida humana, la tengo que respetar y espero que este respeto una a todos los hombres. Quedando ya bastantes claros estos planteamientos, concibo que hay necesidades primarias que urgentemente hay que atender. Antes que su ejercicio están mis hermanos que no saben leer, no tienen que comer, no tienen trabajo, ni vivienda etc. Dado lo cual, el tiempo que iba a emplear en el servicio militar, yo como dueño de mi persona, ejercitaré a ésta a un Servicio Civil, el cual veo más positivo. Sin más, dado que esto se haria largo, le ratifico que de usted dependen en parte nuestros años en este país, por lo cual atendiéndome a los derechos humanos le pido respete nuestra opción sin menoscabo de nuestra vida posteriori.

Que la fe en Jesús y en el hombre nos una a los dos sin superioridad por parte de ninguno».

José Sánchez

nos ha llevado a rechazar el decreto, aunque queremos aclarar qué estamos dispuestos a hablar con las autoridades cuantas veces sea preciso y exponerles nuestras aspiraciones.

—¿Dónde acordásteis rechazar el decreto y encadenaros para mostrar vuestra protesta por el mismo?

—Las dos decisiones se adoptaron en el curso de una asamblea que tuvo lugar en Madrid los días 8 y 9 de enero, justamente a los tres días de que el decreto fuese publicado en el Boletín Oficial. A esta asamblea asistimos casi setenta personas, tanto objetores como miembros de los grupos no-violentos y pronto se perfilaron dos posturas. La que luego resultó mayoritaria era partidaria de rechazar el decreto en su totalidad por las razones que os hemos expuesto antes; la otra se inclinaba por una aceptación condicionada a que el texto fuese interpretado por la autoridad en sentido amplio y a que se fuesen introduciendo mejoras hasta hacer desaparecer sus aspectos negativos. Como es ya manifiesto por el curso que han seguido los acontecimientos, triunfó la postura del rechazo, quedando muy claro que la minoría aceptaba la decisión salvándose así la unidad del movimiento, ya que en esta asamblea hemos decidido constituirnos en Movimiento de Objetores de Conciencia (M.O.C.), lo cual no quiere decir que vayamos a establecer un aparato formal sino que, fundamentalmente, habida cuenta de que hay otras posiciones con respecto a la objeción, como por ejemplo los Testigos de Jehová, pretendemos facilitar nuestra identificación formal cara al exterior.

Por lo que se refiere a la eventual aceptación del decreto por parte de los objetores, creemos que habrá quien se acoja a él, negarlo sería absurdo, pero no pensamos que sean muchos los que lo hagan. En concreto nosotros sabemos que de los 26 casos que tenemos conocimiento que están afectados directa e inmediatamente por el decreto solamente uno se está planteando la posibilidad de acogerse a él.

—Ya que los habéis mencionado, ¿podéis, si tenéis conocimiento de ello, decirnos cuál es la posición de los Testigos de Jehová?

—Directamente no sabemos nada porque no mantenemos contacto entre los Testigos y el MOC, pero recientemente hemos leído unas declaraciones del delegado de los Testigos de Jehová para España, en las que decía que no lo aceptaban. Ello no deja de ser curioso, porque tal y como ha quedado el decreto con la restricción de las motivaciones a las meramente religiosas los más beneficiados serían, en principio, los Testigos de Jehová y similares. Ahora bien, la razón de este rechazo por su parte hay que buscarla en su negativa a prestar cualquier tipo de servicio a la colectividad y, claro, si son consecuentes con este principio, no pueden aceptar el «servicio de interés cívico» del decreto.

Quizás merecería la pena decir aquí en qué es lo que nos define a los objetores del MOC con respecto a otras formas de objeción como la de los Testigos. En primer lugar, como todos los objetores, nosotros no aceptamos, por impedírnoslo nuestra conciencia, la vinculación a una institución como el Ejército y, por supuesto, el cumplimiento del servicio militar. Como alternativa planteamos la realización de un *servicio civil* que beneficie a la comunidad en aquellos aspectos más apremiantes. Es esta alternativa la que fundamentalmente nos diferencia de los Testigos de Jehová. Por otra parte, nuestro Movimiento no es confesional, aunque entre nosotros haya creyentes y católicos y, finalmente, nos consideramos interesados en la transformación de la sociedad hacia formas más justas y humanas.

—Ahora que ya conocemos cuáles son vuestros planteamientos y vuestra posición, ¿podéis decirnos cómo creéis que va a evolucionar en un futuro próximo el tema de la objeción de conciencia?

—Sin lugar a dudas, el hecho del cambio político que nuestro país está viviendo incide de modo muy directo sobre el tema de la objeción y sobre las expectativas de solución. En este sentido la proximidad de las elecciones de las que surgirán las nuevas Cortes, abre perspectivas que entendemos son esperanzadoras. Creemos que unas Cortes elegidas democráticamente tendrán que asumir en seguida el problema del derecho a la objeción de conciencia para dejarlo solucionado satisfactoriamente, como ha ocurrido en la absoluta

J.A. Monteserín

mayoría de los países de nuestra área; decimos que querrán solucionarlo satisfactoriamente porque no vemos probable que las nuevas Cortes —ni siquiera el mismo Gobierno— consideren otra cosa es posible con este decreto que acaba de salir.

—Para finalizar con esta conversación, ¿queréis decir algo a Cambio 16?

—Puesto que hemos rechazado el decreto y no vamos a acogernos a los servicios civiles en los que venimos trabajando hasta ahora en Barcelona, Valencia, Bilbao, Tarragona, Madrid, seguirán funcionando en régimen voluntario y para continuar necesitamos no sólo económica, siempre necesaria, sino también moral. En este sentido queremos insistir porque tiene importancia que instituciones como la nuestra, a las que nos hemos dirigido en decididamente la alternativa civil. Con ello no sólo colaboraríamos reconocimiento efectivo y adecuado derecho a la libertad de conciencia que nos permitirán desarrollar nuestro trabajo en aquellos sectores de la sociedad más marginados y necesitados de lo que nosotros deseamos. ■

FONDOMOC

Julio Ricote Garrido:

- ***«Los Testigos de Jehová no aceptamos el servicio militar ni tampoco su sustitución por el servicio civil».***
- ***«El bien al prójimo es indispensable, pero no admitimos que se deba hacer de forma obligatoria».***

Tajante es la postura de los Testigos de Jehová ante el servicio civil como alternativa del militar, según se desprende de la breve conversación que sostuvimos con su portavoz, el abogado don Julio Ricote Garrido.

—En primer lugar, nos gustaría conocer cuál es la posición de los Testigos de Jehová con respecto al reciente decreto-ley sobre la objeción de conciencia.

—No ha modificado en absoluto lo que era nuestra actitud anterior de neutralidad estricta en este punto, de abstención absoluta. No aceptamos el servicio militar y tampoco su sustitución por el servicio civil. Los Testigos de Jehová somos, por así decir, extranjeros dentro de este sistema de cosas, y como dice el apóstol Pablo, embajadores sustituyendo a Cristo (*2 Cor. 5,20*). Los embajadores, en el país donde están, no se complican en los asuntos políticos ni militares; así nosotros, sustituimos como embajadores a Cristo y no nos complicamos en asuntos de este mundo.

—Esta postura de ustedes, ¿no justificaría en cierta manera las críticas o los argumentos de los que son enemigos de que se reconozca la objeción de conciencia argumentando que los objetores son seres egoístas que no quieren cumplir sus deberes para con la comunidad?

—Los Testigos de Jehová fueron los primeros y los más numerosos objetores de conciencia de nuestro país. Muchos de los nuestros han pasado en prisión hasta más de diez años; de modo que a la vista de esa entrega, absolutamente abnegada, de su propia libertad en defensa del principio, se excluye cualquier idea de egoísmo o de conveniencia. Por otra parte, es de todo el mundo conocida la rectitud moral de los Testigos de Jehová y la rigidez de las normas por las que nos regimos.

—Aceptar el servicio civil, que al fin y al cabo es prestar un servicio a los necesitados, a los pobres, a los más marginados de la sociedad, ¿no sería una forma de cumplir la Ley de Dios?

—Entendemos que hacer el bien al prójimo es algo indispensable, pero no podemos aceptarlo cuando se hace de forma obligatoria y en sustitución de un servicio militar. Los Testigos de Jehová tenemos como segundo mandamiento «amar a nuestro prójimo como a nosotros mismos», pero a una escala personal y siempre dentro de la sumisión debida a la Ley de Dios, que es el primer mandamiento para todo cristiano: «Amar a Jehová, nuestro Dios, con toda nuestra alma, con toda nuestra mente y con todo nuestro corazón» (*Mt. 22, 37-40*). Cuando la ley del César choca claramente con la Ley de Dios, nosotros no obedecemos la ley del César.■

DOCUMENTOS

Hemos citado tantas veces a lo largo de este «Suplemento» el Real Decreto de 23 de diciembre de 1976 («B.O.E.» del 5 de enero pasado) y el Proyecto de Estatuto para los Objetores de Conciencia al Servicio Militar, elaborado por la Comisión Nacional de Justicia y Paz junto con el Movimiento de Objetores de Conciencia, que sería grave omisión no insertarlos por nuestra parte. No solo reproducimos los textos, sino que los contrastamos directamente a través de un cuadro comparativo.

Proyecto de Estatuto para Objetores de Conciencia al Servicio Militar

(Redactado por Justicia y Paz y el Movimiento de Objetores de Conciencia)

Preámbulo

El Gobierno español se ha comprometido ante el país y la comunidad internacional a reconocer y garantizar jurídicamente los derechos y libertades fundamentales del hombre por medio de la reforma política y la firma por parte del Estado español de los Pactos Internacionales de las Naciones Unidas. En consonancia con esta responsabilidad y a la luz de la legislación comparada sobre la ma- ▶

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

169 *REAL DECRETO 3011/1976, de 23 de diciembre, sobre la objeción de conciencia de carácter religioso al servicio militar.*

La Ley General del Servicio Militar, número cincuenta y cinco/mil novecientos sesenta y ocho, de veintisiete de julio, faculta al Gobierno para conceder prórrogas de incorporación a filas en aquellos casos en que existan razones justificadas que lo aconsejen, permitiendo llegar a consolidar la exención del servicio militar activo al cumplirse las circunstancias que para cada caso se establezcan.

Dentro de este contexto y del marco del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos firmados por España, es intención del Gobierno arbitrar, progresivamente, una fórmula que permita resolver el problema que se plantea con los mozos que, por objeciones de conciencia de carácter religioso, se muestran opuestos al empleo de las armas, permitiéndoseles compatibilizar tales convicciones con sus deberes ciudadanos.

Se les ofrece así una opción alternativa de brindar su aportación personal en determinados puestos de interés cívico, con lo que patentizarán su deseo de no eludir sus deberes ciudadanos y se evitará tengan que incurrir en actitudes delictivas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.

En aplicación de la facultad concedida en el artículo trescientos sesenta y cuatro del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, aprobado por Decreto número tres mil ochenta y siete/mil novecientos sesenta y nueve, de seis de noviembre, se establecen prórrogas de incorporación a filas de cuarta clase a), que podrán disfrutar los mozos que por razones u objeciones de conciencia, de carácter religioso, se muestren opuestos al empleo de las armas y opten por sustituir el servicio militar en filas por una prestación personal en puestos de interés cívico.

Artículo segundo.

Las prórrogas a que se refiere el artículo anterior serán solicitadas normalmente en el año del alistamiento, y habrán de ser tramitadas antes del quince de agosto de dicho año.

Artículo tercero.

Por la Presidencia del Gobierno se señalarán anualmente los puestos de prestación del servicio de interés cívico a los que serán asignados los que disfruten de las pórrogas a que se refiere esta disposición, siempre en Regiones o Zonas militares distintas de las de su residencia.

Artículo cuarto.

El personal al que se le conceda estas prórrogas deberá incorporarse a los puestos asignados el primer día hábil del año. Antes del quince de agosto del año de prestación del servicio cívico, durante la prórroga, les será extendido un certificado acreditativo de su comportamiento en el puesto asignado, que, de ser favorable, les permitirá solicitar nueva prórroga.

Artículo quinto.

La prestación del servicio en condiciones favorables por tres períodos consecutivos de un año permitirá obtener la exención del servicio militar activo, pasando a la situación de reserva.

Artículo sexto.

La Presidencia del Gobierno, con el informe de la Junta Interministerial de Reclutamiento, podrá dictar las disposiciones complementarias para la aplicación de este Real Decreto.

DISPOSICION TRANSITORIA

En el presente año podrán acogerse a las disposiciones de este Real Decreto y solicitar la primera prórroga de incorporación a filas, antes del primero de marzo de mil novecientos setenta y siete, los reclutas del presente reemplazo o reemplazos anteriores que se encuentren en situación de disponibilidad o pendientes de incorporación a filas.

Dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia del Gobierno,
ALFONSO OSORIO GARCIA

Reproducción facsimilar del Real Decreto de 23 de diciembre de 1976 (B.O.E. del 5-1-77).

teria en países de índole democrática, se propone la promulgación de un Estatuto que ofrezca la posibilidad de que aquellos ciudadanos que lo soliciten, cumplidas las debidas condiciones, puedan prestar a la nación un servicio civil de una manera adecuada y responsable quedando exentos del servicio militar obligatorio. A tales efectos, se envía a las Cortes el presente Proyecto con la esperanza de que encuentre en ellas la comprensión y acogida que el caso merece.

Artículo 1.º

Las personas sometidas a obligaciones militares, que por motivo de conciencia consideren que no pueden cumplir el servicio militar, tendrán derecho a ser dispensadas de dicho servicio y destinadas a la realización de un servicio civil alternativo que gozará de la misma consideración y derechos que el servicio militar.

(En su resolución n.º 337 del 26 de enero de 1967, la Asamblea Consultiva del Consejo de Europa ha establecido la definición del derecho, a la objeción de conciencia de la siguiente forma: «las personas obligadas a realizar el servicio militar que, por motivos de conciencia o en razón de una profunda convicción de orden religioso, ético, moral, humanitario, filosófico u otra de la misma naturaleza, rehúsen cumplir el servicio armado, deben tener el derecho subjetivo de ser dispensados de dicho servicio».)

Esta definición es la que prevalece en la mayoría de los estatutos en vigor de Europa.

Artículo 2.º

Podrán acogerse a esta Ley, en tiempo de paz, todas las personas con obligaciones militares.

Artículo 3.º

En caso de guerra, a los objetores de conciencia se les respetarán sus convicciones y podrán ser destinados a un servicio activo extraordinario no armado, ni militarizado, en la forma en que previene el artículo 6.º.

(Respecto a la validez del derecho a la objeción en tiempo de guerra, la aceptan la República Federal Alemana, Italia y Austria, no aceptándola solamente Finlandia. Los demás países no lo especifican en sus estatutos.)

Artículo 4.º

a) Para ser reconocido objetor, deberá presentarse una notificación escrita ante la caja de reclutas a que pertenezca el objetor, en la que expresará qué tipo de servicio civil se considera más capaz de realizar y en qué entidad u organismo.

b) La notificación deberá presentarse ordinariamente en el plazo exsitente entre el alistamiento y la incorporación a filas, o durante la prestación del servicio militar.

(Aunque la objeción de conciencia es un fenómeno propio de los jóvenes no incorporados todavía en el servicio militar, puede darse, y se da, que ésta surja en el transcurso del mismo, e incluso después de haberlo efectuado. A tal efecto, son varios (República Federal Alemana, Holanda, por ejemplo) los países que regulan en sus estatutos la posibilidad de ser reconocido objetor durante el ejercicio del servicio militar.)

Artículo 5.º

En el servicio militar se cumplirán tareas sociales, preferentemente las que no estén dotadas de una remuneración económica, que servirán al interés de la sociedad, en especial en los sectores mas necesitados, debiendo realizarse en organismos, instituciones o entidades de ámbito local, nacional o internacional, autorizadas al efecto.

(La naturaleza del servicio civil es muy diversa en los países europeos. Desde poderlo realizar dentro de movimientos pacifistas, como es el caso de Bélgica, Alemania, Italia, etc., hasta pasar a disposición directa de la administración del Estado, como en Finlandia.
Con todo, los sectores en los que se suele emplear a los objetores con más frecuencia, son: sanitarios (hospitales, centros psiquiátricos, socorro en carreteras, Cruz Roja); trabajos sociales (alfabetización, animación de barrio, centros de juventud, bibliotecas, etc.); protección civil, ayuda a catástrofes, etc.)

CUADRO N.º 1 [illegible]

País	Servicio Militar	Servicio Civil	Aumento (meses)
R.F. Alemana	15	16	1
Dinamarca	9	15	6
Holanda	18	22	4
Noruega	14	18	4
Suecia	9	14	5
Finlandia	9	16	7
Italia	15	23	8
Bélgica	12	19	7
Francia	12	24	12

CUADRO N.º 2 Penas por negativa a cumplir el servicio civil

País	Servicio civil (meses)	Penas
Bélgica	19	3-36 meses
R.F. Alemana	16	16 meses/máximo
Dinamarca	15	19 meses/máximo
Francia	24	24 meses/máximo
Holanda	22	24 meses/máximo
Italia	23	24-48 meses
Noruega	18	18 meses/máximo
Suecia	14	6 meses/máximo

Artículo 6.º

Una comisión formada por representantes de estos organismos coordinará el trabajo a que será destinado cada objetor, atendiendo a las necesidades de la sociedad y, en la medida de lo posible, a las preferencias del objetor, entendiéndose como ideal el poder realizarlo en la comunidad donde viva.

Artículo 7.º

La duración de este Servicio Civil será, en principio, la misma que la del Servicio Militar. No obstante, si hubiera fundadas razones de necesidad nacional, podrá acordarse transitoriamente prolongar su duración en un período no superior a los seis meses.

(La duración de este servicio civil es uno de los puntos claves y, a la vez, conflictivo de los objetores, pues aumentar la duración del servicio civil, se interpreta como una punición, un «castigo» al objetor.
A pesar de ello, la mayoría de los países mantienen el criterio de que el servicio civil debe tener una duración superior al militar ordinario para evitar, seguramente, el oportunismo. Este aumento, sin embargo, no suele exceder de seis meses, tal como indica el cuadro número 1.)

Artículo 8.º

La responsabilidad, así como la posterior reglamentación del servicio civil, co-

Un libro escrito con el valor testimonial de quienes viven y sufren personalmente el problema...

«LOS OBJETORES. HISTORIA DE UNA ACCION»

Por José Luis Lafuente del Campo y Jesús Viñas i Cirera

Editorial CARES: San Bernardo, 99 dpdo. Madrid - 8

rrerá a cargo de las entidades de carácter civil que acojan a los objetores.

Artículo 9.°

Los objetores afectados por el cuadro de exenciones previsto para el servicio militar podrán acogerse voluntariamente al servicio civil.

Artículo 10.°

a) En caso de que el objetor se niegue, sin causa justificada, a la prestación del servicio civil, podrá ser sancionado con una pena no superior a la duración de dicho servicio civil.

(Gran número de objetores, especialmente los Testigos de Jehová, suelen negarse también a realizar el servicio civil. A excepción de Italia (24-28 meses), ningún país aplica penas de prisión superiores a los 24 meses, aunque la legislación belga establezca que podrán ser castigados de 3 a 36 meses, pero se sabe que, de hecho, no se llega nunca a este máximo. Así, el cuadro europeo es el que refleja el número 2.)

b) En caso de abandono, sin causa justificada, la pena impuesta no podrá ser superior al tiempo de servicio que le faltara por realizar.

Artículo 11.°

Una vez cumplida la pena a la que se refiere el artículo precedente, el objetor quedará libre de sus obligaciones militares.

Artículo 12.°

Los objetores de conciencia quedarán sujetos a la legislación penal ordinaria.

Disposición transitoria

a) Los objetores que, anteriormente a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, hayan sido condenados por «Negativa a la prestación del servicio militar», podrán optar por realizar el servicio civil, quedando automáticamente indultados del resto de la condena.

b) En tal supuesto, el tiempo de servicio civil que hayan de prestar será el que reste del que les hubiera correspondido, computado a partir de la fecha de su incorporación.

c) A los objetores que, con anterioridad a la promulgación de la presente Ley, estén realizando un servicio civil, se les computará el tiempo del servicio prestado.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas todas las normas vigentes que se opongan a la presente Ley.

Disposición final

El Consejo de Ministros, a propuesta de la Presidencia del Gobierno, dictará las normas complementarias para el desarrollo de esta Ley. ■

	Proyecto de Estatuto para los Objetores de Conciencia al Servicio Militar (Justicia y Paz).	Real Decreto 3011/1976 de 23 de diciembre sobre objeción de Conciencia de Carácter Religioso al Servicio Militar.
Amplitud de la objeción:	Por motivo de conciencia (art. 1.°).	Por razones u objeciones de conciencia, de carácter religioso (art. 1.°).
Carácter de la alternativa:	Servicio civil alternativo que gozará de la misma consideración y derechos que el servicio militar (art. 1.°).	Una prestación personal en puestos de interés cívico (art. 1.°).
Relación del objetor con respecto al servicio militar obligatorio:	Dispensa (art. 1.°).	Prórrogas de cuarta clase a) (artículos 1.° y 2.°), durante el tiempo de duración del Servicio Civil, y para hacer éste posible.
Mención al tiempo de paz:	(Art. 2.°).	No figura.
Mención al tiempo de guerra:	Se les respetarán sus convicciones y podrán ser destinados a un servicio activo extraordinario no armado ni militarizado (art. 3.°).	No figura.
Jura de la bandera:	Dispensa (art. 1.°).	No figura.
Notificación de la objeción:	Durante el período de alistamiento hasta la incorporación a filas o durante la prestación del servicio militar (artículo 4.°).	Antes del 15 de agosto del año del alistamiento (art. 2.°).
Duración del Servicio Civil:	La misma que el Servicio Militar. En casos de necesidad nacional, otros seis meses como máximo (art. 7.°).	Tres años consecutivos (art. 5.°).
Lugar de realización del Servicio:	A ser posible en la comunidad donde viva el objetor (art. 6.°).	En Regiones o Zonas militares distintas a las de su lugar de residencia (artículo 3.°).
Características del servicio:	Se prestarán tareas sociales, especialmente en interés de los sectores más necesitados de la sociedad (artículo 5.°).	No figura.
Organización y coordinación del Servicio:	Una comisión integrada por los organismos en los que se podrá prestar el servicio (art. 6.°).	Presidencia del Gobierno (art. 3.°).
Situación del objetor una vez finalizado el Servicio:	No figura.	Pase a la reserva (art. 5.°).
Negativa a prestar el Servicio Civil:	Pena no superior a la duración del SErvicio Civil o tiempo que falta para finalizarlo (art. 10.°).	No figura.
Legislación competente:	Penal ordinario (art. 12.°).	No figura.

En el cuadro n.° 3 señalamos algunos de los aspectos que nos han parecido más relevantes contenidos en los textos respectivos del decreto recientemente aprobado por el Gobierno y de la propuesta presentada al mismo en su día por la Comisión Nacional Justicia y Paz.
La presentación comparada posibilita una más completa valoración del tema.

FONDO MOC

MILITANTE JIC

ENERO - 1977 N° 169

FONDO MOVIMIENTO

VIOLENCIA Y OBJECION DE CONCIENCIA

MILITANTE JIC nº169 enero 1977

La realización del Servicio Militar es una situación que nos afecta a todos. La Objeción de Conciencia es un derecho-alternativa a tal realidad.

La reciente aparición de un Real Decreto Ley sobre la Objeción de Conciencia ha dado lugar a comentarios, críticas y actos de protesta y, al mismo tiempo, ha puesto en el candelero de la actualidad realidades tan importantes y tan poco cuestionadas (a menudo por la imposibilidad legal) como el Ejército y la violencia.

A continuación publicamos dos comunicados de los Grupos de Acción No Violenta (GANV) integrados en su mayoría por jóvenes. En el primero presentan una serie de peticiones que también hacemos nuestras: derecho de objeción, cese de la carrera de armamentos, desaparición de los bloques militares, desmantelamiento de las bases norteamericanas en España, rechazo de la educación bélica de los niños, abolición de la pena de muerte y amnistía total y universal.

El segundo supone una crítica y rechazo del Decreto sobre la Objeción de Conciencia. También nos sumamos a su crítica, y adelantamos que proximamente ofreceremos una reflexión en profundidad sobre estas cuestiones desde la perspectiva del Movimiento JIC.

Hoy, día 1 de Enero, DIA MUNDIAL DE LA PAZ Y PRIMER DIA DEL AÑO DEL PRISIONERO DE CONCIENCIA, los Grupos de Acción No-Violenta (G.A.N.V.) queremos transmitir el siguiente mensaje:

1.- Que la objeción (en tiempos de guerra es la negativa a matar y en tiempos de paz a aprender a matar) es un derecho. Que los no-violentos planteamos como alternativa al S. Militar el Servicio Civil, el cual consiste en dedicar el tiempo que se emplea en el Servicio Militar en ayudar y promocionar los sectores y zonas más marginadas de nuestra comunidad: subnormales, ancianos, analfabetos, minusválidos, niños (guarderías), etc...

"LOS PIONEROS DE UN MUNDO SIN GUERRA SON LOS JOVENES QUE SE NIEGAN A CUMPLIR EL SERVICIO MILITAR" (A. Einstein).

Pedimos el reconocimiento del derecho de objección, del servicio civil y la libertad del objetor no-violento Manuel Ercariz Magariños.

2.- Que mientras dos terceras partes del mundo pasan hambre, las potencias imperialistas gastan sumas fabulosas en armamentos. El precio de un tanque equivale a 84 tractores agrícolas. Con lo que cuesta un bombardero ultramoderno sepodría dar de comer a 400.000 personas durante un año. El negocio de los armamentos es el más fran de de nuestro tiempo: supone un volumen de 300.000 millones $ (unos 20 billones de pesetas).

"EL MUNDO CHORREA SANGRE Y LLAMA HOMICIDIO A UN CRIMEN CUANDO ESTE ES COMETIDO POR UN PARTICULAR, PERO LO LLAMA VIRTUD GLORIOSA CUANDO ES COMETIDO EN NOMBRE DEL ESTADO" (San Cipriano)

Nos pronunciamos contra todas las alianzas militares -OTAN, Pacto de Varsovia.etc...- y por la no entrada de España en la OTAN o en cualquier alianza militar. Además, pedimos el desmantelamiento de las bases extranjeras que suponen un grave riesgo para nuestro país. Exigimos que cese la carrera de armamentos y la fabricación de bombas atómicas y armas bacteriológicas, y que el dinero empleado en esto se dedique a programas de desarrollo del tercer mundo.

3.- Que nuestra sociedad fomenta la violencia desde la infancia, mediante juguetes bélicos, que justifican en la mente del niño la existencia de guerras y la matanza de los"malos".

Un niño no debe aprender a matar a sus semejantes aún cuando éstos tengan tres centímetros de alto y sean de plomo o plástico.

Reprobamos la presencia de juguetes bélicos en estas fiestas de amor y paz.

4.- Que la tortura atenta contra los derechos elementales de la persona humana. Que la pena de muerte es la forma con que la sociedad se inhibe de su responsabilidad frente a los delincuentes; que la justicia se basa en el castigo y no en la rehabilitación del delincuente.

Pedimos la abolición de la pena de muerte.

5.- Que una sociedad democrática basada en una convivencia pacífica, exige el olvido del odio y rencór del pasado, y que pasa necesariamente por la aplicación de una amnistía total que comprenda:

a) La amnistía del Gobierno para todos los presos políticos.

b) La amnistía de los grupos políticos de cualquier signo - que utilizan la violencia para todos sus adversarios.

Pedimos la amnistía total, no sólo para nuestro país, sino para todos aquellos (Rusia, Chile...) en que no - se respetan los derechos elementales - de la persona humana.

* * * * * *
* * * * * *

LOS OBJETORES DE CONCIENCIA DENUNCIAMOS EL DECRETO-LEY

La lucha por el reconocimiento - del derecho de objeción de conciencia y la creación de un Servicio Civil alternativo al servicio militar, iniciada en España en 1.971 por Pepe Beunza, primer objetor no-violento, no ha culminado con la publicación en el B.O.E. del 5 de Enero de 1.977 de un Real Decreto sobre la Objeción de Conciencia de carácter religioso al servicio militar.

Los objetores que venimos realizando diversos servicios civiles en el Estado Español y miembros de grupos no violentos prodedentes de Bilbao, San - Sebastián, Can Serra (Hospitalet), Málaga, Vich, Tarragona, Valladolid, Vitoria, Palma de Mallorca, Alcoy, Valencia, Alicante, Córdoba, Oviedo, Zaragoza, y Madrid, nos hemos reunido los días 8 y 9 de Enero en Madrid para analizar y denunciar este presente Real Decreto.

A pesar de que este Decreto exime del servicio militar a los jóvenes que "por opciones de conciencia de carácter religioso" - se oponen al empleo de las armas.

A pesar de que el Gobierno ha - firmado los Pactos Internacionales de los Derechos Civiles y Políticos el 28 de Octubre de 1976.

Y aunque algunos hemos considerado la posibilidad de aceptar dicho Decreto, en determinadas condiciones,

LO DENUNCIAMOS PORQUE NO RECONOCE EL DERECHO A LA OBJECIÓN DE CONCIENCIA, NI REGULA LA EXISTENCIA DE AUTENTICOS SERVICIOS CIVILES COMO ALTERNATIVAS AL - SERVICIO MILITAR.

Ya que:

- DISCRIMINA

Limitando las motivaciones - de los jóvenes que podrían acogerse a dicha ley.

- ES UNA LEY MILITAR

La exención se efectúa mediante prórrogas de incorporación a filas. La concesión de prórrogas está condicionada a la obtención de tres certificados de conducta favorable. En caso - de resultado negativo, permanece la obligación de realizar el servicio militar. Y aún si se finalizara esta tarea

FONDOMOC

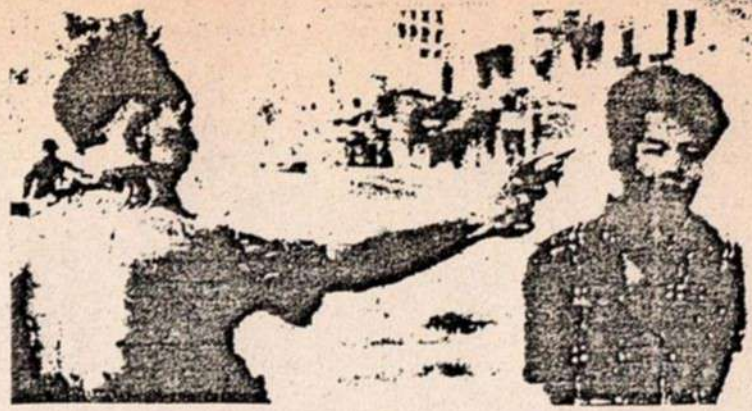

cívica en condiciones favorables, pasará el objetor a situación de reserva.

- ES UN CASTIGO

Porque su tiempo de duración - (tres años) supera a las legislaciones vigentes en otros paises. Y también - porque "deberá realizarse en regiones o zonas militares distintas de las de su residencia".

- ES AMBIGUO

No especifica la obligatoriedad della jura de bandera, nimmenciona en qué condiciones ni qué régimen se - seguirá en caso de paz y de guerra.

POR TODO ELLO LO RECHAZAMOS, y - proponemos de nuevo el proyecto de Ley que a través de la Comisión Nacional - "Justicia y Paz" hicimos llegar al Gobierno el 17 de Noviembre pasado, en - orden al reconocimiento de un ESTATUTO DEL OBJETOR DE CONCIENCIA y la creación de un SERVICIO CIVIL alternativo al - servicio militar. La reafirmación en - nuestro estatuto no lleva implícita la negociación de un diálogo con el Gobierno que venimos propugnando desde 1.971.

EXIGIMOS la liberación inmediata de Manuel Escariz Magariños, Jesus Fernandez y de todos los demas detenidos en prisiones militares. Y hacemos un llamamiento a todos los jóvenes en edad militar para que se informen en nuestros Servicios Civiles antes de - decidir la aceptación o no aceptación del Real Decreto del 5 de Enero de - 1.977.

SALGAMOS DE LA PREHISTORIA....

EL MENU POLITICO DE SUMMERS

FONDO MIC